

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII/ Santa Fe, Miercoles 16 de Abril de 2025 /

ABRIL



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles
EDICION DE 61 PAGINAS

27728

LICITACIONES DEL DIA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11 (LP 11-SHF-25)
Resolución 097/25

MOTIVO: "Adquisición de Lubricantes Varios, según Especificaciones Técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$32.010.663,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 29 de abril a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 539151 Abr. 16 Abr. 22

MUNICIPALIDAD DE SANTA TOME

LICITACION PUBLICA N° 05/2025

OBJETO: "Adquisición de ropa de trabajo para el Personal Municipal", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 02 Mayo de 2025 - 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 60.000

Presupuesto oficial: \$ 62.000.000

\$ 270 538794 Abr. 16 Abr. 24

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 06/2025

OBJETO: Adquisición de un camión mediano (nuevo), un equipo de riego de calles con capacidad de 8.000 lts. de agua completo instalado sobre el camión (nuevo) y una minicargadora (nueva).

FECHA DE APERTURA: Día 08 de Mayo de 2025, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Setenta mil (\$ 70.000.-).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 10 de Abril de 2025.

\$ 450 538805 Abr. 16 May. 5

MUNICIPALIDAD DE SASTRE Y ORTIZ

LICITACION PUBLICA N° 02/2025

OBJETO: Compra de 1230 m3 de hormigón elaborado tipo H-25

PLIEGO DE BASES: Retirar en el Palacio Municipal en el horario de 7,15 a 12,00 h., en días hábiles.

Valor del Pliego pesos doscientos veinte mil (\$220.000)

APERTURA DE SOBRES: Día 6 de mayo de 2025, a las 10.00 hs., en el Palacio Municipal.

\$ 200 538843 Abr. 16 Abr. 23

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 007
(Expediente N° 007/2025)

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 0472/2025) para el Plan de mejora de iluminación en el Barrio Los Conquistadores - "Plan Brigadier", con fondos provenientes del gobierno provincial - según el siguiente detalle:

Plan de mejora de iluminación en el Barrio Los Conquistadores - "Plan Brigadier"

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de transferencias bancarias al momento de la entrega del material a proveer y de la facturación pertinente

FECHA DE APERTURA: 30 de abril de 2025 - En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

\$ 450 538888 Abr. 16 May. 5

LICITACION PUBLICA N° 008
(Expediente N° 008/2025)

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 0473/2025) para el Programa Vínculos - Iluminación tramo Ciclo Vía, con fondos provenientes del gobierno provincial - según el siguiente detalle:

Programa Vínculos -Iluminación ciclo Vía.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de transferencias bancarias al momento de la entrega del material a proveer y de la facturación pertinente.-

FECHA DE APERTURA: 07 de mayo de 2025 - En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

\$ 450 538887 Abr. 16 May. 5

COMUNA DE SUSANA

LICITACIÓN PÚBLICA
(Ordenanza N° 1045/25)

Llácese a Licitación Pública para la adquisición de 6300,00 Toneladas de ripio 0-20 mm, según características técnicas del Anexo I

VALOR DEL PLIEGO: \$50.000,00

SELLADO COMUNAL: \$50.000,00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$190.000.000,00

Presentación de las ofertas: Secretaría Comunal, sito en Avda. 11 de Agosto y Santa Fe, de la localidad de Susana, Depto. Castellanos, Pcia. De Santa Fe. Apertura de las ofertas: Secretaría Comunal, sito en Avda. 11 de Agosto y Santa Fe, de la localidad de Susana, Depto. Castellanos, Pcia. de Santa Fe, el día 06 de Mayo de 2025 a las 10.00 horas.-

\$ 450 538907 Abr. 16 May. 5

LICITACIÓN PÚBLICA
(Ordenanza N° 1046/25)

Llácese a Licitación Pública para la adquisición de 120 artefactos de iluminación con las características técnicas que se mencionan en el Anexo I de la citada Ordenanza - Obra "Recambio y reposición de alum-

brado público con artefactos con tecnología LED en la localidad de Susana 2° Etapa" - zona urbana de Susana:

PRESUPUESTO OFICIAL \$10.000.000,00

VALOR DEL PLIEGO: \$5.000,00

SELLADO COMUNAL: \$5.000,00

Presentación de las ofertas: Secretaría Comunal, sito en Avda. 11 de Agosto y Santa Fe, de la localidad de Susana, Depto. Castellanos, Pcia. De Santa Fe. Apertura de las ofertas: Secretaría Comunal, sito en Avda. 11 de Agosto y Santa Fe, de la localidad de Susana, Depto. Castellanos, Pcia. de Santa Fe, el día 06 de Mayo de 2025 a las 11.00 horas.-

\$ 450 538905 Abr. 16 May. 5

COMUNA DE AMBROSETTI

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2025

OBJETO: La Comuna de Ambrosetti, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, llama a licitación pública para la Adquisición de Materiales y Mano de Obra para Cerramiento Campo de Deportes Club San Lorenzo, según detalle:

* Adquisición y colocación de 70 mts. lineales de tapial de losa de hormigón y columnas de hormigón por 2,10 mts. de altura. Donde la losa tiene que tener una de sus caras terminación simil ladrillo y la base donde se asienta la misma tiene que ser de hormigón de 15 cm de alto por 10 cm de ancho.

Pliego: Podrá ser obtenido en la Comuna de Ambrosetti, hasta el día 25 de Abril de 2025, de lunes a viernes en los horarios administrativos o por correo electrónico a la dirección comunambrosetti92@gmail.com, sin costo.

Fecha y lugar de apertura de sobres: 28 de Abril de 2025, a las 09:30 horas, en sede comunal, sito en calle San Martín 527, Ambrosetti.

Recepción de ofertas: en sobre cerrado hasta las 9:15 horas del día 28 de Abril de 2025.

Forma de pago: Contado.

Informes: Comuna Ambrosetti - (Cel. 3491-416253) Email: comunambrosetti92@gmail.com

\$ 153,60 538856 Abr. 16 Abr. 21

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2025

OBJETO: La Comuna de Ambrosetti, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, llama a licitación pública para la "Adquisición de un Tractor Nuevo", según detalle:

* Adquisición de un Tractor Nuevo, Motor no menor a 150HP, doble tracción, con toma de fuerza y sistema hidráulico, cabina cerrada, aire acondicionado.

Pliego: Podrá ser obtenido en la Comuna de Ambrosetti, hasta el día 25 de Abril de 2025, de lunes a viernes en los horarios administrativos o por correo electrónico a la dirección comunambrosetti92@gmail.com, sin costo.

Fecha y lugar de apertura de sobres: 28 de Abril de 2025, a las 10:30 horas, en sede comunal, sito en calle San Martín 527, Ambrosetti.

Recepción de ofertas: en sobre cerrado hasta las 10:15 horas del día 28 de Abril de 2025.

Forma de pago: Contado.

Informes: Comuna Ambrosetti - (Cel. 3491-416253) - Email: comunambrosetti92@gmail.com

\$ 126,90 538859 Abr. 16 Abr. 21

COMUNA DE RAQUEL

LICITACIÓN PUBLICA 001/2025

COMUNA DE RAQUEL, 10/04/2025.- Edicto.- COMUNA DE RAQUEL, con domicilio en la calle Silvestre Begni 85 (CP2322) Raquel, Santa Fe; comunica APERTURA DE Licitación Publica 001/2025 para la adquisición de: TRACTOR USADO John Deere Modelo 5425 c/Cabina u otro de similares características. Solicitar Pliego de Condiciones Generales y Particulares en administración comunal o vía mail a la cuenta comunaraquel@hotmail.com. Consultas al tel 03493 496002. Fecha de apertura del concurso: 14/04/2025, presentación de ofertas: desde VIERNES 18 de ABRIL de 2025 hasta el día LUNES 05 de MAYO de 2025. Se publica el presente por diez días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo normado por el artículo 66 Ley 2439 y ordenanzas locales 02/2025 y 06/2025.

\$ 1000 538833 Abr. 16 May. 5

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA
(Ofertas Nro. 01/2025)

OBJETO: Licitación Pública para la adquisición de 200 m3 de hormigón tipo H 30.

VENTA DE PLIEGO: Desde el día 14 de abril de 2024 hasta el 24 de abril de 2025 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel. 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias, Pcia. Sta. Fe, en días y horarios administrativos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10,30 hs. del día 24 de abril de 2025 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.-

FECHA DE APERTURA: 24 de abril de 2025, a las 11:00 hs. en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.000,00.— (Pesos Diez Mil).

\$ 360 538767 Abr. 16 Abr. 29

MUNICIPALIDAD DE CERES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 039/2025 DECRETO 0794/2025

La Municipalidad de Ceres llama a Licitación Pública N° 039/2025 para la ejecución de ripio.

OBRA: PROGRAMA "CAMINOS DE LA RURALIDAD" - "CAMINOS PRODUCTIVOS".

LOTE: 3850 Tn de ripio

PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL: \$ 92.785.000,00.-

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el 28 de abril de 2025 a las 9 hs. Los Pliegos estarán a disposición en la página oficial del Gobierno de la Ciudad de Ceres - <https://ceres.gob.ar/>.

APERTURA DE SOBRES: 28 de abril de 2025 a las 10 hs. Lugar: Municipalidad de Ceres - Hipólito Irigoyen 4 - Ceres - Santa Fe.

\$ 45 539056 Abr. 16

MINISTERIO DE SALUD S.A.M.CO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2025

EXPEDIENTE: 00501-0204948-7
FELICIA

OBJETO DEL LLAMADO: "ADECUACIÓN EDILICIA SUM S.A.M.Co FELICIA, Ubicado en calle Rivadavia 759, Felicia -Santa Fe-"

VISITA DE OBRA: El día Miércoles 23 de Abril a las 10:00 hs. (Obligatoria)

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: En la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud -Juan de Garay 2880- Santa Fe, hasta el día Martes 29 de Abril a las 10:00 hs.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES: En el S.A.M.Co de Felicia, Ubicado en calle Rivadavia 759, Felicia -Santa Fe- el día Martes 29 de Abril a las 12:00 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$72.992.100,18

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo y el mismo puede ser consultado en la Página Oficial de la Provincia www.santafe.gov.ar/licitaciones S/C 45840 Abr. 11 Abr. 16

LICITACIONES ANTERIORES

CONSORCIO FERIA ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2025

OBJETO: Selección de propuestas para la explotación comercial de locales ubicados en el "Mercado del Patio" de la ciudad de Rosario.

Costo del Pliego: \$ 50.000,00.-

Fecha, hora y lugar de apertura: 09/05/2025 - 12:00 horas en la administración del Mercado del Patio sito en Cafferata 729 (Rosario - Santa Fe).

Consulta y Venta de Pliegos: de martes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas, hasta las 11:00 horas del día de la apertura, en Cafferata 729 (Rosario - Santa Fe). Teléfono de contacto: 341-5013543. Mail: administración@mercadodelpatio.gob.ar

Recepción de Ofertas: hasta las 11:00 horas del día fijado para la apertura en la administración@mercadodelpatio.gob.ar

Recepción de Ofertas: hasta las 11.00 hs. del día fijado para la apertura en la administración del Mercado del Patio sito en Cafferata 729.

\$ 500 538712 Abr. 15 Abr. 30

MUNICIPALIDAD DE RECREO

LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2025 (Decreto N° 59/2025)

La Municipalidad de Recreo llama a Licitación Privada para la provisión

de 2350 Tn de material para estabilizado granular/ripió 0-20, para obras de ripiado en Barrio Las Mercedes de Recreo.

Recepción de Ofertas: Hasta la hora 11 del 06/05/25.

Apertura de Ofertas: Hora 12 del 06/05/25 en sede de Palacio Municipal, sito en Av. Mitre N° 1211 de la Ciudad de Recreo, Dpto. La Capital, Pcia. de Santa Fe.

Consulta de Pliegos: www.recreo.gob.ar

\$ 90 538765 Abr. 15 Abr. 16

MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2025 (Decreto N° 131/2025)

OBJETO: Adquisición de:

1— 825 Bolsas de Cemento Portland x 50 kg.

2— 327 m3 de Hormigón Elaborado H21

3- 50 m3 de Hormigón Elaborado H25

4- 234 Malla Sima 15x25 - 4,2mm (2 x 6)

5- 33 Malla Sima 15x25 - 5mm (2 x 6)

6— 200 Br. Hierro Nervado Ø8mm x 12 mts

7- 435 Br. Hierro Nervado Ø6mm x 12 mts.

8— 190 m3 de Arena de 1°

9- 127 Tn de Piedra 1:2

10- 1 Mangrullo Compuesto. 4 Torres con Techo, 2 Toboganes Tubo, 2 Toboganes Rectos, 2 Trepadores Tomas de Escalar (Opcional Redes de escalado), 1 Escalera, 3 Puentes, 1 Tobogán Rulo y 1 Casita.

Estructura, escalera, puentes y barandas de seguridad contruidos en madera dura, resistente al agua y a la intemperie. Tobogán Rulo, Toboganes Rectos y Tobogán tubo, contruidos en Plástico Roto moldeado o similar.

Destinados a Obras de Reforma de Acceso Sur de la Ciudad de Malabrigo según Fondos de Programa de Obras Urbanas 2025. La Adjudicación se hará por Ítems.-

Plazo de Entrega: Ítems 01 al 03: Noventa (90) días corridos, Ítems N°04 al 07: Quince (15) días corridos, Ítems N°08 al 09: Treinta (30) días corridos e Ítem N° 10: Sesenta (60) días corridos desde la comunicación de la Adjudicación.-

Presentación de Ofertas: Hasta el día 02 de MAYO de 2025, a las 13:00 hs.-

Fecha de apertura: 05 de MAYO de 2025, a las 09:00 hs.-

Lugar de apertura de sobres: Sala de Reuniones de la Municipalidad de Malabrigo, sito en Federico Sigel N° 798. Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07.00 a 12.00 horas. T.E 03482-454021. E-mail:

Valor del pliego: Pesos Noventa mil con 00/100 (\$90.000,00)

\$ 450 538741 Abr. 15 Abr. 30

COMUNA DE HUMBERTO 1°

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2.025 (Ordenanza N° 2760/2025)

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 1/2.025 para la venta del Tractor marca CBT, Modelo 2105, Año 1.982, Motor Mercedes Benz 110 CV, Transmisión 4x2 6 marchas avance más 2 retroceso, con pala frontal y retroexcavadora posterior con sistema hidráulico independiente, usado y en el estado en que se encuentra.-

Base: El tractor saldrá a la venta con una base de pesos siete millones (\$ 7.000.000.-).-

Valor del Pliego: \$ 1.500.-

Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 11, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 8 de mayo de 2.025 a las 9:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 8 de mayo de 2.025 a las 9:45 horas.-

Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 10, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, el día 8 de mayo de 2.025 a las 10 horas.- Información: Podrá solicitarse información en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1° o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidenciahumbertoprino.gob.ar o iairasca@humbertoprino.gob.ar de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 7 de mayo de 2.025 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N° 1/2.025 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1° www.humbertoprino.com.

\$ 700 538703 Abr. 15 Abr. 30

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2.025

(Ordenanza N° 2761/2025)

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 2/2.025 para la venta de una Excavadora con ruedas engomada, Marca Hydromac, Modelo H75, Año 1.984, Motor Perkins 4 cilindros 70 HP, Balde 0,75 m3, Peso 14 TT, usada y en el estado en que se encuentra.-

Base: La excavadora saldrá a la venta con una base de pesos doce millones (\$ 12.000.000.-).-

Valor del Pliego: \$ 1.500.-

Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 8 de mayo de 2.025 a las 10:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 11, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 11, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 8 de mayo de 2.025 a las 10:45 horas.-

Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, el día 8 de mayo de 2.025 a las 11 horas.- Información: Podrá solicitarse información en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 10 o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidenciahumbertoprino.gob.ar o iairasca@humbertoprino.gob.ar de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 7 de mayo de 2.025 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N°2/2.025 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1° www.humbertoprino.com.

\$ 700 538705 Abr. 15 Abr. 30

COMUNA DE LOS QUIRQUINCHOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025 (Ordenanza N° 226/2025)

OBJETO: Adquisición de:

LOTE 1: DOS TRACTORES DE 50 HP

LOTE 2: DOS ACOPLADOS

Destino: Recolección de residuos domiciliarios, ramas y escombros.

Presupuesto Oficial:

LOTE 1: \$37.700.000 (pesos treinta y siete millones setecientos mil)

LOTE 2: \$27.700.000 (pesos veintisiete millones setecientos mil) Inspección y Venta de pliegos: Hasta 20 de Mayo de 2025, de 07:00 hs. a 12:00 hs, en la Comuna de Los Quirquinchos.

Valor del Pliego: \$30.000 (Pesos treinta mil).

Recepción de las Ofertas: Hasta el día 22 de Mayo de 2025 a las 10:00 hs. en las oficinas de la Comuna de Los Quirquinchos.

Apertura de las Ofertas: Día 22 de Mayo de 2025, 11:00 Hs. en las oficinas de la Comuna de Los Quirquinchos.

Los Quirquinchos, 07 de Abril de 2025.

\$ 135 538796 Abr. 15 Abr. 21

.AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1534

Objeto: ADQUISICIÓN DE ABRAZADERAS DE REPARACIÓN PARA STOCK DE COMPAÑÍA

Presupuesto Oficial: \$ 319.818.978,88+ IVA - Apertura: 06/05/25- 10:00 hs

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09:00hs del 06/05/25 en Itzaingo 1501, Santa Fe- Licitaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 06/05/25 – 10:00hs en Itzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 45860 Abr. 15 Abr. 16

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 28213/25 DECRETO N° 19.167 - EXPEDIENTE N° 276.657-C-2025

Para la contratación del servicio de barrido en diferentes sectores de la ciudad, recolección, traslado y disposición final del producido, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día

23-04-2025, a las 09:00.

INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones, días hábiles de 7:00 a 13:00 - Tel. 03496 – 420009 internos: 120, 225 y 227.

ESPERANZA, 08 de abril de 2025.

\$ 90 538756 Abr. 15 Abr. 16

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002378

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ACEITE L.A.B. POR 12.000 KG PARA INYECTAR EN CABLES SUBTERRÁNEOS DE ALTA TENSIÓN
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 194.396.664,00 (Pesos, ciento noventa y cuatro millones trescientos noventa y seis mil seiscientos sesenta y cuatro con 00/00), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 28/04/2025 - HORA: 11.00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002379

OBJETO: ADQUISICIÓN DE RELÉ DIFERENCIAL PARA TRANSFORMADOR DE POTENCIA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 201.559.438,08 (Pesos, doscientos un millones quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho con 08/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 29/04/2025 - HORA: 11.00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002390

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CONECTORES PREMOLDEADOS APANTALLADOS CON DESTINO A MANTENIMIENTO – PLAN 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 150.910.683,39 (Pesos, ciento cincuenta millones novecientos diez mil seiscientos ochenta y tres con 39/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 30/04/2025 - HORA: 10.00

LICITACIÓN PÚBLICA 7060002391

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS CON PROVISIÓN DE MATERIAL MENOR PARA OBRAS MENORES DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL ÁMBITO DEL ÁREA DISTRIBUCIÓN ROSARIO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 425.184.397,49 (Pesos, cuatrocientos veinticinco millones ciento ochenta y cuatro mil trescientos noventa y siete con 49/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 30/04/2025 - HORA: 11.00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE. CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Bv Oroño 1260 – 1° Piso Tel: (0341) 4207731 - www.epe.santafe.g

S/C 45855 Abr. 14 Abr. 16

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/2025 EXPTE N° 1542/2025

APERTURA: 06/05/2025

HORA: 09:30 HS

CTRO DE PEDIDO FARMACIA – PROVISION DE MEDICAMENTOS POR EL TERMINO DE 3 MESES CON TRES ENTREGAS IGUALES Y CONSECUTIVAS

FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$635.000.000 SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>.

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 09/04/2025

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
S/C 45854

Abr. 14 Abr. 16

MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO (Decreto N° 112/2025)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2025

OBJETO: Adquisición de:

- 1- 285 Bolsas de Cemento Portland x 50 kg.
- 2- 680 Bolsas de Cal Hidratada x 25 Kg.
- 3- 59 m3 de Hormigón Elaborado H21
- 4- 41100 Ladrillos Común de 24 x 12 x 5
- 5- 22700 Ladrillos Huecos Portantes de 18 x 18 x 33
- 6- 11700 Ladrillos Huecos Portantes de 12 x 18 x 33
- 7- 4700 Ladrillos Huecos de 12 x 18 x 33
- 8- 7 Aditivo Hidrófugo en Pasta x 20 Kg.
- 9- 3 Aditivo Hidrófugo en Pasta x 10 Kg.
- 10- 162 Hierro Nervado Ø8mm x 12 mts.
- 11— 290 Hierro Nervado Ø6mm x 12 mts.
- 12— 205 Hierro Nervado Ø4,2mm x 12 mts.
- 13- 36 m3 de Arena 1°
- 14- 4.5 Tn. de Piedra Granítica 6/19

Destinados a elevación de Mampostería y Construcción de encadenados en Construcción de 12 Viviendas en Lotes Municipales N°3647 y 3 Viviendas en Lote Propios según Planes N°7613/7, 7613/5 y 7613/4.

Lo Adjudicación se hará por Ítems.-

Plazo de Entrega: 15 días hábiles desde la comunicación de la Adjudicación.-

Presentación de Ofertas: Hasta el día 29 de ABRIL de 2025, a las 13:00 hs.-

Fecha de apertura: 30 de ABRIL de 2025, a las 09:00 hs.-

Lugar de apertura de sobres: Sala de Reuniones de la Municipalidad de Malabrigo, sito en Federico Sigel N° 798.

Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07.00 a 12.00 horas. T.E 03482-454021.

E-mail: muni.compras@malabrigo.gob.ar

Valor del pliego: Pesos Dieciocho mil con 00/100 (\$ 18.000,00)

\$ 450 538637 Abr. 14 Abr. 29

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 013/25

OBJETO: PROVISIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO PUESTO EN OBRA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$225.000.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 29/04/25, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 29/04/2025.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 29/04/25.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 135 538598 Abr. 14 Abr. 16

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 014/25

OBJETO: PROVISIÓN DE PIEDRA TRITURADA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 53.300.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 30/04/25, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 30/04/2025.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 30/04/25.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la

propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 135 528600 Abr. 14 Abr. 16

MUNICIPALIDAD DE TOTORAS

LICITACION PUBLICA N° 04/2025

La Municipalidad de Totoras llama a Licitación Pública N°04/2025 para la ejecución de 40 nichos prefabricados en el cementerio local Municipal.-

La apertura se efectuará el día 30 de abril 2025, a las 11:15 horas, en las oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos pliegos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.500.-.

\$ 225 538532 Abr. 14 Abr. 22

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA 06/2025

OBJETO: Prestación de servicios de infraestructura, albañilería, choferes, serenos, servicios de jardinería y poda, mantenimientos e higiene urbana, trabajos de terminación y remodelación de edificios en la ciudad de Pueblo Esther.

Apertura: Martes 29 de Abril de 2025, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).
Recepción de Ofertas: Martes 29 de Abril de 2025, hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$100.000.- (pesos cien mil). En venta hasta las 09.00 horas del 29/04/2025.

Presupuesto Oficial: \$409.200.000.- (pesos cuatrocientos nueve millones doscientos mil).

Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar
\$ 450 538554 Abr. 14 Abr. 29

LICITACIÓN PÚBLICA 07/2025

OBJETO: Prestación de servicios de limpieza, mantenimiento general, serenos, auxiliar de copa de leche, asistente área social, portería camping, tractorista y aguatero guardería, auxiliar administrativos, cafetería, mantenimiento de espacios verdes, asistente de eventos y talleres.

Apertura: Martes 29 de Abril de 2025, a las 12.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).
Recepción de Ofertas: Martes 29 de Abril de 2025, hasta las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$100.000 (pesos cien mil). En venta hasta las 9.00 horas del 29/04/2025.-

Presupuesto Oficial: \$ 505.000.000 (pesos quinientos cinco millones).

Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar
\$ 450 538555 Abr. 14 Abr. 29

COMUNA DE MONTES DE OCA

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2025

OBJETO: Juego para niños mangrullo de tres torres.

Fecha de Apertura: 30/04/2025 – 11 hs.

Lugar y fecha de apertura: Comuna de Montes de Oca, calle San Martín 624, Pcia. de Santa Fe el 30/04/2025 (11 horas).

Recepción de ofertas: hasta el día 30/04/2025 hasta las 10.30hs., en Comuna de Montes de Oca, calle San Martín 624, Pcia. de Santa Fe.

Sellado Provincial: \$ 5.400.

Monto de la Garantía de Ofertas: \$ 53.000.

Costo del Pliego: \$ 10.000

Consultas / Informes: Tel/fax: 03471-495072 – Correo electrónico: montesdeoca.comuna@gmail.com.

Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI – Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.

\$ 135 538556 Abr. 14 Abr. 16

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 007125 —2° LLAMADO

Objeto: Contratar la provisión de cubiertas de diferentes medidas, destinadas a los vehículos del Parque Automotor Municipal de la Dirección de Obras Públicas, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y ocho millones cuatrocientos noventa mil (\$48.490.000) Valor del Pliego: Pesos noventa y seis mil novecientos ochenta (\$ 96.980).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517— Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 24 de Abril de 2025 a las 11:00 horas.

\$ 500 538194 Abr. 8 Abr. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 011/25.

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la construcción de 5 (cinco) nuevos consultorios y 1 (una) farmacia, y la remodelación y acondicionamiento de la fachada, en el Centro de Integración Comunitaria (C.I.C.), solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos quinientos cincuenta millones (\$ 550.000.000).

Valor del Pliego: Pesos un millón cien mil (\$ 1.100.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 25 de Abril de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 500 538195 Abr. 8 Abr. 23

LICITACION PÚBLICA N° 012/25

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la construcción de un Centro Comunitario en Barrio Las Quintas, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento sesenta y cinco millones (\$ 165.000.000).

Valor del Pliego: Pesos trescientos treinta mil (\$ 330.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 28 de Abril de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 500 538196 Abr. 8 Abr. 23

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de luminarias con tecnología Lcd.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 23/04/2025.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 12:00 hs. del 23/04/2025. Apertura de ofertas: en sede municipal alas 12:30 hs. del 23/04/2025.

Valor de cada pliego: pesos Diez Mil (\$ 10.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Trescientos Mil (\$ 300.000).

Publicación: 10 días

Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas. Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe.

\$ 450 538185 Abr. 8 Abr. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de escoria descargada en Obra en la localidad, a requerimiento.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/5411551 hasta el 23/04/2025.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 12:30 hs. del 23/04/2025.

Apertura de ofertas: en sede municipal alas 13:00 hs. del 23/04/2025.

Valor de cada pliego: pesos Diez Mil (\$ 10.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Un Millón Trescientos Mil (\$ 1.300.000).

Publicación: 10 días

Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas. Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Sant Fe.
\$ 450 538187 Abr. 8 Abr. 23

LICITACION PUBLICA N° 005

EXPEDIENTE N° 005/2025

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Fto. N° 0468/2025) la adquisición de Una (1) Casilla libre disponibilidad de 6 mts., con fondos provenientes del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe - según el siguiente detalle:

Una (1) Casilla libre disponibilidad de 6 mts. -

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de transferencias bancarias al momento de la entrega del material a proveer y de la facturación pertinente.

FECHA DE APERTURA: 16 de abril de 2025 - En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

\$ 450 538515 Abr. 8 Abr. 23

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACION PUBLICA N° 02/2025 - 2° Llamado

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 1 CAMIONETA USADA 2.8. 4x2 CABINA DOBLE, EN COMPLETO FUNCIONAMIENTO. PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL. EN EL MARCO DE LA LEY 12385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 22/04/2025, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Hasta el 22/04/2025, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DÍA DE APERTURA: 22/04/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TREBOL.

\$ 450 538278 Abr. 8 Abr. 23

LICITACION PUBLICA N° 06/2025 - 2° Llamado

OBJETO:

ADQUISICIÓN DE 1 RASTRA DE TIRO EXCENTRICO DE 20 DISCOS DE 26" NUEVA. PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL. EN EL MARCO DE LA LEY 12385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 23/04/2025, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Hasta el 23/04/2025, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas— e-mail: gadministrativaeltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DÍA DE APERTURA: 23/04/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 —EL TREBOL.

\$ 450 528279 Abr. 8 Abr. 23

CUMUNA DE CAFFERATA

LICITACION PÚBLICA N° 02-2025

Solicitamos en nombre de la Comuna de Cafferata provincia de Santa Fe, publicar en el Boletín Oficial el llamado a licitación N° 02-2025 para la provisión de 252 m3 Hormigón elaborado R21 puesto en la localidad. Plazo hasta el 21 de abril a las 08:55.

Valor del pliego \$ 20.000,00.

\$ 450 538184 Abr. 8 Abr. 23

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025

DECRETO N° 3467/2025

Bienes: La contratación del servicio de exámenes médicos para solicitantes de licencias de conducir, conforme a lo establecido por las orde-

nanzas vigentes

Presupuesto Oficial: El precio de cada examen no podrá ser superior a 160 UCM o su equivalente en pesos al momento de la oferta.

Plazo recepción de ofertas: hasta el día martes 29 de abril de 2025, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Fecha de apertura de ofertas: Martes 29 de abril de 2025, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Valor del Pliego: sin costo.-

Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gov.ar/licitaciones-y-contrataciones>. Y estarán disponibles en papel en Mesa de Entradas.-

Consultas: se recibirán hasta el día 29/04/2025, en la Municipalidad de Sunchales – Avda. Belgrano N.º 103 – Sunchales - Pcia. de Santa Fe – Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Convivencia Tel-fax (03493) 425500 y por correo electrónico subsecretaria_seguridad@sunchales.gov.ar. Las respuestas se harán por escrito por circular aclaratoria hasta el 29/04/2025 a las 09:00 hs.-

Sunchales, 03 de abril de 2025.-

\$ 450 538470 Abr. 07 Abr. 22

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025

DECRETO N° 3462/2025

Bienes: adquisición de un juego tipo torreón y de baldosas antigolpes de caucho incluyendo la contratación de la mano de obra para su instalación, en un todo conforme con las Características Técnicas de la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones.-

Presupuesto Oficial: \$60.000.000,00.-

Plazo recepción de ofertas: hasta el día lunes 28 de abril de 2025, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Fecha de apertura de ofertas: lunes 28 de abril de 2025, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Valor del Pliego: sin costo.-

Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gov.ar/licitaciones-y-contrataciones>. Y estarán disponibles en papel en Mesa de Entradas.-

Consultas: en la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Sunchales: subseobrasyservicios@sunchales.gov.ar, en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 27/04/25 a las 12:00 hs.-

Sunchales, 03 de abril de 2025.-

\$ 450 538471 Abr. 07 Abr. 22

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 05/2025

OBJETO: Provisión de mano de obra, materiales y equipos para obra de pavimentación urbana (POU 2025 - DIEZ CUADRAS)

FECHA DE APERTURA: Día 22 de Abril de 2025, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Setenta y cinco mil (\$ 75.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 28 de Marzo de 2025.

\$ 450 538064 Abr. 3 Abr. 16

LICITACION PUBLICA N° 04/2025

OBJETO: Adquisición de una retropala.

FECHA DE APERTURA: Día 21 de Abril de 2025, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 28 de Marzo de 2025.

\$ 450 538062 Abr. 3 Abr. 16

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO,

de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. ZULLI IRENE ANGELICA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/04/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 538636 Abr. 14 Abr. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ZAJA RODOLFO ALEJANDRO IVAN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/04/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 538635 Abr. 14 Abr. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada RIOS ISOLINA GERVAZIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/04/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 538634 Abr. 14 Abr. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ROUZAUT RAFAEL PEDRO TADEO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/04/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 538633 Abr. 14 Abr. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada RAMELLA BIBIANA DE LAS MERCEDES, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 538292 Abr. 9 Abr. 24

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada COLOMBO TERESA MAGDALENA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 538291 Abr. 8 Abr. 23

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada ASTIZ ELBA OLGA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 538290 Abr. 8 Abr. 23

AVISOS

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. — PILAY S.A. — PILARES

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: 051 - N° 359 suscripto en fecha 21/01/2005 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L.— Pilay S.A.—Pilares y el Sr. Aneto Román Daniel, DNI: 22.830.449, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 538902 Abr. 16 Abr. 24

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo indi-

vidual y ayuda común actualmente denominado Grupo: f05 N°:144 suscripto en fecha 26/02/2008 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. ANDREA RAMONA BARALDI, DNI: 11.872.018, ha sido extraviado por la misma.

\$ 300 538827 Abr. 16 Abr. 24

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TOSTADO

ORDENANZA Nro. 3327/2025

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza Nro. 3327/2025 instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) respecto del lote que responde a los siguientes datos registrales: P.I.I. N° 01-05-00-000529/0005 - Zona Urbana - Sección 01 - Manzana 57 - Tomo 46 - Folio 266 - N° 3626 - Fecha 20/07/1953 ubicado en calle Alvear N° 1340 de 775.00 m2 de titularidad de la Sociedad cooperadora Viviendas Personal de Conducción San Cristóbal. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de a 7 a 12,45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Andrés Cagliero, Intendente Municipal, Nelson J. Rabellino, Secretario de Gobierno. Tostado, 09 de abril de 2025.

\$ 231 538852 Abr. 16 Abr. 22

ORDENANZA Nro. 3336/2025

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza Nro. 31336/2025 instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) respecto del lote que responde a los siguientes datos registrales: P.I.I. N° 01-05-00-000743/0000 - Zona Suburbana - Sección 02 - Manzana: 83, Parcela 00001, Inscripto al Tomo 19- Folio 45- N° 10158- Fecha: 13/02/1926, ubicado entre las calles Saavedra, Diaguitas y Onas de esta ciudad de aproximadamente 6.000 m2 de titularidad de Josefina Maruelli de Cima, María Maruelli de González Valverde y José Maruelli. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental Pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de a 7 a 12,45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Andrés Cagliero, Intendente Municipal, Nelson J. Rabellino, Secretario de Gobierno. Tostado, 09 de abril de 2025.

\$ 231 538853 Abr. 16 Abr. 22

ORDENANZA Nro. 3338/2025

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza Nro. 3338/2025 instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) respecto del lote que responde a los siguientes datos registrales: P.I.I. N° 01-05-00-000636/0003 - Zona Urbana- Sección 01 - Manzana: 4 - Tomo 135 / 25 / 25 - Folio 82/ 28/ 28-N° 22500 / 28327 / 66888-Fecha: 31/12/1953~ 10/10/1977 - 12/04/2002, ubicado en la calle Julio A. Roca S/N de aproximadamente 370.50 m2 de titularidad de Darío Omar González y Sergio Abdo González y Omar Castelli. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de a 7 a 12,45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Andrés Cagliero, Intendente Municipal, Nelson J. Rabellino, Secretario de Gobierno. Tostado, 09 de abril de 2025.

\$ 231 538854 Abr. 16 Abr. 22

ORDENANZA Nro. 3346/2025

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza Nro. 3346/2025 instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) respecto del lote que responde a los siguientes datos registrales: P.I.I. N° 01-05-00-000636/0003 - Zona Urbana - Sección 01 - Manzana: 4 - Tomo 135 / 25 / 25 - Folio 82/ 28/ 28-N° 22500 / 28327 / 66888-Fecha: 31/12/1953- 10/10/1977 - 12/04/2002, ubicado en la calle Julio A. Roca S/N de aproximadamente 370.50 m2 de titularidad de Darío Omar González y Sergio Abdo González y Omar Castelli. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de

Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de a 7 a 12,45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Andrés Cagliero, Intendente Municipal, Nelson J. Rabellino, Secretario de Gobierno. Tostado, 09 de abril de 2025.
\$ 231 538855 Abr. 16 Abr. 22

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 133

SANTA FE, 15 de Abril de 2025

Referencia: EE-2025-00002407-APPSF-PE

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00002407-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: MIES CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT N.° 33-71705506-9.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: DATCO S.A. CUIT N.° 30-59611620-1; NUTRI HOME S.A. CUIT N.° 30-69118223-8; RODRIGUEZ MARIA LAURA CUIT N.° 27-22215175-4; TAMECAS S.R.L. CUIT N.° 30-55481283-6.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 45894 Abr. 16 Abr. 21

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ "S/ MEDIDAS DE PROTECCIÓN RODRÍGUEZ NAIARA YAZMÍN – LEGAJO N.° 17523", Expediente N° 01503-0010907-4 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario de Guardia; se cita, llama y emplaza a Romina Desiré RODRÍGUEZ, D.N.I. 37.145.867 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000056, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 17 de marzo de 2025... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la adolescente NAIARA JAZMÍN RODRÍGUEZ, DNI N.° 47.923.617, F.N.: 16-11-2007; hija de la Sra. Romina Desiré Rodríguez, DNI N.° 37.145.867, con domicilio desconocido; estando al cuidado de su abuela y guardadora legal -al momento de adopción de la M.P.E.-, Sra. Nélide Mercedes Rodríguez, DNI N.° 10.561.571, con domicilio en calle Fray de Oro 8200 de la ciudad de Santa Fe. Que la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por objeto regularizar su situación legal y continuar con la separación transitoria de su familia de origen, quedando alojado bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales. ARTÍCULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Me-

didada de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida por el equipo técnico que se designe, de manera articulada y coordinada con los profesionales del primer nivel referentes de la situación abordada. ARTÍCULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTÍCULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de la adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva disposición por parte del órgano administrativo. ARTÍCULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente. Notificar a las partes interesadas y a los tribunales de justicia. Registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTÍCULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTÍCULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

\$ 45 45889 Abr. 16 Abr. 22

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos:

"S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DIAZ, NEHEMIAS VALENTÍN, LEG. SIGNA NRO. 17047; RÍOS, SAORI CRISTEL, LEG. SIGNA NRO. 17119" Expediente N° 01503 - 0010465-5 del Registro del Sistema de Información de Expediente- Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe - Zona Nro. 1-; se cita, llama y emplaza a Brenda Noemi RÍOS, D.N.I. 40.959.745 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000050, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 28 de febrero de 2025... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Atento el tiempo transcurrido y la necesidad de regularizar la situación legal de los niños, se dispone Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010; de acuerdo a su modificatoria Ley Provincial N° 13.237, en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater; y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujetos de protección al niño Nehemias Valentín Díaz, D.N.I. N° 54.985.717, fecha de nacimiento 22/07/2015 y la niña Saori Cristel Ríos, D.N.I. N° 58.745.599, fecha de nacimiento 07/03/21, siendo la progenitora de ambos la Sra. Brenda Noemi Ríos, D.N.I. 40.959.745, con domicilio desconocido; y domicilio electoral en Pasaje 2° S/N - Barrio Las Lomas de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital: siendo el Sr. Roque Juan Carlos Díaz, D.N.I. 32.598.954, fallecido, el progenitor del niño Nahemias Valentín Díaz, desconociendo datos del progenitor de la niña Saori Cristel Ríos. ARTÍCULO N° 2: Sugerir a los tribunales intervinientes la designación como tutora - en los términos del art 104 sgtes. y conc. del Código Civil y Comercial de la Nación- del niño Nehemias Valentín Díaz, D.N.I. N° 54.985.717, a la Sra. Rosana Ayelén Ríos, D.N.I. 42.613.234, domiciliada en calle Estanislao Zeballos S/N°, barrio La Loma, ciudad de Santa Fe, tía materna; y de la niña Saori Cristel Ríos, D.N.I. N° 58.745.599, a la Sra. María Soledad Ríos, D.N.I. 38.725.092, domiciliada en calle Arenales N° 2238, barrio Santa Rosa de Lima, de la ciudad de Santa Fe, tía materna. ARTÍCULO N° 3: En el transcurso de la Resolución Definitiva se instrumentará el plan de acción propuesto por el Equipo Interdisciplinario interviniente, el mismo podrá modificarse en razón de la variación de sus circunstancias de hecho. Estas modificaciones serán comunicadas a los responsables de los niños y al tribunal interviniente en el control de legalidad de la medida. ARTÍCULO N° 4: El Área Legal del Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia efectuará el procedimiento destinado a la Notificación de la Resolución de la Medida de Protección Excepcional, como así la solicitud del pertinente Control de Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 -Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTÍCULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los

notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 45890 Abr. 16 Abr. 22

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL PARA ACOSTA KEVIN G. Y ALMADA NAHIARA B.", Expediente N° 01503-0010408-0 del Registro del Sistema de Información de Expediente, Equipo Técnico Interdisciplinario Zona II de Santa Fe; se cita, llama y emplaza a Adrián Andrés ALMADA, D.N.I. 34.618.201 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000035, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 28 de febrero de 2025... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección al niño KEVIN GABRIEL ACOSTA, DNI N.º 52.632.624, F.N.: 11-06-2012 y la adolescente NAHIARA BELÉN ALMADA, DNI N.º 50.556.342, F.N.: 02-08-2010; hijos de la Sra. María Carolina Villalba, DNI N.º 36.266.279, con domicilio en calle J.P. López 1987 PB 1 'B' de la ciudad de Santa Fe (provincia de Santa Fe) y de los Sres. Adrián Andrés Almada, DNI N.º 34.618.201, con domicilio desconocido y Marcelo Armando Acosta, DNI N.º 36.684.064, con domicilio en calle El Potro N.º 2380 de la ciudad de Pergamino (provincia de Buenos Aires). ARTÍCULO N° 2: Sugerir a los tribunales intervinientes, la designación como tutores de los niños -en los términos del art. 104 stes. y conc. del Código Civil y Comercial de la Nación- a los Sres. Adrián Omar Acosta, DNI N.º 33.990.459 y Omar Acosta, DNI N.º 11.105.481, ambos con domicilio en calle Rivadavia 4550 de la ciudad de Santo Tomé (provincia de Santa Fe). ARTÍCULO N° 3: Ordenar que el Área Legal dependiente de este Organismo, efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a las partes interesadas, y una vez firme el presente, comuniqué la disposición adoptada al órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 -Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales debe-

rán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 45891 Abr. 16 Abr. 22

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 76/2025 de fecha 17 de Marzo de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.098, referenciado administrativamente como "LARA ESTEFANIA ELENA TARANTO DNI N° 48.606.517 LEGAJOS N.º 17098 s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Maria de los Angeles Melgarejo, DNI 36.007.652 con último domicilio conocido en calle Suipacha N°1081 Barrio Alberdi de Villa Gobernador Galvez; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 17 de marzo de 2025, DISPOSICIÓN N° 76/2025 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada en relación a LARA ESTEFANIA ELENA TARANTO, DNI N.º 48.606.517, nacida en fecha 9/6/2008, hija de la Sra. Maria de los Angeles Melgarejo, DNI 36.007.652 con domicilio en calle Suipacha N°1081 Barrio Alberdi de Villa Gobernador Galvez y del Sr. Gustavo Rafael Taranto, DNI 27.137.041, con domicilio en calle Salvat N.º 2426 de Rosario. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado competente en el control de legalidad de la presente medida, que la situación de la adolescente LARA ESTEFANIA ELENA TARANTO, DNI N.º 48.606.517, continúe siendo abordada por el Programa de Autonomía Progresiva. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Maria de los Angeles Melgarejo DNI 36.007.652 y del Sr. Gustavo Rafael Taranto DNI 27.137.041, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial. D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales. E.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. Fdo. Rodrigo Lioi – Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo

Humano.-- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.- S/C 45895 Abr. 16 Abr. 22

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 100/25 de Fecha 11 de Abril de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.444, N.º 16.445, N.º 16.446 y N.º 16.447 referenciados administrativamente como "HERNANDEZ, VALENTINO SERGIO – DNI N.º 52.869.478 – HERNANDEZ, MAITÉN EMILCE – DNI N.º 55.794.737 – HERNANDEZ, AYLÉN UMA – DNI N.º 58.089.582 – HERNANDEZ, GUADALUPE PRISCILA – DNI N.º 59.908.833 – s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. LILIANA BEATRIZ HERNANDEZ - DNI N.º 42.130.309 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE LUZURRIAGA N.º 2400 y/o SOMOZA N.º 3800 – ZONA RURAL DE NUEVO ALBERDI - DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 11 de Abril de 2025, DISPOSICIÓN N° 100/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a los niños

VALENTINO SERGIO HERNANDEZ – DNI N.º 52.869.478 – Nacido en Fecha 09 de Diciembre de 2012 – MAITEN EMILCE HERNANDEZ – DNI N.º 55.794.737 – Nacida en Fecha 17 de Junio de 2016 - AYELEN UMA HERNANDEZ – DNI N.º 58.089.582 – Nacida en Fecha 24 de Diciembre de 2019 - y GUADALUPE PRISCILA HERNANDEZ – DNI N.º 59.908.833 – Nacida en Fecha 06 de Julio de 2023, hijos de la Sra. Liliana Beatriz Hernández – DNI N.º 42.130.309 - con domicilio en calle Luzurriaga N.º 2400 y/o Somoza N.º 3800 (zona rural de Nuevo Alberdi) de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- B.-) SUGERIR que los niños VALENTINO SERGIO HERNANDEZ – DNI N.º 52.869.478 – Nacido en Fecha 09 de Diciembre de 2012 – MAITEN EMILCE HERNANDEZ – DNI N.º 55.794.737 – Nacida en Fecha 17 de Junio de 2016 - AYELEN UMA HERNANDEZ – DNI N.º 58.089.582 – Nacida en Fecha 24 de Diciembre de 2019 - y GUADALUPE PRISCILA HERNANDEZ – DNI N.º 59.908.833 – Nacida en Fecha 06 de Julio de 2023, sean declarados en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- C.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la SRA. LILIANA BEATRIZ HERNÁNDEZ – DNI N.º 42.130.309 - con domicilio en calle Luzurriaga N.º 2400 y/o Somoza N.º 3800 (zona rural de Nuevo Alberdi) de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.-) NOTIFIQUESE a la progenitora de los niños y/o sus representantes legales.- E.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia 6º Nominación de la Ciudad de Rosario, interviniente, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad admi-

nistrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 45899 Abr. 16 Abr. 22

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Santa Fe, a los 15 días del mes de abril de 2025, se procede a notificar mediante el presente al Inspector N.I. 575.763 Iván Mariano Quintana de la Resolución del Sr. Jefe de Policía de Provincia (D.5) Nro. 1531 de fecha 08/11/2024 de la cual se transcriben sus partes fundamentales: Art.1º) Solicitar al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia, vía Secretaría de Seguridad Pública, se aplique la medida depurativa de destitución al Inspector N.I. 575.763 Iván Mariano Quintana, numerario de la Dirección General de Bomberos, por infracción a las faltas administrativas establecidas en el Art. 43 inc. f) de la Ley del Personal Policial N.º12.521/06; conforme a lo normado en el Art. 44 inc. c) -punto 1-de la citada ley; haciendo cesar la percepción de haberes del nombrado en su totalidad, de acuerdo a lo establecido en el Art. 113 de dicha norma; en base a lo antes considerado. Art. 2º) Dar intervención a las autoridades de la Dirección General de Administración, para que-de ser factible-se instrumente el procedimiento correspondiente con el fin de que se realicen sobre los haberes del Inspector N.I. 575.763 Iván Mariano Quintana, los descuentos pertinentes por los días no trabajados, desde el 18/03/24 hasta el 07/05/2024, conforme a lo establecido en el Art. 43 inc. f) -última parte- de la Ley del Personal Policial N.º12.521/06, atento a lo plasmado. Art. 3º) Para toma de conocimiento, registro y comunicación Girese copia del presente acto al Departamento Personal (D-1) y a la Dirección General de Administración, cumplido, Elévase al Superior Gobierno Provincial, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N.º 2076/18. Santa Fe "Cuna de la Constitución Nacional", 08 de noviembre de 2024. Fdo.: Lic. Luis Pablo Martín Maldonado-Director General de Policía-Jefe de Policía de la Provincia de Santa Fe.- Se le hace saber al causante el contenido del acto resolutorio conforme lo establecido en la Resolución Ministerial N.º2372/23.

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 15 de abril de 2025. Fdo. Subdirector de Policía Sergio A. Sterli, Subjefe del Departamento Personal (D.1) de la Policía de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45892 Abr. 16

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber al Club Social, Deportivo y Cultural Punta Chacra, que en autos caratulados: Expediente Nro. 00901-0131982-4 – TCP-SIE S/ Resolución de S.II Nro. 1830 de fecha 16/12/2024, referida al subsidio Programa "Vínculo", descargado en el Balance de Movimiento de Fondos del MINISTERIO DE SEGURIDAD, correspondiente al período Abril a Junio de 2024, la cuál en su parte pertinente establece: "VISTO:... CONSIDERANDO: , RESUELVE: Artículo 1º: Emplazar a la responsable para que dentro del término de 15 (quince) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la presente, contesten por escrito los reparos formulados acompañando documentos y probanzas suficientes, bajo apercibimiento de dictar resolución definitiva formulando el cargo con más sus intereses los que serán calculados conforme lo establecido por la Resolución N.º 48/03 TCP y modificatoria Resolución R N.º 10/16 TCP y oportunamente ejecutarlo. Artículo 2do.: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del término acordado" Fdo.: CPN Oscar M. Biagioni – Presidente / CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal / Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal / CPN María Juliana Salas – Secretaria Sala II".

S/C 45886 Abr. 16 Abr. 22

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N.º 0017

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 10 ABR 2025

VISTO:

El Expediente N.º 00201-0279096-2 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de Arroyo Leyes suscribe el respectivo Convenio de Coordinación y Complementación para el control de Tránsito y la Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 0019/16 aprobó el modelo de Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial, entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe.

Que la Agencia Provincial de Seguridad Vial por Resolución N° 0027/16 Implementa el uso del Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones (Si.J.A.I.) como instrumento para la unificación de la información provincial de antecedentes de tránsito, la administración y juzgamiento de infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial, para lo cual en su artículo 5° dispone un Sistema de "JUZGAMIENTO REGIONAL" por la cual cada una de las localidades habilitadas en el marco del Si.J.A.I., podrán a través de sus Juzgados de Faltas intervenir en el juzgamiento de todas las actas de infracción al tránsito y la seguridad vial que se labren en toda la extensión de la Región a la cual pertenecen, con excepción de los casos de prórroga previstos en la Ley Provincial y de otros supuestos establecidos por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, que tiendan a facilitar el ejercicio del derecho de defensa por parte de los presuntos infractores.

Que en este marco, el citado organismo provincial en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 13.133, ha suscripto con Municipios y Comunas de esta Provincia convenios delegando las tareas de Prevención y Fiscalización y/o Juzgamiento y/o Ejecución de sanciones firmes de multas por infracciones de tránsito y seguridad vial en el marco de la implementación del nuevo Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones, en rutas provinciales y nacionales, tanto en tramos urbanos, suburbanos o rurales que comprendan las mismas, en nuestro territorio provincial.

Que la Comuna de Arroyo Leyes celebró el respectivo Convenio en fecha 01 de noviembre de 2024, el cual se encuentra registrado bajo el N° 15.714, Folio N° 067, Tomo XXXIV del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

Que asimismo, por Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, se estableció que a los fines de la efectiva implementación de las tareas objeto del citado convenio, las comunas deben cumplimentar ciertos requisitos y recaudos en orden a las obligaciones acordadas por las partes.

Que se ha verificado el cumplimiento por parte de la Comuna de Arroyo Leyes de los requerimientos establecidos por la normativa aplicable.

Que habiendo tomado intervención las áreas pertinentes de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL y en el marco de las facultades conferidas por la Ley provincial N° 13.133.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE
SEGURIDAD VIAL**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Habilitar a la Comuna de Arroyo Leyes para realizar las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial en el marco de lo acordado en el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial firmado entre la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, y la citada COMUNA el cual se encuentra registrado en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 15.714, Folio N° 067, Tomo XXXIV y en el marco de lo previsto en el artículo 5° de la Resolución N° 0027/16 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

ARTICULO 2°: El período de habilitación para la ejecución de las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial tendrá vigencia desde la fecha de la presente resolución, conforme lo establecido en las cláusulas del convenio citado ut-supra, todo ello en la forma y las condiciones dispuestas en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTICULO 3°: La AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente Resolución en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la COMUNA, imposibilite y/o entorpezca el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL en forma directa o por terceros.

c) Incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones u otras cuestiones vinculadas al procedimiento de juzgamiento previstas en la Ley Provincial N° 13.169, Ley Provincial N° 13.133, modificatorias y las que en el futuro se pudieran dictar.

d) Por el incumplimiento de las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial, suscripto oportunamente con la Comuna habilitado en la presente Resolución.

e) Por incumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

f) Por la falta de comunicación por medio fehaciente a la Autoridad de Aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del

control en sus aspectos, técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL (modificaciones relativas al cambio del tramo comprendido en el control, en la lista de fiscalizadores y de los jueces habilitados, etc).

ARTICULO 4°: Autorizar las claves de identificación (ID) para el personal designado -por la Comuna de Arroyo Leyes para su correcta individualización, afectado al control de tránsito y/o autorizado para el labrado de Actas de Comprobación de Infracciones. Las claves de identificación para el personal son:

ID	DOCUMENTO APELLIDO Y NOMBRE
IT1050	20.725.589 WILHJELM, Oscar Alejandro
IT1051	21.767.936 ZAPATA, Jorge Ariel

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 45876 Abr. 15 Abr. 21

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y GESTIÓN DE BIENES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**

INMUEBLE PARA ALQUILAR EN LA CIUDAD DE SANTA FE

Expediente: 00201-0278126-3

OBJETO: "LOCACIÓN DE UN INMUEBLE EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE DISTINTAS OFICINAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA DE INVESTIGACIONES (PDI)"

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE: Deberá contar con una cantidad de (08 a 15) ambientes destinados a Oficinas; (02) baños; sector de cocina comedor; sector para depósito de elementos, y espacio para estacionamiento de al menos 5 vehículos; disponibilidad de servicios en la zona (telefonía e internet); correcto estado de instalaciones eléctricas, preferentemente con climatizadores de ambiente instalados.-

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: en el ámbito urbano de la ciudad, preferentemente macro centro

PLAZO DE LOCACIÓN: 24 meses.-

PRECIO DEL ALQUILER: discriminado en pesos por cada período pretendido (mensual y total). El monto deberá cotizarse como precio final - No incluir IVA, comisiones o gastos adicionales.

Observaciones: El importe previsto para el segundo año locativo, no podrá ser superior al 45,00 % de actualización, conforme a la reglamentación vigente (Decretos 1555/22 y 2649/21)

<https://www.santafe.gov.ar/normativa/>.-

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS: 05 días a partir de la fecha de publicación de la presente.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS: Subdirección General de Compras y Gestión de Bienes - DGA - Ministerio de Justicia y Seguridad, sita en calle Primera Junta N° 2823 P.B. Ofic. 4 de la ciudad de Santa Fe. Prov. de Santa Fe. y/o correo electrónico en formato PDF a la dirección: dga_alquileres@santafe.gov.ar.-

INFORMES Subdirección General de Compras y Gestión de Bienes
Tel.: (0342) 4505100 - interno 6170 Correo Electrónico: dga_alquileres@santafe.gov.ar.-

S/C 45880 Abr. 15 Abr. 16

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA MÉDICA

Ref.: Tr. 11.825 - Est. de calle Hipólito Irigoyen N.º 2836
Santa Fe - Santa Fe

Hágase saber a la Doctora Vega Romina N.º 5427, y a los familiares de los siguientes pacientes: Rosa Ruglio; Silva Teresa, Suarez Maria, Vergara Hilda, Torrejón Mirta, Buttarelli Delia, Sara Nitti Ana, Ghio Alejandro, Ghio Carlos, Vasquez María, Caffaratti Elsa, Gonzalez Raúl, Dalla Costa Gladys, Galoppe Leticia, Gonzalez Delia, Oldano Rosa; a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del establecimiento de salud con internación de calle Hipólito Yrigoyen N.º 2836 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, por Orden N.º 64 del 30/08/2.024 dispuesta por el Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

S/C 45883 Abr. 15 Abr. 16

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. ROSARIO

NOTIFICACIÓN

SEÑOR/A: BOGADO, Leandro DNI 27.040.660. Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo Administrativo N° 17.337 referenciada administrativamente como: "BOGADO ALDANA IVON DNI 51.548.394

LEGAJO 17.337 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N° 619/10: "Rosario, 07 de Febrero de 2025; DISPOSICIÓN N° 38/25. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente ALDANA IVON BOGADO DNI 51.548.394, nacida en fecha 04/12/2011, hija de GOROSITO, María Belén DNI 32.371.288 con domicilio en calle Av. Del Rosario Nro. 881 Bis de Rosario, Provincia de Santa Fe y BOGADO, Leandro DNI 27.040.660, con domicilio en calle Mesina Nro. 5828 de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente. 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal Interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LAS ENTREVISTAS ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 45870 Abr. 15 Abr. 21

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO.

NOTIFICACIÓN

SEÑOR: MEDINA, JONATAN IGNACIO DNI 38.905.256. Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "TAHIEL MEDINA SEQUEIRA DNI 57.326.061 –

BRAITHON SEQUEIRA DNI 55.713.310 – DYLAN SEQUEIRA DNI 59.304.698 S/ MEDIA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DEFINITIVA", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 26 de Marzo de 2025, DISPOSICIÓN N° 84/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS, relación a MEDINA SEQUEIRA, Tahiel Demian DNI Nro. 57.326.061 Fecha de Nacimiento 07/11/2018 Hijo de: SEQUEIRA, Candela Anahí DNI 41.947.055, domiciliada en calle Somoza Nro. 3329 de Rosario y MEDINA, Jonatan Ignacio DNI Nro. 38.905.256, domiciliado en calle Ayala Gauna Nro. 7671 de Rosario - SEQUEIRA, Braithon Elias DNI 55.713.310 Fecha de Nacimiento: 10/09/2016 Hijo de: SEQUEIRA, Candela Anahí DNI 41.947.055, domiciliada en calle Somoza Nro. 3329 de Rosario y SEQUEIRA, Dylan Exequiel DNI Nro. 59.304.698 Fecha de Nacimiento: 02/04/2022 Hijo de: SEQUEIRA, Candela Anahí DNI 41.947.055, domiciliada en calle Somoza Nro. 3329 de Rosario y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario. B.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia competente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, que MEDINA SEQUEIRA, Tahiel Demian DNI Nro. 57.326.061, SEQUEIRA, Braithon Elias DNI 55.713.310 y SEQUEIRA, Dylan Exequiel DNI Nro. 59.304.698 sean declarados en situación de adoptabilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de los llamados: SEQUEIRA, Candela Anahí DNI 41.947.055 y MEDINA, Jonatan Ignacio DNI Nro. 38.905.256, de acuerdo a lo establecido en el artículo 702 inc d del Código Civil y Comercial; D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de los niños.- E.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida definitiva y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Ab. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto 619/10:

ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello.

La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45877 Abr. 15 Abr. 21

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 98/25 de Fecha 09 de Abril de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.555 referenciados administrativamente como " "COSTANTE, GEMA ALUNETH – DNI 50.060.619 – (A.Y.C) - S/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. ROXANA MARIELA LOPEZ - DNI N.º 31.696.793 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE CERRILLOS N.º 4018 – DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 09 de Abril de 2025, DISPOSICIÓN N° 98/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente quien se auto percibe – Art. 12 Ley 26.743 - GEMA ALUNETH COSTANTE – DNI N.º 50.060.619 – (A.Y.C) Nacida en Fecha 15 de Diciembre de 2009 - hija de la Sra. Roxana Mariela Lopez - DNI N.º 31.696.793 - con domicilio en calle Cerrillo N.º 4018 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Adalberto Ezequiel Costante – DNI N.º 32.287.254 – con domicilio en calle Nahuel Huapi N.º 4793 – 03 Pasillo – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo

preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45871 Abr. 15 Abr. 21

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 98/25 de Fecha 09 de Abril de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.555 referenciados administrativamente como " "COSTANTE, GEMA ALUNETH – DNI 50.060.619 – (A.Y.C) - S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio al SR. ADALBERTO EZEQUIEL COSTANTE - DNI N.º 32.287.254 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE NAHUEL HAUPI N.º 4793 – 03 PASILLO - DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 09 de Abril de 2025, DISPOSICIÓN N° 98/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente quien se auto percibe – Art. 12 Ley 26.743 - GEMA ALUNETH COSTANTE – DNI N.º 50.060.619 – (A.Y.C) Nacida en Fecha 15 de Diciembre de 2009 - hija de la Sra. Roxana Mariela Lopez - DNI N.º 31.696.793 - con domicilio en calle Cerrillo N.º 4018 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Adalberto Ezequiel Costante – DNI N.º 32.287.254 – con domicilio en calle Nahuel Huapi N.º 4793 – 03 Pasillo – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto

administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45872 Abr. 15 Abr. 21

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 88/2025 de fecha 28 de Marzo de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.273 referenciado administrativamente como "AVALOS, JONAS ISAAK OSEIAS, DNI 70.286.626, Legajo N.º 17.273 s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sirvase notificar por este medio a la Sra. Gisel Sosa, DNI 45.658.297, con domicilio en Garzon 4423 de Rosario; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 28 de marzo de 2025, DISPOSICIÓN N° 88/2025 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto de Jonás Isaak Oseias Ávalos, DNI 70.286.626, nacido en fecha 20/05/2024, hijo de Ulises Alberto Carlos Ávalos, DNI 46.496.135, y de Gisel Sosa, DNI 45.658.297, ambos con domicilio en calle Garzón 4423 de la ciudad de Rosario. B.- SUGERIR que Jonás Isaak Oseias Ávalos DNI 70.286.626, acceda a una tutela en los términos de los arts. 101, 107 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación y/o la figura que VS estime pertinente en favor de su tía abuela paterna Benita Sosa, DNI 16.636.364, con domicilio en calle Campbell y Dr. Riva S/N de la ciudad de Rosario.- C.- DISPONER notificar dicha medida a la representante legal del niño. D.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad al Tribunal Colegiado de Familia una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida

dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45873 Abr. 15 Abr. 21

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. COLOMBO, Joana Marcela, DNI N.º 40.449.809; argentina, mayor de edad, que dentro del legajo administrativo: "COLOMBO, L. y V. s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario N° 619/10: "San Lorenzo, 03/02/2025.- Disposición Nro. 02/25; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONEN: ARTICULO 1°: Revocar Parcialmente la Resolución Definitiva La Medida de Protección Excepcional de Derechos - Disposición N° 49/21, de fecha 17 de Septiembre de 2021, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños; COLOMBO, VALENTINO, D.N.I. N° 50.923.512, fecha de nacimiento 31/12/2010, y COLOMBO, LUNA BERENICE, DNI N° 55.933.128, fecha de nacimiento 14/07/2016; siendo su progenitora titular de la responsabilidad parental, la Sra. COLOMBO, Joana Marcela, DNI N.º 40.449.809; argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Bahía Blanca N° 87 de la localidad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, y sin filiación paterna. Que la Revocatoria, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo tramites de ley, de la situación de adoptabilidad de la niña Luna, y una prórroga de la intervención por el plazo de 90 (noventa) días en relación al niño Valentino, permaneciendo alojados conforme su condición actual, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación; ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que declare su estado de adoptabilidad, y la tome nota de la prórroga solicitada y/o acuda a la figura jurídica que considere mas oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO.

Heizen - Biré – Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 45882 Abr. 15 Abr. 21

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

NOTIFICACIÓN

Rosario, 14 de Abril de 2025. SRA. YAZMIN SHEILA CAMPO - DNI 44.733.138. Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "CAMPO, JUSTINA CHARLOTTE S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 14 de Abril de 2025, DISPOSICIÓN N° 101/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada en relación a JUSTINA CHARLOTTE CAMPO, DNI 70.432.509, FN 20/10/2024, hija de la Sra. Yazmin Sheila Campo, DNI 44.733.138, con último domicilio en Pje Teresa Monzón 5210 de Rosario. B.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida en relación a JUSTINA CHARLOTTE CAMPO, DNI N° 70.432.509, nacida en fecha 20/10/2024, sea declarada en situación de adoptabilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas,

informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental a la Sra. Yazmin Sheila Campo, DNI N° 44.733.138, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial.- D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores.- E.- DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad al Juzgado Unilateral de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967

ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto 619/10:

ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45881 Abr. 15 Abr. 21

RESOLUCIÓN N.º 289

SANTA FE, 11 DE ABRIL DEL 2025

VISTO:

El Expediente N° 00101-0331351-2 del registro del sistema de Información de Expedientes -Ministerio de Gobierno e Innovación Pública-, mediante el cual se gestiona la designación de Escribanos en el marco del concurso convocado por Resolución N° 0726/24 de la citada jurisdicción; y

CONSIDERANDO:

Que obra en las actuaciones los antecedentes relacionados con la convocatoria a concursos para la cobertura de vacantes de los Registros Notariales de la Primera Circunscripción Provincial, enumerados en la Resolución citada precedentemente, conforme la Ley N° 6898, modificada por sus similares Nros. 12655 y 12754 y el Decreto N° 1621/24;

Que consta entre los antecedentes, listado de registros con el notario adjudicado, detalle del puntaje obtenido en cada instancia, copia de la Re-

solución N° 0726/24 del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública por el cual se convocó al concurso de oposición y antecedentes para acceder a Registros Notariales, copia de la Resolución 0089/24, por la cual el Secretario de Gestión de Registros Provinciales fija las pautas del concurso, copia simple del Acta N° 0014/2024 correspondiente a la calificación final por departamento y localidad suscripta por el Tribunal Calificador, copia simple del Acta N° 0015/2024, de constancia de registros que quedaron vacantes en la 1ra. Circunscripción, suscripta por el Tribunal Calificador, y copias de publicaciones en la web oficial;

Que la presente gestión se enmarca en lo dispuesto por la Ley N° 6898, según la cual es competencia del Poder Ejecutivo la designación y remoción de los Escribanos de registro (arts. 17 y 18);

Que dicha norma ha sido modificada por diversas leyes, entre las cuales se destacan las que incorporaron los concursos de antecedentes y oposición para acceder a los registros notariales (Leyes N° 12655 y N° 12754);

Que en virtud de ellos, de conformidad con lo dispuesto por el art 16 in fine del "Reglamento de Concursos para el Acceso a Registros Notariales" aprobado por Decreto N° 1621/24, "una vez concluidas todas las etapas y obtenidos los puntajes, el Tribunal procederá a realizar una lista de aspirantes por el orden de mérito obtenido de mayor a menor para cada localidad y se adjudicará el registro a quien resulte primero de dicha lista. En caso de existir más de un registro vacante en una misma localidad se adjudicarán los mismos por orden de mérito y por número de registro de menor a mayor";

Que, de los antecedentes de autos surge que se han llevado a cabo las etapas previstas para cubrir los registros notariales vacantes de la Primera Circunscripción, de conformidad con la convocatoria dispuesta por Resolución N° 726/24 del Ministerio Gobierno e Innovación Pública;

Que interviene el Secretario de Gestión de Registros Provinciales jurisdiccional señalando que, habiendo concluido el proceso de concurso de oposición y antecedentes para cubrir vacantes, se procede a informar los resultados obtenidos a los efectos de la adjudicación de los registros concursados según el orden de mérito;

Que interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional, mediante Dictamen N° 033/25 no formulando reparos a la gestión en los términos propuestos;

Que de conformidad con lo estipulado por el artículo 14 inciso 40) de la Ley 14224 y conforme la Delegación de facultades dispuesta por artículo 9° inciso 1) del Decreto N° 0916/08, de acuerdo a las equivalencias funcionales del art. 3° del Decreto N° 0033/23;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Adjudicar la titularidad de los Registros Notariales Vacantes de la Primera Circunscripción de la Provincia de Santa Fe, a los siguientes aspirantes:

REGISTROS CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SANTA FE se adjudican por orden numérico de registro de menor a mayor y orden de mérito de aspirantes de mayor a menor.

REGISTRO NOTARIAL N° 523 a la Escribana COLUSSI, Luciana-D.N.I. N° 32.191.434

REGISTROS CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE CORONDA: se adjudican por orden numérico de registro de menor a mayor y orden de mérito de aspirantes de mayor a menor.

REGISTRO NOTARIAL N° 400 al Escribano BRIZIO, Leonel Maximiliano D.N.I. N° 31.516.186

REGISTROS CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE VERA: se adjudican por orden numérico de registro de menor a mayor y orden de mérito de aspirantes de mayor a menor.

REGISTRO NOTARIAL N° 272 a la Escribana ALFIERI RAFFO, Julia Elena - D.N.I. N° 30.761.085

ARTÍCULO 2°: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.
S/C 45853 Abr. 14 Abr. 16

RESOLUCIÓN N.º 416

SANTA FE, 09 de Abril de 2025

VISTO:

El expediente N° 01901-0009916-6 del Registro del Sistema e Información de Expedientes, caratulado: "AGUAS SANTAFESINAS - SOLICITUD DE REVISIÓN TARIFARIA" y;

CONSIDERANDO:

Que Aguas Santafesinas S.A. mediante nota N° 2785 GI (R) de fecha 13 de diciembre de 2024 presentó una propuesta de revisión de los valores tarifarios fundada en análisis técnicos, económicos, financieros y jurídicos en los términos del numeral 9.4.1 del Contrato de Vinculación Transitorio (Decretos N° 243/06, 193/06, 1358/07, 2624/09, 2332/15, 05/14, 123/16, 4000/17, 656/20, 745/22 y 0056/24) y ley provincial 11.220;

Que la empresa justificó su pedido en un informe económico mediante el cual expuso la evolución de la relación tarifa/aportes del Estado Provincial, luego de los in-

crementos tarifarios aplicados y de las medidas dispuestas con el objeto de mejorar la calidad de sus costos operativos;

Que teniendo en cuenta el dictado de la Resolución N° 073 de fecha 29 de enero de 2024 del Ministerio de Obras Públicas, se declaró procedente la revisión tarifaria del servicio que presta Aguas Santafesinas S.A y, por lo tanto, se dispuso ajustes en el factor K de la tarifa, estableciendo así un incremento del 190% (ciento noventa por ciento) y fijándose el en 578,26 para el bimestre 02/24 y del 52 % (cincuenta y dos por ciento) para el bimestre 03/24 quedando en 878,96 a partir de ese período;

Que posteriormente, en fecha 24 de mayo de 2024 se dictó la Resolución N° 585 del MOP por la cual se aprobó la segunda etapa de la revisión tarifaria estableciéndose el factor [coeficiente] denominado "K" en 1.098 para ser aplicado en el bimestre 04/2024 y requiriéndose a la empresa que implementara a partir del bimestre 5/2024 la reducción progresiva de subsidios al consumo;

Que del informe elaborado por la Prestadora, se desprende que el Estado Provincial aún continúa aportando una significativa cantidad de recursos públicos destinados al servicio para atender los costos operativos de la empresa, junto al importante aporte destinado a impulsar la inversión para obras de mantenimiento, rehabilitación y renovación de instalaciones, las que redundarán en una mejora de la calidad del servicio. Así se evidencia en el cuadro de ingresos y gastos corrientes con su comparativo mensual, que marca la evolución del financiamiento durante el año 2024;

Que asimismo, en la solicitud se ha puesto de manifiesto la incidencia de la inflación conforme proyecciones del mercado para el año 2025. Motivo por el cual, si no es debidamente atendido, produciría la pérdida de la posición de equilibrio que se ha venido alcanzado con las medidas adoptadas en el marco del presente proceso de revisión tarifaria;

Que con la finalidad de "...atender en forma urgente la grave situación deficitaria que atraviesa Aguas Santafesinas S.A", por Ley Provincial N° 14.272 se declaró en estado de emergencia hasta el 31 de diciembre de 2024 la prestación del servicio público de agua potable, desagües y saneamiento en el ámbito de la provincia de Santa Fe, propendiendo a la preservación de la sostenibilidad ambiental, social y económico-financiera de la prestación del servicio, asegurando su continuidad, regularidad, generalidad y obligatoriedad;

Que en dicha ley de emergencia, el legislador previó la posibilidad de su prórroga de "por única vez" y por el lapso de 12 meses (artículo 2). Por tal motivo, a su vencimiento, por Decreto N° 3133/24 se prorrogó -en tales términos- la emergencia en la prestación del servicio público de agua potable, desagües y saneamiento en el ámbito de la provincia de Santa Fe; por lo tanto, siguen en pie y plenamente operativos los objetivos de la emergencia declarada;

Que en aplicación de esa legislación de emergencia, y conforme surge de su artículo 4° (ley 14.272) y de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Ministerios N° 14.224, el Ministro de Obras Públicas se encuentra facultado a realizar la convocatoria a audiencia pública. El citado artículo 4 establece que "en la determinación del nuevo régimen tarifario, el Poder Ejecutivo deberá tender a la sostenibilidad ambiental, económica y social de la prestación del servicio. Asimismo, se deberá garantizar la tutela de los derechos de usuarios y usuarias del servicio, para lo cual se deberán desarrollar audiencias públicas de modo previo a la determinación de la tarifa...". Al efecto, se destaca que dichas audiencias revisten el carácter de voluntarias y no vinculantes y están articuladas con el objeto de escuchar y recabar opiniones de los interesados sobre dicha solicitud;

Que en tal criterio, mediante Res 2025-00000002-APPSF-PE-MOP de fecha 6 de enero de 2025 de la jurisdicción, se convocó a la Audiencia Pública de carácter no vinculante para el día 28 de enero del 2025 a las 12:30 hs., en el Salón Auditorio de Casa de Gobierno, con el objeto de escuchar y recabar las opiniones de los interesados sobre la solicitud de aumento tarifario efectuada por Aguas Santafesinas S.A. Asimismo, esa misma resolución aprobó las normas de procedimiento para el desarrollo de la audiencia y designó sus autoridades;

Que celebrada la audiencia pública en día y hora fijado, el Sr. Secretario de Agua y Saneamiento -que la presidió- emite sus consideraciones, entre las que se destacan: 1) Se pudo establecer la existencia de avances en obras y acciones por lo que resulta necesario -para la continuidad de las mejoras verificadas- que se continúe con la ejecución de obras y proyectos significativos tendientes al mejoramiento del servicio; 2) Se pudo corroborar la necesidad expresada por Aguas Santafesinas SA respecto de la adecuación tarifaria, dado que la estructura de costos continua siendo afectada por los incrementos de precios relativos producto de la inflación y del tipo de cambio; 3) Se considera fundamental que se continúe con el programa de instalación de micromedidores y, en tal sentido, se intensifiquen las acciones para ampliar el servicio medido por parte de la prestadora para que el pago sea por "consumo" efectivo en beneficio del usuario y porque resulta "útil" para evitar derroches de agua; 4) Se advirtió sobre incremento de gastos totales en el rubro energía eléctrica, por lo que resulta trascendente que se mejore el consumo diario y se arbitren los medios necesarios a los fines de que se compatibilice con una gestión de la prestación más eficiente, adoptando medidas acordes al nexo "agua-energía" que siempre está vigente; 5) Se recomienda que se intensifiquen las acciones orientadas a reducir el porcentaje de agua no contabilizada, en particular en lo referido al avance del plan de micromedición y con la detección y reparación de fugas en la red de distribución, pues constituye un indicador relevante de "eficiencia"; 6) Se insistió en la necesidad de que la prestadora mejore los niveles de eficiencia en la atención integral vinculadas a las necesidades de un "buen servicio", a los reclamos de usuarios y a los tiempos de respuestas a los mismos. Estas consideraciones constituyen objetivos a alcanzar, que se rescatan y resultan aplicables a los fines perseguidos en la presente;

Que cabe destacar, que la audiencia contó con la presencia de los sectores involucrados como asociaciones de consumidores, representantes de la Defensoría del

Pueblo, representantes del ENRESS, del Ministerio de Obras Públicas, Diputados Nacionales y Provinciales y público en general, donde se escucharon todas las posturas, en los tiempos y con las modalidades previstas en las normas de procedimiento aprobadas. En este orden, se rescata el nivel de quienes expusieron y el respeto recíproco entre todos los asistentes durante toda la jornada;

Que las medidas adoptadas se encuadran entre las acciones positivas tendientes a la autofinanciación de ASSA, sin que se requiera aportes del Estado provincial, pues, como toda empresa, debe propender a ese objetivo que no sólo redundará en la mejora del servicio para la población, sino que importa una reducción del gasto público. Por otra parte, se remarca que, en el territorio provincial, se han ejecutado y se siguen ejecutando numerosas obras de infraestructura, de mantenimiento y mejoramiento de las redes de aguas y cloacas, que se han logrado a partir de una gestión racional y eficiente del gasto, y a través de los ingresos generados por los diferentes incrementos dispuestos que, claramente, han sido destinados a esos fines;

Que por ello se considera oportuno proceder a un nuevo ajuste del factor "K" tarifario para ser aplicado de forma gradual en dos etapas a partir del tercer bimestre del año en curso;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio mediante Dictamen N° 025910/25;

Que el Ministerio de Obras Públicas resulta competente y cuenta con atribuciones legales para el dictado de la presente medida, en conformidad con las funciones atribuidas por la Ley Orgánica de Ministerios N° 14.224, como Autoridad de Aplicación con arreglo a la normativa aplicable- numeral 9.4.1 del Contrato de Vinculación Transitorio (Decreto 1358/07, su ratificación y prórrogas) y por los postulados de ley 14.272 (de emergencia).

POR ELLO:

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Declarar procedente la revisión tarifaria requerida por el prestador AGUAS SANTAFESINAS S.A. y aprobar la misma, en el marco de lo dispuesto por el numeral 9.4.1. del Contrato de Vinculación Transitorio Anexo I, Decreto 1358/07 t.o. Resolución 191/07 M.O.S.P y V., ratificados por Decretos N° 243/06, 193/06, 2624/09, 2332/15, 05/14, 123/16, 4000/17, 656/20, 745/22 y 0056/24.

ARTICULO 2°. Aprobar la modificación de los precios y valores tarifarios vigentes fijando ajustes del factor denominado "K" según Art. 26.6 del Régimen Tarifario, en dos (2) etapas, estableciendo el factor "K" en 1.318 para el bimestre 03/25 a facturarse en el mes de abril de 2025, con vencimiento en el mes de mayo de 2025 y de 1.450 para el bimestre 04/25 a facturarse a partir del mes de junio de 2025, con vencimiento en el mes de julio de 2025.

ARTÍCULO 3°. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 45864 Abr. 14 Abr. 16

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en los diarios locales de la ciudad de Rosario ("La Capital") en fecha Martes 15 de ABRIL de 2025, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: ROSARIO – LOCALIDAD: GRANADERO BAIGORRIA

1.-PEDRO PABLO BERON Matrícula Individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CHACO 609 de la localidad de: GRANADERO BAIGORRIA, identificado como Lote 2 Manzana 17 plano N°46164/1966, Partida inmobiliaria N° 16-02-00 335415/2043-1 inscripto en dominio Tomo 650 Folio 259 N.°215763, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009457-9, iniciador: BENINCASA ANDREA GABRIELA.

2.-NEUMAYER RICARDO SABAS ,Matrículas individuales DESCONOCIDA , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CALLE 12 N.° 2409 de la localidad de: GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 6 manzana M plano N°17374/1957, Partida inmobiliaria N°16-02-00 335410/0506-8 ,inscripto en dominio Tomo 97C Folio 633 N.°26756, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009461-6, iniciador CASTILLO FABIANA LEONOR.

3.-JORGE ALBERTO DE PAOLA, Matrícula individual LE 5974826 ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: AV SANTA FE 2094 de la localidad de: GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 1 manzana 14 plano N°29375/1961, Partida inmobiliaria N° 16-02-00 335447/0598-3 inscripto en dominio Tomo 379 Folio 306 N.°112326 , Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009453-5, iniciador: GOMEZ ESTELA DEL CARMEN.

4.-FAPAG SACIFIAM Matrícula individual CUIT 30-70736073-5 ,sus herederos, su-

cesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CALLAO 1606 de la localidad de: GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 24 manzana E plano N°73921/1973, Partida inmobiliaria N°16-02-00 335434/0296-2 ,inscripto en dominio Tomo 356B Folio 1404 N.°97623 Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario expte 01502-0009587-7 Iniciador: VERAAMALIA ETELIVINA.

5.-MARGARITA EVA SOSA Matrícula Individual LC 6433619 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ITUZAINGO 2269 de la localidad de: GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 13 manzana 4 plano N°29375/1961, Partida inmobiliaria N° 16-02-00 335447/0014-6, inscripto en dominio Tomo 419B Folio 247 N.°148891 , Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. n° 01502-0009693-5, iniciador: IBÁÑEZ LUIS OMAR.

6.-ATAHUALPA S.A Matrículas individuales DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MEXICO 170 de la localidad de: GRANADERO BAIGORRIA, identificado como Lote 13 Manz 22 plano N°63495/1970 Partida inmobiliaria N°16-02-00 335415/1762-6, inscripto en dominio Tomo 333B Folio 1432 N.°106303 , Departamento ROSARIO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009696-8, iniciador: SÁBENA ESTEBAN SERGIO.

7.-EL ESPINILLO SAICFIM Matrícula Individual DESCONOCIDAS , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LISANDRO DE LA TORRE 158 de la localidad de: GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 22 Manz 54 plano N.° 90842/1977 ,Partida Inmobiliaria N°16-02-00335415/1749-5 inscripto en dominio, Tomo 484B Folio 330 N°114651, Departamento ROSARIO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009458-0, iniciador: GONZALEZ ENRIQUETA DEL VALLE.

8.-ARUBA S.A Matrícula Individual 30-61885365-5 y GEOTECNIA S.R.L 30-58279579-3 ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle :TIERRA DEL FUEGO 304 de la localidad de: GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 22 manzana A plano N°110317/1982 Partida inmobiliaria N.°16-02-00 335449/0260-9, inscripto en dominio Tomo 437 Folio 162 N.°307894, Departamento ROSARIO ,Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.: 01502-0009586-6, iniciador GOMEZ LUIS ALBERTO.

9.-MARCELINA BASUALDO DE SANDIVARAS ,Matrícula individual DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle SAAVEDRA 3459 de la localidad de: GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 30 manzana S plano N°72721/1952, Partida inmobiliaria N°16-02-00 334723/0020-5, inscripto en dominio Tomo 280C Folio 1718 N°123965 Departamento ROSARIO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009584-4, iniciador: ALARCON MARIA ROSA.

10.-KUTTNIIG WALTER JOSE , Matrícula individual LE 1690519, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: S BEGNIS 354 de la localidad de: GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 13 (polig ABCDA) manzana H plano N°279720/2024, Partida inmobiliaria N.° 16-02-00 335410/0231-5 (concedente) 16-02-00335410/0868-7 (temporal), inscripto en dominio Tomo 431A Folio 293 N.° 194078, Departamento ROSARIO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008937-1, iniciador: FRANCO MARIA MERCEDES.

S/C 45844 Abr. 14 Abr. 16

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sr. CAMEJO, Mariano Andrés, DNI N° 29.693.858, Sr. COLOMBO, Joana Marcela, DNI N.° 40.449.809; argentina, mayor de edad, que dentro del legajo administrativo: "COLOMBO, L. y V. s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 03/02/2025 - Disposición Nro. 02/25; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONEN: ARTÍCULO 1°: Revocar Parcialmente la Resolución Definitiva la Medida de Protección Excepcional de Derechos - Disposición N° 49/21, de fecha 17 de Septiembre de 2021, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños; COLOMBO, VALENTINO, D.N.I. N° 50.923.512, fecha de nacimiento 31/12/2010, y COLOMBO, LUNA BERENICE, DNI N° 55.933.128, fecha de nacimiento 14/07/2016; siendo su progenitora titular de la responsabilidad parental, la Sra. COLOMBO, Joana Marcela, DNI N.° 40.449.809; argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Bahía Blanca N° 87 de la localidad

de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, y sin filiación paterna. Que la Revocatoria, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo tramites de ley, de la situación de adoptabilidad de la niña Luna, y una prórroga de la intervención por el plazo de 90 (noventa) días en relación al niño Valentino, permaneciendo alojados conforme su condición actual, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación; ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que declare su estado de adoptabilidad, y la tome nota de la prórroga solicitada y/o acuda a la figura jurídica que considere mas oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionario el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- FDO. Heizen - Biré – Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

s/c 45861 Abr. 14 Abr. 16

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 82/25 de Fecha 25 de Marzo de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 12.855, N° 12.854, N° 12.856 y N° 12.853 referenciada administrativamente como: “CATARINACCI, JONATAN DAMIÁN – DNI N° 48.322.763 – ACOSTA, KEVIN MARIANO – DNI N° 46.837.112 – ACOSTA, JONAS EMANUEL – DNI N° 55.794.451 – RAITI, MARTÍN LEONARDO – DNI N° 53.272.647 - S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL” que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. ERICA ELISABET ACOSTA - DNI N° 34.387.475 – CON DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PABLO VI Y BUENOS AIRES N.º S/N – ESQUINA - DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ - PROVINCIA DE SANTA FE – y/o MISIONES N.º S/N – BARRIO 9 DE JULIO – LOS FRENTONES – PROVINCIA DE CHACO – y/o LARREA N.º

105 – PERGAMINO – PROVINCIA DE BUENOS AIRES - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “Rosario, 25 de Marzo de 2025. DISPOSICIÓN N° 82/25 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al adolescente JONATAN DAMIAN CATARINACCI - DNI N.º 48.322.763 – Nacido en Fecha 09 de Marzo de 2008 - hijo del Sr. Claudio Damián Catarinacci - DNI N.º 34.937.476 - con domicilio en calle Pasaje 5 N.º 2253 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y de la Sra. Erica Elisabet Acosta - DNI N.º 34.387.475 - con domicilio en calle Pablo VI y Buenos Aires N.º s/n – Esquina – de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.- B.- DISPONER que la situación del adolescente JONATAN DAMIAN CATARINACCI - DNI N.º 48.322.763 – sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin cuidados parentales dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto del SR. CLAUDIO DAMIAN CATARINACCI - DNI N.º 34.937.476 - con domicilio en calle Pasaje 5 N.º 2253 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y de la SRA. ERICA ELISABET ACOSTA - DNI N.º 34.387.475 - con domicilio en calle Pablo VI y Buenos Aires N.º s/n – Esquina – de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales del adolescente.- E.- NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 45862 Abr. 14 Abr. 16

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 82/25 de Fecha 25 de Marzo de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 12.855, N° 12.854, N° 12.856 y N° 12.853 referenciada administrativamente como: "CATARINACCI, JONATAN DAMIÁN - DNI N.º 48.322.763 - ACOSTA, KEVIN MARIANO - DNI N.º 46.837.112 - ACOSTA, JONAS EMANUEL - DNI N.º 55.794.451 - RAITI, MARTÍN LEONARDO - DNI N.º 53.272.647 - S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. CLAUDIO DAMIÁN CATARINACCI - DNI N.º 34.937.476 - CON DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE 5 N.º 2253 - DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 25 de Marzo de 2025. DISPOSICIÓN N° 82/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al adolescente JONATAN DAMIAN CATARINACCI - DNI N.º 48.322.763 - Nacido en Fecha 09 de Marzo de 2008 - hijo del Sr. Claudio Damián Catarinacci - DNI N.º 34.937.476 - con domicilio en calle Pasaje 5 N.º 2253 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y de la Sra. Erica Elisabet Acosta - DNI N.º 34.387.475 - con domicilio en calle Pablo VI y Buenos Aires N.º s/n - Esquina - de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.- B.- DISPONER que la situación del adolescente JONATAN DAMIAN CATARINACCI - DNI N.º 48.322.763 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin cuidados parentales dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto del SR. CLAUDIO DAMIAN CATARINACCI - DNI N.º 34.937.476 - con domicilio en calle Pasaje 5 N.º 2253 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y de la SRA. ERICA ELISABET ACOSTA - DNI N.º 34.387.475 - con domicilio en calle Pablo VI y Buenos Aires N.º s/n - Esquina - de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales del adolescente.- E.- NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan

ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.
S/C 45863 Abr. 14 Abr. 16

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo - de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sr. CAMEJO, Mariano Andrés, DNI N° 29.693.858, Sra. COLOMBO, Joana Marcela, DNI N.º 40.449.809; argentina, mayor de edad, que dentro del legajo administrativo: "COLOMBO, L. y V. s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario N° 619/10: "San Lorenzo, 03/02/2025.- Disposición Nro. 02/25; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONEN: ARTÍCULO 1°: Revocar Parcialmente la Resolución Definitiva la Medida de Protección Excepcional de Derechos - Disposición N° 49/21, de fecha 17 de Septiembre de 2021, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños; COLOMBO, VALENTINO, D.N.I. N° 50.923.512, fecha de nacimiento 31/12/2010, y COLOMBO, LUNA BERENICE, DNI N° 55.933.128, fecha de nacimiento 14/07/2016; siendo su progenitora titular de la responsabilidad parental, la Sra. COLOMBO, Joana Marcela, DNI N.º 40.449.809; argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Bahía Blanca N° 87 de la localidad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, y sin filiación paterna. Que la Revocatoria, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo tramites de ley, de la situación de adoptabilidad de la niña Luna, y una prórroga de la intervención por el plazo de 90 (noventa) días en relación al niño Valentino, permaneciendo alojados conforme su condición actual, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación; ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que declare su estado de adoptabilidad, y la tome nota de la prórroga solicitada y/o acuda a la figura jurídica que considere mas oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar al pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO. Heizen - Biré - Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la

autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 45861 Abr. 14 Abr. 16

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE ABRIL 2025
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 637,00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N.º 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1274,00 (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1296,00 (MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 45811 Abr. 08 Abr. 23

CONVOCATORIAS DEL DIA

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE FIRMAT

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto Social, se convoca a los Sres. Asociados de la Sociedad Española de Socorros Mutuos de Firmat, a Asamblea Ordinaria a realizarse el día Sábado 17 de mayo del 2025 a las 10:00 Hs en el Salón Meson Español sito en calle Buenos Aires 887 de la ciudad de Firmat, Sta. Fe., para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2- Elección de dos socios para que suscriban el acta.
- 3- Consideración de las razones por la que se realiza el llamado a Asamblea fuera de término.
- 4- Consideración y aprobación de la memoria, inventario, estado de recursos y gastos, informe de la Junta Fiscalizadora y dictamen del auditor,

correspondiente al ejercicio cerrado el 31-12-2024.

5- Renovación de autoridades.

\$ 200 538835 Abr. 16 Abr. 22

COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE HUGHES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a los Asociados de la Cooperativa a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 02 de Mayo de 2.025, a las 20 horas, en la sede legal de la Cooperativa, ubicada en calle 15 de Abril N° 229 de la localidad de Hughes (Provincia de Santa Fe), para el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Designación de dos Asociados para que, en forma conjunta con el Presidente y el Secretario de la Cooperativa, procedan a suscribir el acta de asamblea y practicar el escrutinio respectivo.
- 2.- Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros Anexos y tratamiento del Resultado del Ejercicio, documentaciones correspondientes al Ejercicio Económico N° 73 de la Cooperativa Limitada de Electricidad y Otros Servicios Públicos de Hughes, finalizado con fecha 31 de diciembre de 2,024, en cumplimiento de la normativa vigente.
- 3.- Lectura y consideración de los Informes del Síndico y de Auditoría.
- 4.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración.
- 5.- Informe del avance de obra y Ampliación del Parque Solar de Paneles Fotovoltaicos.
- 6.- Renovación parcial del Consejo de Administración y total de la Sindicatura, por finalización de los mandatos y en reemplazo de: a)- Tres miembros titulares del Consejo: Elvio Leonardo Acosta, Gustavo Oscar Sánchez y Hugo Reinaldo Mucci. b)- Tres miembros suplentes del Consejo, Sres. Ricardo Celestino Miguel, Jorge Luis Carugno y Juan Carlos Luconi y c)- Un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo de Sergio Adrián Ercoli y Dante Gori, respectivamente.

HUGHES, 11 de Abril de 2025.

HUGO REINALDO MUCCI
Presidente

OSVALDO RENE BOLLASINA

Secretario

\$ 100 538839 Abr. 16 Abr. 21

COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO, CRÉDITO, SERVICIOS ASISTENCIALES Y TURISMO "HORIZONTE LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la Ciudad de Rosario, a los 3 días del mes de Abril de 2025, en su domicilio legal de San Martín 1051 Oficina 39 Galería "Vía Florida" siendo las 17:00hs se reúne el Consejo de Administración de la Cooperativa de Vivienda, Consumo, Crédito, Servicios Asistenciales y Turismo "Horizonte Ltda." y decide convocar a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de abril a las 17 horas, en San Martín 1371, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento y consideración de la Memoria, Inventario General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Distribución del Excedente del Ejercicio, Informe del Síndico, Informe de Auditoría, todo correspondiente al Ejercicio N° 30 finalizado el 31 de Diciembre de 2024.
- 3) Consideración de la devolución de capital accionario de socios.
- 4) Tratamiento y Consideración de la Cuenta Reembolso de Gastos Consejo de Administración generados en el ejercicio 2024.
- 5) De acuerdo a la Res. 3866/23 de INAES en su art. 1ro., esta Asamblea debe decidir si el destino del ajuste de capital será capitalizado total o parcialmente o bien no capitalizar, correspondiendo calificar al Ajuste de Capital no capitalizado por la Asamblea como Irrepartible, en las condiciones que establece para reservas la Ley N° 20.337 en sus artículos 2 y 36.
- 6) Renovación parcial del Consejo de Administración.

DUCA ROLANDO
Presidente

ULLUA OSCAR

Secretario

NOTA:

DE LOS ESTATUTOS SOCIALES: ARTICULO 32°: La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 200 538914 Abr. 16 Abr. 21

A.A.T.H.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Convocase a los señores asociados de A.A.T.H.A. a la Asamblea General Extraordinaria fijada para el día 25 de Abril de 2025 a las 11 horas, en la sede social de calle Tucumán N° 2443 Oficina 6 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DE DÍA:

1°) Designación de dos (2) asociados para firmar el acta.

2°) Tratamiento y consideración de la propuesta que nos formuló el Sindicato de Conductores de Camiones de la provincia de Santa Fe, respecto de promover la negociación colectiva para la celebración de un CCT que agrupe a los Transportistas de Hacienda de la Provincia de Santa Fe.

3°) Autorizar a la Comisión Directiva a designar miembros pantanos y asesores técnicos para emprender dicha labor.

NOTA:

Los asociados deberán participar personalmente y con derecho a un voto, no siendo admisible el voto por poder. Deberán firmar el padrón de asociados que estará disponible en la sede de la asociación. El quórum para la Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente, 30 minutos después, con los socios presentes.

\$ 60 538913 Abr. 16

A.A.T.H.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a los señores asociados de A.A.T.H.A. a la Asamblea General Ordinaria fijada para el día 25 de Abril de 2025 a las 9 horas en la sede social de calle Tucumán N° 2443 Oficina 6 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DE DÍA:

1°) Designación de dos (2) asociados para firmar el acta.

2°) Tratamiento del Balance General, Estado de Situación Patrimonial. Estado de Recursos y Gastos. Estado de Evolución del Patrimonio Neto. Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos que lo complementan, todos correspondientes al ejercicio económico de la asociación, finalizados el 31 de diciembre de 2024.

3°) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva.

4°) Tratamiento del resultado del ejercicio social al 31/12/2024.

5°) Renovación y/o reelección parcial de la Comisión Directiva por finalización de sus mandatos (conf. Art. 29° s.s. y c.c. del estatuto): Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, 2 Vocales Titulares, 1 Vocal Suplente. 1 Revisor de Cuentas Titular, 1 Revisor de Cuentas Suplente.

NOTA:

Los asociados deberán participar personalmente y con derecho a un solo voto, no siendo admisible el voto por poder. Deberán firmar el padrón de asociados que estará disponible en la sede de la asociación. El quórum para la Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente. 30 minutos después, con los socios presentes.

\$ 100 538912 Abr. 16

LHERITIER ARGENTINA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a los Señores Accionistas de "LHERITIER ARGENTINA S.A." a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Mayo de 2025, a las 16,00hs. en el domicilio de calle Moreno N° 435 de San Carlos Centro, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para que firmen el acta;

2°) Consideración de la documentación prevista por el art. 234, inciso 1, de la Ley General de Sociedades y de la gestión del Directorio y del Síndico correspondiente al Ejercicio N° 67, cerrado el 31 de Diciembre de 2024;

3°) Tratamiento y aplicación del resultado del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2024;

4°) Consideración de las remuneraciones previstas por el art. 261 de la Ley General de Sociedades;

5°) Elección de un (1) Síndico Titular y de un (1) Síndico Suplente por el período de un (1) año.

SAN CARLOS CENTRO, 09 de Abril de 2025.

MARTIN MAZZIA
Presidente

NOTAS:

1) Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán comunicar con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada su asistencia a la asamblea en la sede social, de lunes a viernes de 7:00 a 16:00 horas en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 238 LGS. 2) De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social (art. 12) y la Ley 19.550, en caso de no haber quórum suficiente en la Primera Convocatoria, la Asamblea quedará citada en Segunda Convocatoria, para una (1) hora después de la fijada para la primera. 3) Se encuentra a disposición de los Señores Accionistas la documentación referida en el Punto 2°) del Orden del Día.

\$ 500 538916 Abr. 16 Abr. 24

SERVICIOS PERSONALES S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 06 de Mayo de 2025 a las 14.30 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el local social sito en calle Teniente Loza y Acceso Norte de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Aprobación de lo actuado por el Directorio durante el Ejercicio Económico N° 30 cerrado el 31 de Diciembre de 2.024;

2) Consideración y resolución sobre los documentos que menciona el Artículo 234 - Apartado Primero- Ley N° 22.903 correspondiente al Ejercicio Económico N° 30 cenado el 31 de Diciembre de 2.024;

3) Retribución de los miembros del Directorio por el Ejercicio Económico N° 30 cenado el 31 de Diciembre de 2024;

4) Fijación de la cantidad de directores titulares y suplentes y su elección por el término estatutario de tres ejercicios;

5) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. SANTA FE, Abril de 2025.

CARLOS ROBERTO OTRINO
Presidente

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley N° 22.903, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a la Asamblea.

\$ 500 538899 Abr. 16 Abr. 24

GANADEROS DE CERES COOP. LTDA.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido por nuestros Estatutos Sociales y las disposiciones legales vigentes, convocamos a todos nuestros Asociados de la Cooperativa a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 25 de Abril de 2025 a las 19:00 horas en el salón social que posee la Institución, sito en Instalaciones Feria, zona rural de la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1- Elección de dos Asociados Asambleístas para que en forma conjunta con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de la presente Asamblea.

2- Consideración de la Memoria y Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Informe del Auditor, demás cuadros anexos e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio Eco-

nómico N° 56 cerrado el 31 de Diciembre de 2024.

3- Autorización al Consejo de Administración según art. 55 punto i) del Estatuto Social (Adquirir, enajenar, gravar, locar, y en general, celebrar toda clase de actos jurídicos sobre bienes muebles o inmuebles, requiriéndose la autorización previa de la Asamblea cuando el valor de la operación exceda del 20% del capital suscrito según el último Balance aprobado).

4- Renovación parcial del Consejo de Administración:

a) Designación de una Junta Escrutadora compuesta por tres miembros.
b) Elección de tres Consejeros Titulares en reemplazo de los Sres. Blanco Fabio Alejandro, Piccoli Alejandro Gabriel y Bertero Javier, por finalización de su mandato.

c) Elección de tres Consejeros Suplentes en reemplazo de los Sres. Lauxmann Javier Heliberto, Nari Rolando Adelquis y Macello Diego Alejandro, por finalización de su mandato.

d) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente en reemplazo de los Sres. Senn Ignacio German y Manassero Henry Javier, por finalización de sus mandatos.

BLANCO PABLO ALEJANDRO
Presidente

BERGESE RUDY HÉCTOR
Secretario

NOTA:

Estatuto Social Art. 32: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 356,40 538903 Abr. 16 Abr. 22

CINE TEATRO LIBERTADOR S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de Abril de 2025 a las 20hs., en su sede social de calle Buenos Aires 2431 de la ciudad de Casilda. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1 - Lectura del acta anterior;
- 2 - Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 3 - Consideración y Aprobación del Balance General, Estado Patrimonial, de Resultados y Flujo de Efectivo del Ejercicio finalizado el 31-12-2024, Memoria e Informe del Síndico;
- 4 - Consideración del Resultado del Ejercicio y su destino;
- 5 - Consideración y Aprobación de la Gestión del Directorio y la Sindicatura.
- 6 - Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes. Elección de los mismos por dos ejercicios.
- 7 - Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por dos ejercicios.

NOTA:

Observación: El llamado a Asamblea es simultáneo para primera y segunda convocatoria. (Estatuto Social y Ley de Sociedades).

\$ 200 538832 Abr. 16

SOCIEDAD RURAL DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Conforme con las normas estatutarias vigentes – Arts. 32 inciso 5°, 48, 50 y 52 del Estatuto Social- se convoca a los Señores Asociados para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día cinco de mayo de dos mil veinticinco, a las 18:30 horas en el local de Boulevard Pellegrini 3.300 de esta ciudad, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.-Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior. -
- 2.-Designación de dos asociados para rubricar el Acta de la presente Asamblea. -
- 3.- Propuesta de Mejoras en los Salones Mántaras y Colonial a efectuar por el actual Concesionario/Locatario de los mismos, y consecuente firma de un nuevo Contrato de Locación de dichos Salones por un período de hasta diez años, que excede los plazos autorizados a la Comisión Directiva según el artículo 32 Inciso 2) del Estatuto Social.

CPN RICARDO ARGENTI
Presidente

ING. AGR. JUAN C. PUJATO
Secretario

ART. 50º: Las Asambleas se declararán constituidas a la hora de la citación con la mitad más uno de los Socios con derecho a participar de ellas ó una hora más tarde con el número de Socios presentes y sus resoluciones tendrán plena validez.

ART. 52º: Para participar en las Asambleas, los Socios deberán tener una antigüedad de cuatro meses y estar al día con la tesorería.

\$ 100 539087 Abr. 16

ASOCIACION DE RESIDENTES DE PARQUEFIELD

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación de Residentes de Parquefield, cita a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 26 de abril de 2025, en la sede institucional, cita en calle Ana Frank 2476, a las 17 horas a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) La Asamblea designará en el momento de su constitución, entre los miembros presentes, un Presidente y un Secretario para presidir la misma.-

2º) La Asamblea designará a continuación a dos de sus miembros presentes para que juntamente con el Presidente y el Secretario, aprueben y firmen el acta de la misma.-

3º) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.-

4º) Lectura, análisis y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio iniciados el 1º de abril del 2024 y finalizado el 31 de marzo del 2025.-

5º) Elección de miembros de la Comisión Directiva, a tal fin se deberán elegir los siguientes cargos: Presidente, Pro-Secretario, Tesorero, dos vocales titulares, 1 vocal suplente, un Síndico titular y un Síndico suplente.-

ARTICULO 52.- Las Asambleas, sean Ordinarias o Extraordinarias, requieren para sesionar, la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. No se podrá tratar en ellas ningún asunto que no esté incluido en el Orden del Día.

ARTICULO 53.- No pudiéndose sesionar por falta de quórum en la primera convocatoria, se celebrará la Asamblea con los socios presentes después de media hora de espera de la fijada para que tenga lugar la primera.

LUCIANO MILANI
Presidente

SANDRA DAVOLI
Secretaria

Nota: La Memoria y el Balance se encuentran a disposición del asociado en la sede institucional.- La Comisión Directiva

\$ 100 539103 Abr. 16

CONVOCATORIAS ANTERIORES

COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de los Artículos 28, 29 y 30º inc. A) de los Estatutos, convócase a los Profesionales Ingenieros Especialistas de la Provincia de Santa Fe a Asamblea Anual Ordinaria Provincial a llevarse a cabo el día 22 de mayo de 2025, a las 17:00 horas, en la ciudad de Rosario, en la sede del Distrito II, San Lorenzo 2164 y cuyo orden del día es el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Memoria del Ejercicio N° 29.
3. Elección de miembros del Tribunal de Ética Profesional y Disciplina.
4. Tratamiento sobre las Resoluciones dictadas por el Directorio Provincial N° 60/3, 54/6, 105, 106, 33/2, 56/1, 104/1, 62/4, 54/7, 56/2, 107, 108, 54/8, 76/3, 78/2, 102/1 y 109.
5. Creación del Instituto Superior de la Ingeniería Especialista del Distrito II.
6. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.

\$ 300 538719 Abr. 15 Abr. 21

ROLLER CLUB ZONA NORTE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Mediante la presente, les anunciamos y convocamos a participar de la Asamblea Anual Ordinaria, que se efectuará en nuestras instalaciones el día 24 de Mayo a las 14 horas.

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

- 2) Designación de dos (2) socios para la firma del Acta de la Asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance e informe del Síndico y Auditor externo correspondiente al ejercicio finalizado el 30/09/2024.
- 4) Renovación de la Comisión Directiva.
- 5) Reajuste cuota social anual 2025.

NOTA: Reglas Estatutarias. Podrán participar con voz y voto los socios mayores de 22 años y con una antigüedad mayor a un (1) año de asociado.

Es esencial que se encuentren al día con tesorería en el pago de las cuotas societarias, y deberán presentar su Documento Nacional de Identidad (DNI) sin excepción.

En la Asamblea Anual ordinaria sólo se llevarán a cabo los temas explícitos en el temario.

\$ 200 538737 Abr. 15 Abr. 16

MARCELO ALLEMANDI S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

El directorio de Marcelo Allemandi S.A. convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 25/04/2025 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria en la sede de la empresa sita en calle Ayacucho 3698 de la ciudad de Rosario, a fin de deliberar y resolver sobre los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea juntamente con el Sr. Presidente;
- 2) Consideración de la documentación que prescribe el artículo N° 234 inc. 1 LGS correspondiente al ejercicio 70 cerrado el 30/06/2024 e información complementaria. Gestión del Directorio. Actuación del Síndico;
- 3) Consideración de Resultado del ejercicio. Destino. Honorarios del Directorio. Adelantos;
- 4) Elección de directores.
- 5) Elección de un Síndico Titular y un Suplente.

NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea se deberá por parte de los señores accionistas dar cumplimiento al artículo 238 LGS.

\$ 500 538784 Abr. 15 Abr. 23

GAVIA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del estatuto social, el directorio de GAVIA S.A. convoca a asamblea general ordinaria y extraordinaria a desarrollarse en la sede social sita en calle Montevideo N° 2080, piso 06, oficina 02 de la ciudad de Rosario en primera convocatoria para el día 09 de Mayo de 2025 a las 15:00 horas y en segunda convocatoria para el supuesto de no reunirse el quórum estatutario para el mismo día a las 16:00 horas, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea juntamente con el Presidente;
- 2) Lectura y consideración de la memoria del directorio, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, notas, cuadros y anexos, informe del síndico y auditor correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de Junio de 2022.
- 3) Tratamiento y destino del resultado de dicho ejercicio.
- 4) Lectura y consideración de la memoria del directorio, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, notas, cuadros y anexos, informe del síndico y auditor correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de Junio de 2023.
- 5) Tratamiento y destino del resultado de dicho ejercicio.
- 6) Aprobación de la gestión del directorio y consideración de su retribución.
- 7) Fijación del número de directores y elección de directores titulares y suplentes por tres ejercicios atento al vencimiento del plazo por el cual fueron designados los directores actualmente en ejercicio de dichos cargos.
- 8) Aprobación de la gestión de la sindicatura y consideración de su retribución. Elección de síndico titular y síndico suplente atento al vencimiento del plazo de mandato por el que fueron designadas las personas que actualmente ocupan dichos cargos.
- 9) Tratamiento, consideración y decisión sobre el aumento de capital social dentro del quintuplo por un importe de pesos trece (\$13), elevándolo a la suma de pesos un millón novecientos noventa y nueve mil trescientos

ochenta y uno (\$ 1.999.381) mediante la emisión de trece acciones preferidas nominativas no endosables categoría 8 de un peso de valor nominal cada una de ellas, con más una prima a considerarse y fijarse y conexas a prestaciones accesorias conforme artículo 05 del estatuto, mediante la capitalización de aportes irrevocables y de obligaciones y deudas preexistentes de la sociedad. Suscripción e integración del aumento de capital.

10) Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones y modificaciones necesarias para su aprobación y registración en los organismos públicos respectivos.

JUAN PABLO VILLALBA
Presidente

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la obligación de cumplir con lo establecido en el artículo 238 de la Ley 19.550, en el sentido de comunicar su decisión de asistir al acto asambleario, a fin de ser inscripto en el libro de asistencia a asamblea con por lo menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma.

\$ 500 538755 Abr. 15 Abr. 23

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, SERVICIOS SOCIALES Y DE CRÉDITO CHABASENSE LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: En cumplimiento de las obligaciones estatutarias y de las disposiciones de la Ley 20.337 y Resolución N° 1015/20#INAES, Poder Ejecutivo Provincia de Santa Fe/ Protocolo de Asambleas Presenciales, el Consejo de Administración convoca a los asociados de la Cooperativa de Provisión de Energía Eléctrica, Otros Servicios Públicos, Servicios Sociales y de Crédito Chabasense Limitada, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de Abril de 2025 a las 19:30 horas, en la sede de la Cooperativa, de calle España 1630 Chabás, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asociados presentes, para que firmen el acta de asamblea junto al Presidente y Secretaria.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Informe del Síndico y Dictamen del Auditor, correspondientes al Ejercicio N° 80 cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Propuesta de Modificación del Artículo N° 22, Inciso a), del Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica para los Servicios Prestados por la Cooperativa de Provisión de Energía Eléctrica. Otros Servicios Públicos, Servicios Sociales y de Crédito Chabasense Limitada, para la suspensión del suministro de Energía Eléctrica por falta de pago de un período facturado.
- 4) Elección de: A) Tres consejeros titulares por el término de dos años por finalización de mandato.
B) Cinco consejeros suplentes por el término de un año por finalización de mandato.
C) Un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año, por finalización de mandato.

ADRIANA N. FRULLA
Presidente

MIGUEL A. COLÓ
Secretario

NOTA: Artículo N° 42 Inciso a) del Estatuto: Hasta tres días antes de la celebración de la Asamblea podrán presentarse a la Cooperativa, por duplicado, lista de asociados que propongan para cubrir los cargos a renovar. b) Cada lista será auspiciada por no menos de diez asociados que reúnan las condiciones establecidas por este Estatuto para ser electos. Lo firmarán los asociados proponentes. Los asociados propuestos manifestarán por escrito su conformidad con la inclusión en lista y contraerán el compromiso de asumir los respectivos cargos si fueran electos. Artículo N° 43 Las resoluciones de la Asamblea se adoptarán por la simple mayoría de los presentes en el momento de la votación, con la excepción de las relativas a las reformas del estatuto, cambio de objeto social, fusión o incorporación o disolución de la Cooperativa, para las cuales se exigirá una mayoría de 2/3 de los asociados presentes en el momento de la votación. 1 que se abstengan de votar serán considerados, a los efectos del cómputo, como ausentes.

La documentación respectiva se encuentra a disposición de los señores asociados en el local de la administración de la Cooperativa, calle España 1630, Chabás.

\$ 157,74 538720 Abr. 15 Abr. 16

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS SOCIALES, ASISTENCIALES Y PROFESIONALES "CAÑADA ROSQUÍN" LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones vigentes y de lo establecido por nuestros Estatutos, se convoca a los señores asociados de la Cooperativa de Provisión de Servicios Sociales, Asistenciales y Profesionales "Cañada Rosquín" Limitada, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 8 de mayo de 2025 a las 20:00 horas, en la sede social de la Cooperativa de calle Rivadavia N° 968 de esta localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos asociados entre los que se hallen presentes para que, juntamente con el presidente y el secretario, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

2) Consideración de la MEMORIA, BALANCE GENERAL ESTADO DE RESULTADOS Y CUADROS ANEXOS, correspondientes al 55° Ejercicio Económico, finalizado el 31 de Diciembre de 2024.

3) Elección de miembros del Consejo de Administración y Síndicos a saber:

a) Miembros Titulares del Consejo en reemplazo del Sr. Pautasso, Daniel, Manasseri, Einar y el Sr. Giraudo, Rodrigo y la Srta. Arolfo, Cristina y las Sras. Piatti, Miriam y Nasi, Viviana por el término legal y terminación de su mandato.

b) Miembros Suplentes del Consejo en reemplazo de la Srta. Ramírez, Mónica y los Sres. Bruno, Jorge y Savino, Horacio, por el término legal y por terminación de mandato.

c) Síndico Titular y Síndico Suplente en reemplazo del Sr. Comba, Eduardo y el Sr. Falcone, Roberto por el término legal y por terminación de mandato.

4) Consideración de la distribución del Resultado del Ejercicio.

Cañada Rosquín, Marzo de 2025.

NOTA: Artículo Trigésimo Segundo: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 190 538770 Abr. 15 Abr. 16

CORO POLIFÓNICO "LA MERCED"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El CORO POLIFÓNICO "LA MERCED" de conformidad a lo que establece el art. 35 del estatuto social vigente, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día miércoles 16 de abril a las 20,00, en el Salón San José de la Parroquia "Nuestra Señora de la Merced" sito en Avenida Freyre 1826 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2º) Lectura y consideración del Balance General, Inventarios, Memoria e Informe del Síndico por el ejercicio cerrado al 31/12/2023.

3º) Renovación de autoridades.

4º) Aumento de la cuota societaria para el presente año.

5º) Nombramiento de dos socios para suscribir el Acta, junto con el Presidente y Secretario.

GRACIELA BENITO
Presidente

GERTRUDIS POCOVÍ

Secretaria

\$ 250 538739 Abr. 15 Abr. 23

COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS
PUBLICOS DE CENTENO LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Electricidad y Otros Servicios Públicos de Centeno Ltda. convoca a los Sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 24 de Abril de 2025 a las 19.00 horas, en el SUM de la Mutual del Club Atlético Defensores de Centeno, sito en calle Sarmiento 1422, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos asambleístas para que, juntamente con el Presidente y el Secretario suscriban y aprueben el Acta de la Asamblea.

2) Reforma Art. 14 del Estatuto Social - Modificación del valor/monto de la Cuota Social.

3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos, Proyecto de Tratamiento de Resultados, Informe del Síndico e Informe del Auditor, correspondientes al ejercicio 63º cerrado al 31 de Diciembre de 2024.

4) Tratamiento y consideración del destino del saldo de la cuenta Ajuste de Capital, según Resolución JNAES N° 996/2021.

5) Ratificación lucro cesante de Consejeros.

5) Elección de: dos (2) miembros titulares, por tres períodos anuales, en reemplazo de los señores Facundo Jesús Cinquini y Julio Gustavo Benancio; de dos (2) miembros suplentes, por un período anual, en reemplazo de los señores Joaquín Dura y María Soledad De La Varga; y de un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente por un período anual, en reemplazo de los señores Martín Osvaldo Tomasini y Bianchini Héctor Oscar; todos por terminación de mandatos.

CENTENO, 04 de Abril de 2025.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

FACUNDO J. CINQUINI
Presidente

CLAUDIO S. GONZALEZ
Secretario

NOTA: La documentación a considerarse en la Asamblea General Ordinaria se encuentra a disposición de los asociados en la sede administrativa de la Cooperativa, calle Sarmiento N° 1399 - Centeno - (Sta. Fe). DEL ESTATUTO SOCIAL REFORMADO -CAPITULO V-DE LAS ASAMBLEAS

Art. 32 - "Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 175,23 538740 Abr. 15 Abr. 21

LA COCO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 2025, a las 14,00 hs., Segunda convocatoria a las 15 horas en Sarmiento 854 Piso 8 Oficina 6, Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea.

2) Consideración y aprobación memoria y balance 2024.

ROSARIO, 5 de Abril de 2024.

\$ 500 538721 Abr. 15 Abr. 23

ASOCIACION CIVIL BARRIO PRIVADO DOS LAGUNAS

Asamblea General ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los Sres. Asociados de la Asociación Civil Barrio Privado Dos Lagunas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 2025, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria; en el predio del Salón de Usos Múltiples del Barrio Privado Dos Lagunas; sito en zona rural, vera autopista Santa Fe-Rosario S/N, Santo Tome, Provincia de Santa Fe; a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Constitución de la asamblea. Consideración del quórum necesario para sesionar.

2) Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

3) Aprobación de memoria y estados contables correspondientes al ejercicio N°11 con cierre al 31 de diciembre de 2024.

ÁNGEL RODRÍGUEZ
Presidente

Comisión Directiva Asociación Civil Barrio Privado Dos Lagunas

Nota: De acuerdo a establecido por el capítulo V del Estatuto de la Asociación Civil Barrio Privado Dos Lagunas; las asambleas se celebrarán válidamente sea cual fuere el número de los asociados concurrentes, media hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad mas uno de todos los asociados con derecho a voto. Las resoluciones serán tomadas por el voto de la simple mayoría de asociados presentes. Cada asociado deberá estar al día con el pago de sus obligaciones para poder participar de las asambleas.

Se dispondrá la documental objeto de los puntos de la presente convocatoria a través del sistema de comunicación web del barrio.

\$ 500 538865 Abr. 15 Abr. 23

SITRAM DE CERES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Sindicato de Trabajadores Municipales de Ceres, Personería Gremial N° 1777, CONVOCA a sus afiliados/as a Asamblea General Ordinaria año 2025, para el día viernes 06 de junio de 2025 a las 20 horas en la Sede Social ubicada en calle de julio n° 378 de ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Aprobación y/o modificación del acta anterior.
- 2) Designación de un/a afiliado/a para presidir la Asamblea.
- 3) Consideración, aprobación o modificación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y el Informe de la Comisión de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01/01/2024 y 31/12/2024. De nuestro Estatuto Social. Artículo 21°: Las Asambleas generales Ordinarias y Extraordinarias se constituirán a la hora de citación con la presencia de la mitad más uno de los afiliados al gremio, en caso de no alcanzarse el quórum, se constituirá una hora después con los afiliados presentes, sea cual fuere su número, resultando plenamente válidas las resoluciones adoptadas.

\$ 1420 538534 Abr. 14 May. 14

ALBOR SALUD S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio de Albor Salud Sociedad Anónima y de acuerdo a lo previsto por los Artículos 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 21 de Abril de 2025, a la hora 16 en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, en el local de calle Aarón Castellanos N° 1663 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1°) Designación del Presidente de la Asamblea General Ordinaria.
- 2°) Designación de dos Asambleístas para que juntamente con el Señor Presidente firmen el Acta de Asamblea.
- 3°) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros de Resultados, Anexos, Inventario, del ejercicio N° 21 cerrado el 31 de Diciembre de 2024.
- 4°) Aprobación de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre de 2024.
- 5°) Fijación de la remuneración del Directorio.
- 6°) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes de la sociedad y su elección por vencimiento de mandatos.

ESPERANZA, 07 de Abril de 2025.

ESTEBAN FREGONA
Presidente

\$ 300 538550 Abr. 14 Abr. 22

DON MARCELO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 21 de Abril de 2025 a las 18:00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en el local social de la entidad, sito en calle Aarón Castellanos N° 1663 de la ciudad de Esperanza, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Señor Presidente firmen el acta Asamblea.
- 2) Consideración de los documentos indicados en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al cuadragésimo tercero ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2024.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y actuación del Síndico.
- 4) Consideración del Resultado del ejercicio y su proyecto de Distribución.
- 5) Consideración de la retribución al Directorio, Art. 261 Ley 19.550.
- 6) Determinación del número de componentes del Directorio y elección para desempeñarse por el término legal.
- 7) Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

ESPERANZA, 07 de Abril de 2025.

GUILLERMO HORACIO CURSACK
Presidente

NOTA: Estatuto Social Artículo 13: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el Art. 237 de la ley 19550, sin perjuicio de

lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera.

Se recuerda a los señores Accionistas que deben cursar comunicación sobre su asistencia a la Asamblea con no menos de 3 días hábiles de anticipación al de la fecha fijada (Art. 238 Ley 19.550).

\$ 400 538551 Abr. 14 Abr. 22

SANATORIO ESPERANZA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio de Sanatorio Esperanza S.A. y de acuerdo a lo previsto por los Artículos 23, 24 y 27 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores as a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 21 de Abril de 2.025 a las 19:30 horas en Primera Convocatoria y el mismo día, una hora después en Segunda Convocatoria, en el local de calle Belgrano N° 2.381 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de un Presidente y un Secretario de Actas de la Asamblea General Ordinaria - Art. 29 de los Estatutos Sociales.
2. Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
3. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros de Resultados, Anexos, Inventario e Informe del Síndico del ejercicio N° 44 cerrado el 31 de Diciembre de 2.024.
4. Consideración del resultado del ejercicio.
5. Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura por el ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre de 2.024.
6. Fijación del número de Directores y su elección por el término de dos años.
7. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de dos años.
8. Fijación de la remuneración del Directorio y Síndico, teniendo en cuenta lo que dispone el art. 261 de la Ley 19.550, del ejercicio N° 44 y fijación de bases de remuneración por funciones técnico-administrativas para el ejercicio N° 45.

ESPERANZA, 07 de abril de 2025.

ALBERTO MANUEL AUFRANC

Presidente

\$ 350 538552 Abr. 14 Abr. 22

CONVIVIR S.A.

SAN GUILLERMO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convoca a sus Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la Sala de Reuniones de la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos y Vivienda San Guillermo Limitada, sito en Avenida San Martín N° 52 - planta alta de la ciudad de San Guillermo, provincia de Santa Fe, el día 29 de abril de 2.025 a las 19,00 horas en la primera convocatoria y a las 20,00 horas en la segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Elección de un Presidente para presidir la Asamblea y de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
- 2- Consideración de los documentos contemplados en el artículo 234 inc. 1, de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondiente al 27° Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.024.
- 3- Determinación del número de directores titulares y suplentes y designación de miembros titulares y suplentes del Directorio por vencimiento de los mandatos vigentes.
- 4- Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el período de un ejercicio.
- 5- Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
- 6- Consideración del destino del resultado del ejercicio.

\$ 225 538615 Abr. 14 Abr. 22

ALEM S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a la Ley 19.550, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 7 de

Mayo del 2025 a las 15:00 horas, a celebrarse en la sede social de calle Alem 3144 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar firmar, juntamente con la Presidente, el acta de la asamblea.
 - 2) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2024. Consideración del resultado del ejercicio y determinación de su destino.
 - 3) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico por el ejercicio cerrado del 31 de diciembre de 2024.
 - 4) Consideración de las remuneraciones del Directorio en exceso de las disposiciones del artículo 261 Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
 - 5) Consideración de la remuneración del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
 - 6) Elección de un miembro del Directorio.
 - 7) Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
- \$ 500 538606 Abr. 14 Abr. 22

COOPERATIVA DE CONSUMO LIMITADA "ROCHDALE"**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo de Administración de la "Cooperativa de Consumo Limitada "Rochdale", convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo el día 30 de Abril del 2025, a las 18:00 hs. en la sede social de la Entidad sito en cate Mariano Moreno 487, de la localidad de Cañada Rosquín, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos asambleístas para que firmen el acta juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2°) Lectura y consideración de la Memoria, Inventarios, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas Anexos; Informe del Revisor de Cuentas y del Auditor, de los Ejercicios N° 77 correspondiente al período cerrado el 31 de Diciembre de 2024.
- 3°) Renovación de los miembros del Consejo de Administración, a saber: Vicepresidente por finalización de su mandato y por el término de 3 (tres) ejercicios; Vocal Titular por finalización de su mandato y por el término de 3 (tres) ejercicios; 2 Vocales Suplentes por finalización de sus mandatos y por el término de 1 (uno) ejercicios, En un todo de acuerdo a los Art. 45 a 49 de nuestro estatuto.
- 4°) Renovación del Organo de Fiscalización, a saber: un Síndico Titular y un Síndico Suplente por finalización de sus mandatos y por el término de 1 (uno) ejercicios, en un todo de acuerdo al Art. 68 de nuestro estatuto.

EUGENIA MARIA BIOLATTO
Presidente

CRISTIAN ANTONIO BIOLATTO
Secretario

NOTA: En caso de no obtenerse quórum reglamentario a la hora fijada en la convocatoria, la asamblea se celebrará válidamente una hora después con cualquier número de socios, de acuerdo al Art. 32 de nuestro Estatuto.

\$ 250 538670 Abr. 14 Abr. 16

ESPERANZA SERVICIOS S.A.P.E.M.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

El Directorio de Esperanza Servicios S.A.P.E.M. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 de Abril de 2025 a las 18 horas en primera convocatoria, 19 horas en segunda convocatoria, en el local de Dr. Gálvez 2057 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta juntamente con el Presidente del Directorio.
 - 2) Lectura y consideración del acta de Asamblea anterior.
 - 3) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2024.
 - 4) Consideración de la Gestión y Retribución de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
 - 5) Renovación total de la Comisión Fiscalizadora (Titulares y Suplentes).
- \$ 250 538646 Abr. 14 Abr. 22

CLUB BOCHÓFILO BOCHAZO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Asociados del Club Bochófilo Bochazo, a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de Abril de 2025 a las 21:00 horas en su Sedé Social, sita en calle Mendoza 298 de San Vicente, Provincia de Santa Fe, tal como lo dispone el Estatuto Social, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos Asociados para que firmen el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
 2. Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
 3. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas del Ejercicio iniciado el 01/01/2024 y finalizado el 31/12/2024.
 4. Consideración de las características y valor de emisión de la 20° Campaña Socios Solidarios año 2025.
 5. Autorización al Presidente, Secretario y Tesorero para gestionar subsidios y suscribir convenios con organismos nacionales, provinciales y municipales.
- SAN VICENTE, Abril de 2025.
VIVIANA MARIA RACCA
Secretaria

NOTA:

Art. 41 Estatutos Sociales:

Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de los Asociados concurrentes, media hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de todos los Asociados con derecho a voto. Las resoluciones serán tomadas por el voto de la simple mayoría de asociados presentes, salvo que este Estatuto prevea una mayoría superior.

\$ 215,82 538683 Abr. 14 Abr. 16

IMPEX S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

IMPEX S.A. (CUIT N° 30-64680707-3). Por reunión de directorio del 3 de abril de 2025 se resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de abril de 2025 a las 13:30 horas en primera convocatoria y 14:30 horas en segunda convocatoria, a celebrarse a distancia por medio de la plataforma audiovisual GOOGLE MEET, Enlace a la videollamada: <https://meet.google.com/ajx-wstb-ubo> de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y el Art. 14 del Estatuto de la sociedad, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de los socios que suscribirán el acta de asamblea.
- 2°) Consideración de la convocatoria tardía.
- 3°) Consideración de los documentos previstos por el artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2024.
- 4°) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5°) Consideración de la remuneración del Directorio, aún en exceso de los límites del artículo 261 de la Ley 19.550.
- 6°) Consideración del Destino de los Resultados del Ejercicio.

NOTA:

Se deja expresa constancia que, para asistir a la asamblea referida, los Sres. accionistas deberán cursar comunicación de asistencia a la misma -con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea - a la dirección de correo electrónico oanzevino@tedesco.com.ar, en cualquier día hábil de 10 a 17 horas. Los accionistas y, en su caso sus representantes, deberán asimismo acreditar identidad y enviar copia de la documentación habilitante a dicho correo electrónico, se les enviará a la casilla correo electrónico remitente o a la que los accionistas indiquen un link de acceso y desarrollo del acto asambleario a fin de que puedan participar de la asamblea mediante el sistema descripto. La documentación a considerar estará a disposición de los accionistas con la antelación dispuesta por ley en la sede social (sita en calle Irigoyen Freyre 2608, planta alta, de esta Ciudad) en el horario de 9 a 15 horas, o por correo electrónico a los accionistas que así lo soliciten.

\$ 500 538658 Abr. 14 Abr. 22

**ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, INDUSTRIALES,
PROFESIONALES Y AMIGOS DE LA AVDA.
ARISTOBULO DEL VALLE ZONA NORTE**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la "Asociación de Comerciantes, Industriales, Profesionales y Amigos de la Avda. Aristóbulo del Valle Zona Norte" convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día martes 29 de Abril de 2025 a las 20 horas en la sede social sita en calle Aristóbulo del Valle 6726 de la Ciudad de Santa Fe.

En la misma se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.
 2. Lectura y consideración de la memoria, estados contables e informe del órgano de control correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2024.
 3. Consideración de la gestión del órgano de administración.
 4. Consideración de la cuota societaria. Delegación en la Comisión Directiva.
 5. Elección de los cargos de Presidente – Secretario – Tesorero – Vocales Suplentes – Sindico titular y suplente.
 6. Elección de dos socios para suscribir el acta.
- Se hace saber que la asamblea quedará constituida, cualquiera fuera el número de los asociados concurrentes, transcurrida media hora después de la establecida en la convocatoria (art. 16 del estatuto).

GIAY, GEORGINA
Presidente

GARCÍA, GRACIELA

Secretaria

\$ 250 538514 Abr. 10 Abr. 16

AVELLANEDA CERDOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los señores Accionistas en primera y segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 07 de mayo de dos mil veinticinco a las dieciséis horas en el domicilio legal de la sociedad, sito en calle 7 N° 220 de la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea junto con el Presidente.-
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos e Informaciones Complementarias correspondientes al Ejercicio económico N° 13 finalizado el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido por el Art.234 inc. 1° de la Ley 19550.
- 3) Consideración del proyecto de distribución de utilidades formulado por el Directorio.
- 4) Aprobación de la gestión realizada por el Directorio correspondiente al ejercicio N° 13 finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 5) Consideración de las remuneraciones a asignar al Directorio, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, en exceso al límite previsto por el art. 261 de la Ley General de sociedades N° 19550.
- 6) Tratamiento de las renunciaciones presentadas a los cargos de Director Suplente Sr. Mauro Gabriel Bianchi, y al cargo de Presidente Sr. Elbio Eloy Humberto Dolzani.
- 7) En el caso de aceptación de las renunciaciones presentadas, designación de un presidente y un Director Suplente para cubrir los cargos hasta la finalización del actual mandato que finaliza con el tratamiento del ejercicio que cierra el 31/12/2026.
- 8) Cambio de sede social.-

NOTA: se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del art. 238 de la Ley General de Sociedades N°19.550, modificado por Ley 22.903, en cuanto a que los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Libro de Depósito de Acciones Registro de Asistencia Asambleas Generales, con no menos de tres días hábiles antes de la realización de la Asamblea. De no lograrse el quórum legal en primera convocatoria, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria a las diecisiete horas del mismo día y en el mismo lugar, Reconquista 7 de abril de 2025.

\$ 500 538681 Abr. 10 Abr. 16

DOLBI SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Conforme lo prevé el Artículo Diecisiete del Estatuto Social, convocase en Primera y Segunda convocatoria a los Señores Accionistas de DOLBI

S.A. a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 8 de Mayo de 2025 a las dieciséis horas y treinta minutos, en el domicilio legal de la Sociedad, ubicado en la Ruta 11 Km 793, en la localidad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe.- A fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea junto con las autoridades.-
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Informaciones Complementarias e Informe del Síndico y Estados contables Consolidados, correspondientes al Ejercicio N° 61 cerrado el 31 de Diciembre de 2024, conforme a lo establecido por el Art.234 inc. 1° de la Ley General de sociedades N° 19550.
- 3) Consideración del proyecto de distribución de utilidades formulado por el Directorio.
- 4) Consideración de las remuneraciones a asignar al Directorio y Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, en exceso al límite previsto por el art. 261 de la Ley General de Sociedades N° 19550.-
- 5) Aprobación de la gestión realizada por el Directorio, y actuación de la Sindicatura.-

NOTA: se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del art. 238 de la Ley 19.550, modificado por Ley 22.903, en cuanto a que los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Libro de Asistencia de Accionistas a Asamblea, con no menos de tres días hábiles antes de la realización de la Asamblea. De no lograrse el quórum legal en primera convocatoria, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria a las 17:30 horas del mismo día y en el mismo lugar. Avellaneda, 08 de Abril de 2025.-

\$ 800 538593 Abr. 10 Abr. 16

ASOCIACION MUTUAL DE INTEGRANTES
DE LA UNION

TRANVIARIOS AUTOMOTOR DE SANTA FE - A.M.I.U.T.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los arts 19 inc. "c", 31, 32, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y concordantes del Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Integrantes de la Unión Tranviarios Automotor de Santa Fe - A.M.I.U.T.A.- convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 23 de Mayo del año 2.025 a las 19 hs., en el domicilio de calle San Jerónimo 3380 de la ciudad de Santa Fe, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta junto con el Presidente y el Secretario.
- 2) Lectura de la Acta de Reunión Consejo Directivo de fecha 28 de Marzo del 2025.
- 3) Elección para renovación de autoridades del Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora por culminación de mandatos y por el término de cuatro ejercicios, comprendiendo dicho período desde el 23 de Mayo del 2.025 al 22 de Mayo del 2.029.

SANTA FE, 4 de Abril del año 2.025.-

NOTA:

El texto es aprobado por unanimidad, disponiéndose su publicación en el Boletín Oficial. Con lo que no siendo para más, previa lectura y ratificación, firman los miembros integrantes del Consejo Directivo presentes, dándose así por concluida la reunión del día de la fecha.

\$ 500 538458 Abr. 10 Abr. 16

SIPAR ACEROS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los accionistas de Sipar Aceros S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril del 2025 a las 10 horas en primera convocatoria, y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Av. San Martín 475, Ciudad de Pérez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2. Consideración de la documentación prevista por el artículo 234, inciso 1°, de la Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024;
3. Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 31

de diciembre de 2024;

4. Consideración de la gestión de los Sres. Directores durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024. Consideración de los honorarios correspondientes a los Sres. Directores por el ejercicio de sus funciones durante el ejercicio bajo consideración.

5. Fijación del número de directores titulares y suplentes. Designación de los mismos por el término de un ejercicio;

6. Consideración de la gestión de los Sres. Síndicos durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024. Consideración de los honorarios correspondientes a los Sres. Síndicos por el desempeño de sus funciones durante el ejercicio bajo consideración;

7. Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un ejercicio;

8. Consideración de la desafectación de la cuenta de Resultados No Asignados para la distribución de dividendos. Fijación del monto a distribuir. Forma de pago.

9. Autorizaciones.

NOTAS:

Los señores accionistas deberán cumplir con lo previsto en el artículo 238 de la Ley 19.550 para la asistencia a la Asamblea.

\$ 500 538671 Abr. 10 Abr. 16

FUNDACIÓN ESTANCIA LA CATALINA

REUNIÓN ANUAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

1 Consejo de Administración de Fundación Estancia La Catalina, ha resuelto convocar a reunión anual, que tendrá Lugar el día 30 de Abril de 2025 a las 14 hs. en José Zilli N° 11, Diego de Alvear, Santa Fe.

ORDEN DEL DÍA:

1 Elección de dos consejeros para que juntamente con el Presidente y Secretaria firmen el acta respectiva.

2 Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuadro de Resultados del décimo séptimo ejercicio económico finalizado el 31/12/2024.

TOSCANO LUIS ANTONIO

Presidente

ANCUGARAY VANESA SOLEDAD

Secretaria

\$ 675 538272 Abr. 8 Abr. 30

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

METALURGICA FRIDMAN S.A.

NUEVO DIRECTORIO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "METALURGICA FRIDMAN S.A." s/ Designación de Autoridades" -Expte. N° 326 Año 2025, de trámite ante el Registro Público de Santa Fe se hace saber que mediante Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 29 de Noviembre de 2024, se resolvió designar nuevos integrantes del Directorio, quedando conformado de la siguiente manera:

Presidente: BERNARDO RAUL FRIDMAN, D.N.I. N° 08.322.357, Fecha de nacimiento: 05/09/1950, Nacionalidad: Argentino, Estado Civil: Casado, Ocupación: Comerciante, Domicilio: San Juan 2357 dpto 1 – Santa Fe – Santa Fe.

Director Suplente: SUSANA ESTER TOIER, D.N.I. N° 10.065.501, Fecha de nacimiento: 14/11/1951, Nacionalidad: Argentina, Estado Civil: Casada, Ocupación: Comerciante, Domicilio: San Juan 2357 dpto 1 – Santa Fe – Santa Fe.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley.

Santa Fe, 14 de marzo de 2025. Firmado por: Liliana Guadalupe Piana – Secretaria

\$ 150 537307 Abr. 16

RURAL M.A.S. S.A.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, a cargo del Registro Público de Reconquista, Santa Fe, Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez, Dra. Corina Serrichio, Secretaria. Conforme lo ordenado en autos caratulados: "RURAL M.A.S. S.A. S/ AMPLIACION DE OBJETO MODIF. AL CONTRATO SOCIAL (ART. CUARTO: OBJETO) - NUEVO TEXTO ORDENADO" Expte. N° 51, Año 2025, CUIJ N° 21-05293047-9, se ha ordenado la siguiente publicación: Por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 13 de fecha 30/01/2025, los accionistas de la firma RURAL M.A.S. S.A.

procedieron a ampliar el objeto social y modificar el artículo cuarto, y a la redacción de un nuevo texto ordenado, quedando redactado de la siguiente manera: "OBJETO: ARTICULO CUARTO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, y/o asociadas a otras personas, físicas o jurídicas, las siguientes actividades: 1) Comerciales: 1.a) Comercialización y distribución de fertilizantes, agroquímicos, semillas, insumos de aplicación en las actividades agropecuarias de cereales y oleaginosos, lo que incluye herbicidas, plaguicidas, insecticidas y otros insumos agrícolas – veterinarios. 1.b) Explotación de bocas de expendio de combustibles, lo que incluye compraventa mayorista y/o minorista y expendio de combustibles de todo tipo, sólidos, líquidos y/o gaseosos, aceites, lubricantes, grasas y cualquier otro derivado del petróleo, venta de repuestos, accesorios y todo tipo de elementos para vehículos automotores en general y demás productos de comercialización en estaciones de servicios, así como también servicios de gomería, y la explotación de mini mercado para la compra, venta, distribución, consignación y representación de: golosinas, galletitas, cigarrillos, bar, cafetería, bebidas, comidas y afines.- 2) Asesoramiento: Destinados a: crear, administrar y optimizar sistemas de producción agrícola que permitan maximizar el rendimiento y calidad en la producción, para lo cual se dará intervención a los profesionales habilitados en la matrícula que a tal fin resulten pertinentes.- 4) Cocheras y playas de estacionamiento – lavadero: Mediante la explotación de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos por hora, día o mes. Explotación de servicios de lavado, engrase y mantenimiento de automotores.- 5) Representaciones y Mandatos: En todos sus tipos, relacionados con las actividades y/o productos definidos en este Objeto Social. 6) Importación y Exportación: de los productos y subproductos relacionados con su objeto. En los servicios descriptos, de corresponder, intervendrán profesionales habilitados en la materia. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la Ley o por este Estatuto".

Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

Dra. Corina Serrichio – Secretaria .

Reconquista, 11 de abril de 2025.

\$ 500 539053 Abr. 16

APERTIO S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados APERTIO SAS s/ CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, Expte N° 412, año 2025 de trámite por ante el Registro Público, se hace saber que por acta de fecha 7 de febrero de 2025 se decide constituir una sociedad por acciones simplificadas, cuyos datos son los siguientes:

1 – Socios: MARIANO FERNANDO CANAVESE, DNI 33.322.315, constituyendo domicilio a los fines legales en Santa Fe 36, San Vicente, Provincia de Santa Fe y JOSE DANIEL DA CURSO, DNI 20.830.696, con domicilio legal en Huelgo 450, Localidad Lincoln, Provincia de Buenos Aires.

2 - Denominación: APERTIO SAS.

3 – Domicilio Legal y sede social: Se fija la sede social Necochea 3043 de la localidad de Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe.

4 – Plazo: 99 años desde su inscripción en Registro Publico

5 – Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, las siguientes actividades: a) Servicios de asesoramiento, análisis y consultoría relacionados con la informática y programación, desarrollo de software y hardware, desarrollo y planificación tecnológica, organización y sistemas de información, racionalización y cambio de gestión, seguridad y protección de la información, desarrollo e implementación de sistemas tecnológicos aplicables principalmente a maquinarias agrícolas y/o para la producción agropecuaria. Análisis, diseño, desarrollo, producción, construcción, implantación, reparación, mantenimiento y comercialización de sistemas, soluciones y productos de software y cualquier tipo de servicios relacionados a los productos descriptos en el punto anterior. Suministro, implantación, integración y mantenimiento de soluciones informáticas propias y de terceros, incluyendo comercialización, fabricación, importación, exportación, distribución, leasing, consignación, concesión y alquiler de máquinas, equipos, programas, software, sistemas y/o elementos y/o accesorios relacionados con las actividades antes descriptas, así como también la explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales tecnológicos y el ejercicio y desempeño de representaciones, mandatos y comisiones vinculadas con esta actividad. Servicios de puesta en funcionamiento, seguimiento, explotación, gestión y control de equipos y sistemas informáticos. Servicios gestionados de explotación, administración y mantenimiento de sistemas de información, infraestructura hardware, sistemas operativos, bases de datos y aplicaciones informáticas, comunicaciones de datos y soporte a usuarios en relación a estos servicios; b) Comercialización de toda clase de máquinas, equipos, herramientas e

implementos relacionados a los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza, incluyendo de modo enunciativo no limitativo la venta de tractores, cosechadoras, enfaradoras, remolques de carga y descarga automática, motosierras, cortadoras de césped autopropulsadas y toda máquina, equipo e implementos o accesorios conexos a los usos descriptos así como el servicio técnico postventa y su reparación; c) fabricación, comercialización, reparación y mantenimiento de maquinarias, equipos e implementos de uso especial, agropecuario y forestal; d) gestación, cría y comercialización de animales vivos incluida toda clase de hacienda o ganado; e) importación, exportación, comercialización, distribución, consignación, representación y fabricación de bienes, productos y materias primas relacionados con las industrias agropecuarias, alimenticias, tecnológicas y cualquier otra actividad industrial, comercial o de servicios; g) realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, cultivos, compra, venta, canje y acopio de cereales, oleaginosas y forrajeras, excepto semillas; h) efectuar inversiones, aportes de capital o participar en otras personas jurídicas en los términos del art. 30 LGS y realizar toda operación financiera y de inversión en títulos públicos y en regímenes especialmente promovidos por el estado, en los términos del art. 31 primer párrafo de la LGS, no reservada a las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras de la República Argentina y/o que requiera el concurso o ahorro público.

A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6 - Capital Social: El capital social es de \$900.000 (pesos novecientos mil) representado por 900.000 acciones de Un (1) peso, valor nominal cada una.

El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: Accionista Mariano Fernando Canavese, 765.000 acciones, nominativas no endosables, de Un (1) peso valor nominal cada una, siendo el monto de integración de \$765.000, en efectivo; y el Accionista José Daniel Da Curso, 135.000 acciones, nominativas no endosables, de Un (1) peso valor nominal cada una, siendo el monto de integración de \$135.000, en efectivo. Integrándose el 100% del capital.

7 - Administración: La administración estará a cargo de uno a tres personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice representante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

Se designa como Administrador Titular a Antonella Giussani, DNI 36.913.864, CUIT 27-36913864-8, nacida el 06 de octubre de 1987, con domicilio en Santa Fe 36, San Vicente, provincia de Santa Fe, conviviente con Mario Fernando Canavese, DNI 33.322.315; y como Administrador Suplente a José Daniel Da Curso, DNI 20.830.696, CUIT 20-20830696-1, nacido el 21 de agosto de 1969, con domicilio en Huerco 450, Lincoln, provincia de Buenos Aires, casado con Lorena Crococolino, DNI 26.839.078.

8 - Cierre de ejercicio económico: 31 de octubre de cada año.

9 - Se prescinde de sindicatura.

Santa Fe, 11 de abril de 2025. Liliana Guadalupe Piana Secretaria.

\$ 260 539062 Abr. 16

TRES REINAS S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados TRES REINAS SAS / CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, Expte N° 41, año 2025 de trámite por ante el Registro Público de Rafaela, se hace saber que por acta de fecha 30 de diciembre del 2024 se decide constituir una sociedad por acciones simplificadas, cuyos datos son los siguientes:

1 - Socio: Forzani Noelia, DNI 32.724.076, CUIT Nro. 27-32724076-0, nacido el 30 de junio de 1987, soltera, con domicilio en calle Rivadavia 212 de la localidad de Esmeralda, provincia de Santa Fe, domicilio electrónico nforzani@grf.com.ar.

2 - Denominación: TRES REINAS SAS.

3 - Domicilio Legal y sede social: Se fija la sede social Rivadavia 212 de la localidad de Esmeralda, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe.

4 - Plazo: 99 años desde su inscripción en Registro Público

5 - Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) El cultivo de cereales, oleaginosas y otros granos y la explotación de la ganadería todas sus formas, la compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento, faenamiento y distribución de todo tipo de semillas, agroquimi-

cos, hacienda o productos agrícola-ganaderos y sus derivados, maquinarias, forrajes, elementos de jardinería, alambres, metales. b) La cría y comercialización de cualquier tipo de ganado, c) La importación, exportación, comercialización, distribución, consignación, representación y fabricación de bienes, productos y materias primas, relacionados con las industrias agropecuarias, alimenticias, tecnológicas y textiles, d) La participación en sociedades, así como la inversión en títulos públicos y en regímenes especialmente promovidos por el estado, todo ello dentro de lo prescripto por los artículos 30, 31 y concordantes de la Ley 19.550, y la financiación de todas las actividades comprendidas en la presente enumeración, con exclusión de las contempladas en la Ley 21.526, y toda otra que requiera el concurso público. e) Podrá también la sociedad como actividades conexas o complementarias a las actividades descriptas, otorgar en forma onerosa, fianzas, prendas y/o garantías hipotecarias a terceros. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6 - Capital Social: El capital social es de \$1.000.000 (pesos un millón) representado por 1.000.000 acciones de Un (1) peso, valor nominal cada una.

7 - Administración: La administración estará a cargo de uno a tres personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice representante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

8 - Cierre de ejercicio económico: 31 de marzo de cada año.

9 - Se prescinde de sindicatura.

27/03/25. Veronica Carignano Secretaria.

\$ 150 538885 Abr. 16

NEUDAM S.R.L.

CONTRATO

Por disposición de la Señora Jueza Subrogante en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Venado Tuerto, DRA. MARÍA CELESTE ROSSO, Secretaria de la DRA. MARÍA JULIA PETRACCO, se procede a realizar la siguiente publicación, conforme al art. 10 de la Ley N° 19.550 y según Resolución del día 31 de Marzo de 2025:

1º) INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: HECTOR DARIO TOLESCO, D.N.I. N°24.702.437, CUIT N° 23-24702437-9, apellido materno Sanchez, argentino, comerciante, soltero, nacido el 21 de Agosto de 1.975, domiciliado en Santa Cruz N°8 de la ciudad de Venado Tuerto, Depto. General López, Provincia de Santa Fe correo electrónico: tolescoalineaciones@live.com.ar CP.2600 y DAMARIS MAGALI TORRES, D.N.I. N° 33.098.128, CUIT N°27-33098128-3, apellido materno Llompart, argentina, comerciante, soltera, nacida el 30 de Agosto de 1.987, domiciliada en Santa Cruz N°8 de la ciudad de Venado Tuerto, Depto. General López, Provincia de Santa Fe, CP. 2600

2º) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 17/01/2025.

3º) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: " NEUDAM S.R.L.".

4º) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Laprida N° 370 de la ciudad de Venado Tuerto, Depto. General López, Provincia de Santa Fe, CP.2600.-

5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad se dedicará por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: I) Venta por menor de repuestos, accesorios y autopartes para todo tipo de vehículos automotores; II) Ventas por menor de neumáticos de todo tipo y medidas; III) Servicio mecánico para automotores en general, cambio de aceite y filtros, reparación de tren delantero, en especial amortiguadores, alineación y balanceo de ruedas.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Contrato.-

6º) PLAZO DE DURACIÓN: Cincuenta (50) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Venado Tuerto.

7º) CAPITAL : El Capital Social se fija en la suma de VEINTICINCO MILLONES de pesos (\$25.000.000.-) dividido en DOS MILLONES QUINIENTAS MIL (2.500.000) cuotas de Capital de Diez pesos (\$10.-) cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma y proporción: HECTOR DARIO TOLESCO suscribe DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (2.375.000) cuotas de Diez pesos (\$10.-) cada una, por un total de VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL pesos (\$23.750.000.-) en proporción del Noventa y cinco por ciento (95%) del total del Capital Social, integrando en este acto, en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) que representan CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS pesos (\$5.937.500.-) y DAMARIS MAGALI TORRES suscribe CIENTO VEINTICINCO MIL (125.000) cuotas de Capital de Diez pesos (\$10.-) cada una,

por un total de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL pesos (\$1.250.000.-), en proporción del Cinco por ciento (5%) del total del Capital Social, integrando en este acto, en efectivo el Veinticinco por ciento (25%) que representan TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS pesos (\$312.500.-).- Los socios deberán integrar el restante Setenta y Cinco por ciento (75%) del Capital Suscripto, que representa DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL pesos (\$18.750.000.-) dentro de los dos años posteriores a la inscripción de la sociedad en el Registro Público respectivo.-

8º) ORGANISMO DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: La administración estará a cargo del señor HECTOR DARIO TOLESCO, D.N.I. N°24.702.437, CUIT N°23-24702437-9, quien reviste el cargo de SOCIO-GERENTE.- La fiscalización será ejercida por todos los socios.-

9º) REPRESENTACION LEGAL: Estará a cargo del Socio-Gerente.-

10º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO : 31 de Octubre de cada año.-

11º) CESION DE CUOTAS: Las mismas son de libre transmisibilidad, con prioridad a favor de los demás socios.- En caso negativo, el socio podrá ofrecerlas a terceros.- Las transferencias de cuotas a terceros se regirán por lo dispuesto en el Artículo 152 de la Ley 19.550.

VENADO TUERTO, 01 de Abril de 2.025.-

\$ 250 538376 Abr. 16

LA NUEVA GENERACIÓN S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: "LA NUEVA GENERACIÓN S.R.L. s/ Constitución de sociedad", expte. 526 Año 2025, de trámite ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber la siguiente constitución de sociedad:

Denominación: LA NUEVA GENERACIÓN S.R.L.

Fecha Constitución: 25/03/2025

Socios: FRANCO AUGUSTO POCCIA, de apellido materno ENRIQUE, argentino, nacido el 01 de Noviembre de 1999, DNI N° 42.204.003, CUIT 20-42204003-0, soltero, productor agropecuario, domiciliado en calle Luciano Torrent 2946, de la ciudad de Santa Fe y LUCIANO DAVID BAZAN, de apellido materno ESQUIVEL, argentino, nacido el 24 de Diciembre de 1996, DNI 40.617.439, CUIT 20-40617439-6, soltero, matarife, domiciliado en calle J.P. López 3610 de la ciudad de Santa Fe.

Domicilio legal/ Sede Social: J.P. López 3610, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Plazo de duración: 50 años, contados desde inscripción en el Registro Público.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1. AGROPECUARIA: Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, cultivos forestales y explotaciones tameras y granjeras, producción frutihortícola, así como la compra, venta, permuta, representaciones, comisiones, importaciones y exportaciones de los productos obtenidos.

Capital: El capital social es de Pesos Veinte millones (\$ 20.000.000.-) dividido en 20.000 cuotas de Pesos Mil valor nominal cada una, suscripto por los socios como sigue: el Sr. Franco Augusto Poccia, 10.000 cuotas de Pesos Mil de valor nominal o sea Pesos Diez millones (\$ 10.000.000.-), y el Sr. Luciano David Bazán, 10.000 cuotas de Pesos Mil de valor nominal o sea Pesos Diez millones (\$ 10.000.000.-). Se integra en un 25% en este acto y el resto en un plazo máximo de dos años.

Administración: A cargo de dos gerentes Titulares Franco Augusto Poccia y Luciano David Bazán quienes actuarán en forma indistinta.

Fecha de Cierre de Balance: 31 de Julio de cada año.

Fiscalización: a cargo de los socios.

Santa Fe, 11 de abril de 2025

\$ 150 538965 Abr. 16

ESTANCIAS RAFAELA S.A.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos ESTANCIAS RAFAELA S.A. S/ Constitución de Sociedad, Expte. 48 Año 2025, en trámite por ante el Registro Público de Rafaela, se hace saber, que, en la localidad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, mediante instrumento de fecha 08/11/2024, Agustina Lagrutta, Licenciada en Marketing, nacida el 06 de marzo de 1981, apellido materno Cattarossi, DNI 28.574.234, CUIT 27-28574234-5, casada en primeras nupcias con German Briggiler, domiciliada en calle Mayor Lotufo 243 de la localidad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, Argentina; María Victoria Lagrutta, Contadora Pública Nacional, nacida el 08 de mayo de 1983, apellido materno Cattarossi, DNI 30.167.373, CUIT 27-30167373-1, casada en primeras nupcias con Matias José Frana, domiciliada en calle Las Magnolias 2298 de la localidad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, Argentina; Luis Maria Lagrutta, comerciante, nacido el 28 de abril de 1998, apellido materno Cattarossi, DNI 33.722.538, CUIT 20-33722538-

2, soltero, domiciliado en calle Belgrano 526 de la localidad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, Argentina; Juan Francisco Lagrutta, Arquitecto, nacido el 10 de octubre de 1982, apellido materno Oppen, DNI 29.524.979, DNI 20-29524979-0, casado en primeras nupcias con María Fernanda Navarro, domiciliado en calle Sargento Cabral 352 de la localidad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, Argentina; María Inés Lagrutta, Oftalmóloga, nacida el 15 de octubre de 1984, apellido materno Oppen, DNI 31.303.709, CUIT 27-31303709-1, casada en primeras nupcias con Juan Francisco Pacella, domiciliada en Soldado de la Independencia 1328 8º Piso "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina; Pablo Alejandro Lagrutta, Licenciado en Ciencias Empresariales, nacido el 01 de enero de 1988, apellido materno Oppen, DNI 33.553.096, CUIT 23-33553096-9, soltero, domiciliado en calle Necochea 537 de la localidad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, Argentina; Andrea Carbonetti, Diseñadora Industrial, nacida el 18 de setiembre de 1987, apellido materno Lagrutta, DNI 33.408.501, CUIT 27-33408501-0, casada en primeras nupcias con Carlos Martín Pedrozo, domiciliada en Calos Tejedor 1590 Bº Rincón de la Horqueta lote 16, Boulogne, Pcia. de Buenos Aires, Argentina; Franco Carbonetti, Licenciado en Marketing, nacido el 18 de diciembre de 1990, apellido materno Lagrutta, DNI 35.727.401, CUIT 20-35727401-0; casado en primeras nupcias con Antonella Maria Sturla, domiciliado en Calos Tejedor 1590 Bº Rincón de la Horqueta lote 13, Boulogne, Pcia. de Buenos Aires, Argentina; y Guido Carbonetti, Diseñador y Productor de Medios Audiovisuales, nacido el 31 de agosto de 1992, apellido materno Lagrutta, DNI 37.540.427, CUIT 20-37540427-4, soltero, domiciliado en Calos Tejedor 1590 Bº Rincón de la Horqueta lote 13, Boulogne, Pcia. de Buenos Aires, Argentina; todos de nacionalidad argentina y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad Anónima denominada ESTANCIAS RAFAELA S.A. Plazo Duración: 90 años contados de inscripción en el Registro Público. Objeto Social: a) Explotación del rubro carnicería y productos de la industria de la carne, mediante la compra-venta, elaboración, importación y exportación de productos en todas sus variedades: vacuno, porcino, caprino, aviar; la elaboración de embutidos, fiambres, chacinados y demás productos, subproductos y derivados del ramo mencionado; b) comercialización de los productos mencionados en el inciso a), al por mayor o por menor, ya sea en forma directa o por medio del otorgamiento de franquicias; c) actividades de abastecedor, consignatario, comisionista y/o transportista de ganado en pie, de carne o de productos fraccionados o elaborados, en unidades de la sociedad o de terceros, conforme a las disposiciones de las autoridades competentes; d) comercializar al por mayor o por menor, comprar, distribuir, envasar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal; productos lácteos, cárneos y derivados propios de carnicería, pollería y/o pescadería; frutas, verduras y hortalizas; bebidas alcohólicas y no alcohólicas; cigarrillos y tabacos; la compra, venta de todo tipo de golosinas, explotación del ramo de panadería, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados y autoservicios de productos alimenticios y no alimenticios; producción, elaboración, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, de toda clase de productos alimenticios y su venta; realizando a su vez servicios gastronómicos vinculados a dichos productos, bajo la modalidad de restaurant, rotisería, pizzería, casa de empanadas, preparación y reparto de alimentos, viandas, delivery y catering; de depósito y almacenaje de toda clase de mercancías y productos; efectuar operaciones de exportación y/o importación de los productos mencionados en los puntos relacionados con el objeto social; e) la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, fraccionamiento, administración y explotación de establecimientos faenadores, cámaras, frigoríficos y mataderos y la venta de servicios vinculados a estas; f) la elaboración, producción, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución al por mayor y/o menor de carnes y subproductos de origen animal de toda especie, de embutidos, chacinados y de todo otro producto elaborado, semielaborado o a elaborar; g) la explotación, comercialización, cría, engorde, capitalización, consignación, compra y venta de toda clase de hacienda, animales bovinos, ovinos, porcinos, equinos, caprinos y/o cualquier otra clase existente o que exista en el futuro h) arrendar o tomar en arriendo, comprar o vender campos destinados a la hacienda y/o cultivos, intervenir como consignatario directa de vacunos y/o hacienda y/o carne, comisionista en la intermediación de negocios de ganado de cualquier raza y/o tipo e intervenir en la explotación de remate público de carne, quedando autorizada para el almacenamiento de carne en cámara frigorífica. Capital social: Pesos Treinta y Seis Millones (\$ 36.000.000), representado por treinta y seis millones de acciones (36000000), ordinarias, nominativas, no endosables, de Pesos Uno (\$ 1) cada una y con derecho a un voto por acción. Primer Directorio: PRESIDENTE: JUAN FRANCISCO LAGRUTTA, DNI 29.524.979, CUIT 20-29524979-0; VICEPRESIDENTE: MARIA VICTORIA LAGRUTTA, DNI 30.167.373, CUIT 27-30167373-1; DIRECTORA TITULAR: ANDREA CARBONETTI, DNI 33.408.501, CUIT 27-33408501-0; DIRECTORES SUPLENTE: FRANCO CARBONETTI, DNI 35.727.401, CUIT 20-35727401-0; PABLO ALEJANDRO LAGRUTTA, DNI 33.553.096, CUIT 23-33553096-9; y LUIS MARIA LAGRUTTA, DNI 33.722.538, CUIT 20-33722538-2.- El ejercicio social cierra el 30 de septiembre de cada año. Sede Social: Necochea 537 de la localidad de Ra-

faela, Dpto. Castellanos, Pcia. de Santa Fe, Argentina. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550).

\$ 200 539094 Abr. 16

ENGRACOR S.A.

PRÓRROGA

Por estar así dispuesto en los autos ENGRACOR S.A. S/ PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD, AUMENTO DE CAPITAL, MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO (ART. 1, 2, 3, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17 y 18) Y NUEVO TEXTO ORDENADO, Expte. 87 Año 2025, en trámite por ante el Registro Público de Rafaela, se hace saber que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria N° 46 de fecha 23 de agosto de 2024, la sociedad ENGRACOR S.A., aprobó por unanimidad prorrogar el plazo de duración de la sociedad en setenta años más, venciendo en consecuencia el mismo el 09/11/2094, asimismo decidió aumentar su capital social en la suma de \$ 9.800.000 con lo cual este alcanzó la suma \$ 10.000.000. Asimismo, la Asamblea decidió la modificación y adecuación de los artículos 1, 2, 3, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17 y 18 de su mencionado estatuto social, aprobándose también por unanimidad un nuevo texto ordenado del mismo. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550).

\$ 50 539100 Abr. 16

LOS MONDI S.A.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos LOS MONDI S.A. S/ AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA, MODIFICACIÓN AL CONTRATO SOCIAL (ART. 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16 Y 17) Y TEXTO ORDENADO, Expte. 105 Año 2025, en trámite por ante el Registro Público de Rafaela, se hace saber que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria N° 13 de fecha 22 de marzo de 2024 y posterior ratificación realizada por Asamblea General Extraordinaria N° 14 de fecha 04 de julio de 2024, la sociedad LOS MONDI S.A., aprobó por unanimidad prorrogar el plazo de duración de la sociedad en 30 años más, venciendo en consecuencia el mismo el 01/06/2042, asimismo decidió aumentar su capital social en la suma de \$ 2.900.000 con lo cual este alcanzó la suma \$ 3.000.000. Por otra parte, la Asamblea decidió la modificación y adecuación de los artículos 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16 y 17 de su mencionado estatuto social, aprobándose también por unanimidad un nuevo texto ordenado del mismo. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550).

\$ 50 539096 Abr. 16

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

ESPERANZA

JUZGADO CIVIL, COIMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
JUAN MANUEL CECCHINI

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de Esperanza, se ha ordenado en autos caratulados: "CIRCULO DE INVERSORES C/ OTRA S/ EJECUCIÓN PRENDARIA" CUIJ N° 21-26291311-9, que el Martillero y Corredor Inmobiliario JUAN MANUEL CECCHINI, Mat. N° 890, CUIT 20-28415274-4; proceda a vender en pública subasta el día 24 de Abril de 2025 a las 10:00 hs., o el día siguiente hábil si aquel resultare feriado; la que se realizará en la Sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe, sito en calle 9 de Julio N° 1426; con la base del monto del crédito \$ 6.279.055,82 en el caso de no haber postores con la retasa del 25% de \$ 4.709.291,86 y, de no existir nuevamente postores, sin base y al mejor postor; un Automotor cuya descripción es la siguiente: "Dominio "JDX-080". Marca PEUGEOT, Tipo SEDAN 5 PUERTAS, Modelo 206 GENERATION Marca Motor PEUGEOT, Motor N° 10DBSR0039814. Marca Chasis PEUGEOT, Chasis N° 8AD2AKFWUBG030388. Modelo/Año 2010". El Registro de la Propiedad del Automotor Informa: Que el Automotor subsiste a nombre de la demandada. Prenda: No registra. Inhibiciones: No Registra. Embargo: No registra. La Municipalidad de Esperanza Informa: que el dominio JDX080 no está dado de alta en el sistema provincial, por lo tanto, nunca abonó impuesto de patente. La Policía de la Provincia, Planta Verificadora U.R.I., Informa: Que la numeración de motor y cuadros son originales de terminal de fabricación. Consultado al sistema informático D.N.R.P.A. la misma no presenta pedido de secuestro en circulación. Constatación Judicial: "Informa el Sr. Oficial de Justicia...me constituí en el domicilio sito en calle

San Jerónimo N° 1847 (cocheras)...En dicho lugar ...CONSTATE: la existencia del vehículo marca: Peugeot Modelo 206, Tipo Sedan 5 puertas, Dominio: JDX 080. Observando que dicha unidad se hallaba con un cúmulo de mucho polvo que lo cubría en casi toda su carrocería. Lo que me imposibilitó ver con claridad si contaba con alguna rayadura. Dejando aclarado que no se advierten golpes, ni roturas de vidrios y espejos. Y a cuanto a su pintura en los sectores donde no contaba con mucho polvo (laterales), observo que se halla en buen estado. Cuenta con cuatro ruedas armadas y desinfladas en regular estado...constatando que interior (asientos, paneles de puertas, tablero, stereo, etc) se halla en buen estado de uso y conservación, con el desgaste propio del modelo y año. Al abrir el capot, constate la existencia de motor con sus accesorios y batería, pero me resulto imposible verificar su numeración como asimismo el número de chasis por la gran suciedad que presentaba. Consecuentemente tampoco se pudo poner en marcha por encontrarse la batería totalmente agotada". CONDICIONES: Quien resulte comprador deberá abonar diez por ciento (10 %) de seña a cuenta del precio y el diez por ciento (10%) de comisión del martillero, en dinero en efectivo. El saldo deberá abonarse una vez aprobada la subasta de conformidad a lo establecido por el art. 499 del C.P.C.C. y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del citado código. En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados los treinta días posteriores a la subasta -haya o no aprobación de la misma- a dicho saldo se le aplicará un interés equivalente a la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos comerciales. Está prohibida la compra en comisión. Hágase saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas y demás gravámenes que pesen sobre el vehículo a partir de la fecha de toma de posesión, y será a su cargo además la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos el IVA -de corresponder- que resulten de la operación. Practique el acreedor liquidación del crédito y formule estimación, a tenor de lo dispuesto por el art. 495 CPCC, bajo apercibimientos de no autorizarse los edictos. Notifíquese por cédula en el domicilio real del demandado. Publíquense edictos a los efectos legales y por el término de ley (art. 31 Ley 12.962) en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales, conforme lo dispuesto por la Excmo. Corte Suprema de Justicia (Ley 11.287). Oportunamente, realizada la subasta, el Juez exhortado deberá, previa deducción de las costas que devenguen los trámites del exhorto a librarse en autos, transferir los montos depositados a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado. Autorícese al peticionante a intervenir en los diligenciamientos. Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero en Hipólito Irigoyen 3161, Tel. Fax (0342) 455-1821, Ciudad. Fdo. Dra. Julia Fascendini, Secretaría. Esperanza, 14 de Abril de 2025.-

\$ 400 538995 Abr. 15 Abr. 16

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR

NORMA ANGELA RUZICKI

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rafaela, Dr. Matías Colón, Secretaria a Cargo, Dra. Sandra Ines Cerliani, se hace saber que en los autos caratulados ASOCIACION MUTUAL PYME RURAL C/ CUIT 30-70892476-4 Y OTROS S/ DEMANDA EJECUTIVA" CUIJ 21-24191511-2, se ha ordenado que la martillera NORMA ANGELA RUZICKI, CUIT 27-20180356-5, MAT 735 procederá a vender en pública subasta el día MARTES 29 DE ABRIL DE 2025 a las 11:00 hs; o el día hábil inmediato posterior si aquél resultare feriado, a la misma hora, la MAQUINA TIPO COSECHADORA, DOMINIO CTR-80, MARCA CLAAS, MODELO TUCANO 470, MOTOR MARCA MERCEDES BENZ, N° DE MOTOR 926.929-00-931876, CHASIS MARCA CLAAS, N° DE CHASIS 84006513, IMPORTADO, NRO. DE CERTIFICADO 17-0002230/2012, MODELO AÑO 2012, FECHA INSCRIPCIÓN INICIAL 10/12/2014. (DESCRIPCIÓN SEGUN TITULO). La misma se realizará en el Hall de estos Tribunales. El bien saldrá a la venta con la base del importe de la deuda reconocida en autos, es decir la suma de USD 229.102,04 conforme liquidación aprobada en autos; y se adjudicará al mejor postor. En caso de no haber postores se llevará a cabo media hora después un nuevo remate sin base, adjudicándose al mejor postor. // -/HORARIO DE VISITA: Se hace saber a los interesados que el bien a subastar podrá visitarse el día 29/04/2025 de 08:00 a 10:00 hs, en el domicilio de Luis Fanti 1087. // A continuación se transcriben los datos de la constatación efectuada por el oficial de justicia interviniente: Informa la Sra. Oficial de Justicia y procede a Constar: /// una máquina tipo cosechadora, marca Claas, Modelo Tucano 470 – Chasis N° 87006513 – Año 2012 – Sin chapa patente – Dicha máquina se encuentra con las cubiertas a medio uso, cabina en regular estado de conservación, tapizado de la butaca del acompañante se encuentra manchado – la llave de dicha máquina esta en poder del Sr. [...], quien intentó ponerla en marcha y no se pudo por falta de batería. Fdo.: Dra. Marcela Olivera (Oficial de Justicia). -// Informa el Registro de Maquinarias Agrícolas, Vial o Industrial y Créditos Prendarios, Seccional 71014, Rafaela que la máquina se encuentra inscrita a nombre del demandado, quien resulta titular del 100%, y registra inhibiciones y embargos conforme el siguiente detalle: Inhibición, Nro. 434, 17/07/2020, exp 1295/2014; Inhibición, Nro. 8, 22/12/2021, exp. 216520749; Inhibición, Nro. 8372, 30/12/2021, exp. 21-02936531-5; Inhibición, Nro. 2518743, 29/05/2024; Inhibición, Nro. 2572469, 21/11/2024. Embargo, Exp. 21-24191511-2, Nro. Orden 1, U\$S 261.015 y Embargo, Exp. 21-16518739-0, Nro. de orden 2, \$916.624,36. NO REGISTRA PRENDAS, DENUNCIAS DE COMPRA, DENUNCIAS DE VENTA NI DENUNCIAS DE ROBO.// INFORMA JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA QUE NO POSEE DEUDA POR MULTAS O INFRACCIONES. INFORMA Dpto Patenteamiento - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA. NO REGISTRA DEUDA DE PATENTE. // CONDICIONES DE

VENTA. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10 % del precio en dinero efectivo más la comisión del martillero. El saldo de precio de compra con más el impuesto a la compraventa e IVA y/u otro impuesto Nacional y/o provincial si correspondiere, deberán ser abonados dentro del término de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma, bajo apercibimientos de aplicar intereses equivalentes a la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días, hasta su efectivo pago; y si no deposita a su intimación por aprobación del acto de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Hágase saber que la maquinaria se remata en el estado y condiciones que se encuentra, sin derecho a reclamo posterior alguno, conformándose el comprador con la documentación que le entregue el Juzgado y haciéndose cargo total de la inscripción de los mismos. Asimismo, serán a cargo de los adquirentes, a partir de la fecha del remate, todos los impuestos Provinciales y/o Nacionales y/o Municipales que pesen sobre los bienes; y el impuesto a la compraventa e I.V.A. si correspondiere. Más informes en la Secretaría del Juzgado y/o con la Martillera TEL.: 0342 155469565. E-mail: angelaruzicki@gmail.com. Una vez bajado el martillo no se aceptarán reclamos. Fdo. Dra. Cerliani Sandra: Secretaria. /// \$ 900 538884 Abr. 15 Abr. 21

RECONQUISTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
CARLOS A. CECCHINI

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 4 - Primera Nominación de Reconquista (SF) Dra. Adriana L. Dávalos, Secretaria subrogante de la Dra. Maria Cecilia Belfiori, en autos: "NATTA SILVANA MARLEN C/ HIDALGO NICOLAS ARIEL S/ DEMANDA EJECUTIVA" CUIJ N° 21-23243135-8, se hace saber al demandado Hidalgo Nicolas Ariel, DNI N° 39.126.803, de lo ordenado en la siguiente providencia: "RECONQUISTA, 18 de Febrero de 2025.- ANTECEDENTES: ... ARGUMENTOS: ... RESUELVO: 1) Mandar se lleve adelante la ejecución contra Nicolás Ariel Hidalgo DNI N° 39.126.803, con domicilio desconocido (Notificación por Edictos), por la suma de pesos Ciento Cincuenta mil (\$ 150.000) con más los intereses moratorios que se calcularán según lo expuesto en el apartado Argumentos. 2) Costas a cargo de la parte demandada. 3) Practique liquidación conforme los argumentos. Al respecto se hace saber al profesional que deberá informar al momento de practicar la liquidación, el portal al que accedió a tales fines. De esta manera se evita que el juzgado imprima información que se encuentra disponible en el citado portal, a cuya información se accede fácilmente. 4) Los honorarios profesionales se regularán practicada que sea la liquidación que proporcionará la base regulatoria y acompañada que fuera la constancia de la situación fiscal del abogado interviniente. 5) Que se restituya la documental que se encuentra reservada en Secretaría, que ya se encuentra intervenida. 6) Notifíquese por Secretaría mediante cédula electrónica al profesional. Notifíquese el profesional en el domicilio denunciado al demandado en formato papel (art. 81 del CPCyC). Protocolice esta Sentencia la Secretaría, en la forma establecida por la Corte Suprema de Justicia." Fdo.: Adriana L. Dávalos- Secretaria Subrogante - Maria Cecilia Belfiori – Jueza.- Reconquista de Febrero de 2025.- \$ 500 536913 Abr. 15 Abr. 21

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
CARLOS A. CECCHINI

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11° Nominación de Santa Fe, se ha ordenado en autos caratulados: "BANCO MACRO S. A. c/ OTRO (D.N.I. N° 13.947.079) s/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA" Expte. CUIJ N° 21-01993749-3/1 (Legajos de Copias); que el Martillero y Corredor Público CARLOS A. CECCHINI, Mat. N° 465, proceda a vender en pública subasta el día 24 de Abril de 2025 a las 10:30 horas, a realizarse en las puertas del Juzgado de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro; con la base del Avalúo Fiscal de \$ 12.056,69 en el caso de no haber postores con la retasa del 25% de \$ 9.042,51 y de no existir nuevamente postores, sin base y al mejor postor, un Inmueble cuya descripción es la siguiente: "PRIMERO: "Un lote de terreno ubicado en esta ciudad, el que en el plano de mensura y subdivisión confeccionado por la Agrimensora doña Alicia G. Tomasella, inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección de Catastro, bajo el N° 119.855, en fecha 15 de junio de 1992, se identifica como LOTE LETRA "B" y de acuerdo al mismo tiene las siguientes medidas, superficie y linderos: Veinticuatro metros cincuenta y siete centímetros de frente al Norte, línea GB, Cuarenta y ocho metros de fondo al Este, línea CB; Treinta y cuatro metros cincuenta y siete centímetros de contrafrente al Sud, línea DC, del punto D y hacia el Norte, línea DE, mide Treinta y ocho metros; del punto E y hacia el Este, línea EF, mide Diez metros y del punto F y hacia el Norte, cerrando el perímetro, línea FG, mide Diez metros; lo que encierra una superficie total de Mil quinientos cincuenta y nueve metros veintiséis decímetros cuadrados; y linda: al Norte, con calle Pte. Juan D. Perón y parte del lote letra "A" del mismo plano; al Este, con Hilario F. Grandoli; al Sud, con Nélica C. de Avila y al Oeste, con Coragro S.R.L. y

parte del lote letra "A"...". El Registro General de la Propiedad Informa: Que el inmueble está inscripto al N° 31304, T° 586, T° 294 Par, Dpto. Las Colonias y que subsiste a nombre del demandado. Hipoteca: En 1° grado de fecha 11/09/13 a favor del Actor. Inhibiciones: No se informa. Embargos: 1) de fecha 05/25/19 Aforo 028877, por \$ 81.060,59, en autos "Banco Macro SA c/ Otro s/ Juicio Ejecutivo" Expte. 979/2017, Juzgado de 1ra. Inst. de Circ. Nro. 24 San Carlos Centro, Santa Fe; y, 2) de fecha 05/07/19 Aforo 191759, por u\$s 60.000, el de estos autos. La API Informa: Que el inmueble partida impuesto inmobiliario N° 09-35-00-095444/0008-7, registra deuda por \$ 19.179,88 al 13-09-24. El Servicio de Catastro e Información Territorial S.C.I.T. Informa: Verificar si la superficie real edificada es la que se indica en Sup. Edificada. Si no lo es, debe regularizar la situación ante el SCIT. Se verifican Avalúos Rectificados por mejora con fecha 01-01-1970 – Posibilidad de deuda. Parcela dentro de Zona Contributiva administrada por D. P. Vialidad. La Municipalidad de San Carlos Centro Informa: Que registra deuda de Tasa General de Inmueble Urbanos \$ 132.969,64, al 03-10-24. Constatación Judicial: "Informa la Sra. Oficial de Justicia... en la Ciudad de San Carlos Centro... a los 2 días del mes de Octubre de 2024... me constituí en el domicilio de calle Juan D. Perón S/N –Lote "B"... En el lugar soy atendido por el demandado, DNI 13.947.079... procedo a constatar lo siguiente: el inmueble objeto de la presente consiste en: ... consiste en un predio de 40 x 9 mts que cuenta con una construcción con techo de chapa, sin cerramientos. Al mismo se ingresa por un portón de dos hojas de hierro. En uno de sus costados se observa un garaje de 9 x 9 mts con cerramiento de chapa. Cuenta solamente con los servicios de luz y agua potable. Se encuentra ubicado a 6 cuadras de la calle principal San Martín que a su vez se corresponde con la Ruta Provincial N° 6. El atendiente manifiesta que el mismo es de su propiedad sin contar, al momento de la presente medida con acreditación alguna que así lo demuestre". CONDICIONES: El comprador deberá abonar en el acto de remate el 10 % del precio en dinero efectivo con más la comisión del martillero. El saldo de precio de compra con más los impuestos, a la compraventa, Provinciales, Municipales, Impuesto a la transmisión onerosa de inmuebles e IVA (si correspondiere) deberán ser abonados dentro del término de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma. Hágase saber que el comprador se hará cargo de los impuestos provinciales y/o municipales que pesen sobre el inmueble desde la fecha del remate. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y exhibanse conforme lo disponen la ley 11.287 y la acordada vigente. Hágase saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. No se admitirá la compra en comisión. Se hace saber a quién resulte adquirente que en ocasión de los trámites inherentes a la inscripción del dominio, el Tribunal podrá exigir la intervención de un letrado patrocinante, de estimarlo pertinente o si así lo exige la índole del asunto (conforme el último párrafo del art. 323 de la ley 10.160). En tal caso se deberá cumplir con el art- 34 de la ley 6767 con relación a la representación letrada del comprador. Previo a inscribir se actualizará el informe del Registro General a los efectos del art. 506 del CPCC, si correspondiere. Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero en Hipólito Irigoyen 3161, Tel. Fax (0342) 455-1821, Ciudad. Fdo. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria. Santa Fe, 10 de Abril de 2025.

\$ 750 538812 Abr. 14 Abr. 16

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO FEDERAL

El Juzgado Federal N° 2 de Santa Fe, Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Longo sito en calle 9 de Julio 1693 de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/BUSTAMANTE, ANTONIO IGNACIO NICOLÁS s/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO N° FRO 26766/2023, ha declarado rebelde en los términos del art. 59 del C.P.C.C.N al Sr. ANTONIO IGNACIO NICOLÁS BUSTAMANTE, D.N.I. N° 42.762.815, quedando notificado por este medio en los términos del art 145 y sgtes del C.P.C.C.N.. A los fines de la notificación se publicarán edictos por un (1) día en el diario El Litoral y en el BOLETÍN OFICIAL.

S/C 537891 Abr. 16

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Segunda Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados SILVA, MIRTA ALEJANDRA c/GARCIA, ZULEMA LEONOR y Otros s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; (Expte. CUIJ 21-04803905-4), se hace saber, que por decreto de fecha 18 de marzo de 2025, se ha dispuesto fijar el día 28 de abril de 2025 a las 12 hs. para que tenga lugar el sorteo de un Defensor Ad- Hoc lo que se publica por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el espacio habilitado dentro del Juzgado. Santa Fe, Marzo de 2025. Fdo. Dr. Alejandro Actis, Secretario.

S/C 537909 Abr. 16 Abr. 22

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de la ciudad de Santa Fe, Dra. Marisa Malvestiti, Secretaria N° 2 a cargo del Dr. Marcelo Albrecht, se notifica al Sr. Jorge Alberto Reyss, que en los autos Camusso, Ariadna Císelas c/Reyss, Jorge Alberto s/Divorcio; CUIJ 21-10710250-4, de trámite por ante este Tribunal y Secretaría actuantes, se dispuso lo siguiente: SANTA FE, 25 de Septiembre de 2024 Atento lo manifestado, constancias de autos y a los fines solicitados, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dr. Marcelo Albrecht (Secretario). Fdo. Dra. Marisa Malvestiti (Jueza). Otro decreto: SANTA FE, 23 de Septiembre de 2024; Atento lo solicitado, previamente acredite la notificación del proveído de fecha 29/08/23 al demandado. Notifíquese. Fdo. Dr. Marcelo Albrecht (Secretario). Otro decreto: SANTA FE, 29 de

Agosto de 2023; Por recibido del Archivo General. Atento la integración natural de este Tribunal, hágase saber que ha sido designada como Jueza de Trámite la Dra. Marisa Malvestiti. Notifíquese por cédula. Agréguese el escrito suelto acompañado, Cargo N° 21470 y proveyendo: Agréguese constancias acompañadas. Firme el presente pasen autos a resolver. Notifíquese. Fdo. Dra. Marisa Malvestiti (Jueza). Fdo. Dr. Marcelo Albrecht, (Secretario).
\$ 100 538066 Abr. 16 Abr. 22

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 de la Primera nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: "ZORATTI, CARLOS MANUEL C/ ZORATTI, OLGA RAMONA Y OTROS S/ USUCAPION" (Expte. 21-01970017-5) se hace saber a los herederos y a la Sucesión de Mirta Alba Zoratti, que son emplazados para que comparezcan a la causa en el término de ley y bajo apercibimientos de que si no comparecen se les nombrará un curador que tendrá la doble función de curador ad-hoc de la herencia y en su caso de defensor de los herederos y la sucesión rebeldes, y con el cual se entenderá el procedimiento, lo que se publica en el plazo de ley.- DRA. MA. ROMINA BOTTO - Dr. IVAN DI CHIAZZA.
\$ 100 538490 Abr. 16 Abr. 22

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios se hace saber que en los autos caratulados CABAÑA Agustina Nahara s/Solicitud Propia Quiebra (CUIJ N° 21-020510009-6) se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 25 de Febrero de 2025. Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de AGUSTINA NAHARA CABAÑA, DNI N° 46.137.803, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle 25 de Mayo 2217 Piso 2 Dpto 4 y legalmente en calle MONSEÑOR ZASPE 2570 de la ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 24 de Abril de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. El síndico designado es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Vieytes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio. Santa Fe, 26 de Marzo de 2025. Romina S. Freyre, Secretaria.
S/C 538023 Abr. 16 Abr. 24

Por disposición del Sr. Juez de P Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: ROMERO, LAURA ALEJANDRA s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02051128-9), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 11 de marzo de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LAURA ALEJANDRA ROMERO, DNI N° 20.175.902, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Martín Zapata N° 1111 de la ciudad de Santa Fe, y legalmente en calle Pasaje Simoniello N° 10470 de esta ciudad. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico, los bienes de aquella.... 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces.... 12) Fijar el día 30/04/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 12/06/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 07/08/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 19/09/2025, para la presentación del Informe General. Fdo. Dr. Gabriel Abad, Juez; Dra. Verónica Gisela Toloza, Secretaria. Otra Resolución: Aclaratoria: N° 44: SANTA FE, 14 de Marzo de 2025: Y VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: Aclarar la sentencia dictada en fecha 11/03/2025 en el sentido de dejar debidamente establecido que el DNI correcto de la fallida es 27.967.419 y N° 20.175.902 como por error se consignara. Insértese. Hágase saber. Fdo. Dr. Gabriel Abad, Juez; Dra. Verónica Gisela Toloza, Secretaria. La Síndica designada es la CPN María Elena de los Milagros Sabater, con domicilio legal constituido en calle Alberdi N° 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Datos de contacto: Mail de cortesía: mesabater@hotmail.com (habilitado para recibir verificaciones de créditos). Celular: 342-4085265. Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 21 de Marzo de 2025. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 538008 Abr. 16 Abr. 24

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: CACERES, MAURO EXEQUIEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02051249-8), se ha dispuesto en la resolución de fecha 26/03/2025; 1) Declarar la quiebra del Sr. MAURO EXEQUIEL CACERES, argentino, mayor de edad, D.N.I. 31.628.285, domiciliado realmente en calle Pero N° 1093, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Pasaje Rawson N° 6214, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 23 de abril de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 5) Fijar hasta el día 25 de junio de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 08 de agosto de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 19 de septiembre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 14 de noviembre de 2025 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Luciana Perotti,

Secretaria; Dr. Carlos Marcolin, Juez a cargo. Dra. Alina Prado, Prosecretaria. Santa Fe, 27 de Marzo de 2025.
S/C 537980 Abr. 16 Abr. 24

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: HILBE, KARENA VELEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02051123-8, se ha dispuesto en la resolución de fecha 26/03/2025 1) Declarar la quiebra de la Sra. KAREN AYELEN HILBE, argentina, mayor de edad, D.N.I. 40.314.436, domiciliado realmente en calle Aguado N° 2840, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Primera Junta N° 2507, Piso 3, Oficina 4, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 23 de abril de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 5) Fijar hasta el día 25 de junio de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 08 de agosto de 2025, para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 19 de septiembre de 2025, para la presentación de los informes individuales; y el 14 de noviembre de 2025 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria; Dr. Carlos Marcolin, Juez a cargo. Dra. Alina Prado, Prosecretaria. Santa Fe, 27 de Marzo de 2025.
S/C 537981 Abr. 16 Abr. 24

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: PAGANINI, MARIELA ALEJANDRA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02045569-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 21/06/2024; 1) Declarar la quiebra de la Sra. Mariela Alejandra Paganini, argentina, mayor de edad, D.N.I. 26.019.994, domiciliado realmente en calle Lehmann N° 8275, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle San Lorenzo N° 2274, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 16 de abril de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 5) Fijar hasta el día 18 de Junio de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 01 de agosto de 2025, para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 12 de septiembre de 2025, para la presentación de los informes individuales, y el 07 de noviembre de 2025, para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria; Dr. Gabriel Abad, Juez a cargo. Dra. Alina Prado, Prosecretaria. Santa Fe, 26 de Marzo de 2025.
S/C 537982 Abr. 16 Abr. 24

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: VEGA, VALERIA GISELA s/PEDIDO DE QUIEBRA - 21-02050426-6, se ha dispuesto en la resolución de fecha 26/03/2025; 1) Declarar la quiebra de la Sra. VALERIA GISELA VEGA, argentina, mayor de edad, D.N.I. 32.874.019, domiciliado realmente en calle Juan José Paso N° 4140, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Angel Casanella N° 680, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 16 de Abril de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 5) Fijar hasta el día 11 de junio de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días: 01 de agosto de 2025, para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 12 de septiembre de 2025, para la presentación de los informes individuales; y el 07 de noviembre de 2025, para la presentación del informe general. (...) Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Fdo. Dra. LAURA LUCIANA PEROTTI, SECRETARIA; Dr. GABRIEL ABAD, JUEZ A CARGO. Dra. Alina Prado, Prosecretaria. Santa Fe, 27 de Marzo de 2025.
S/C 537986 Abr. 16 Abr. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Secretaría a cargo de la Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, se hace saber que, en el expediente caratulado: ZAPATA, NORMAN GABRIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02034205-3, por resolución de fecha 17 de marzo de 2025, se declara la conclusión de la quiebra del Sr. NORMAN GABRIEL ZAPATA, DNI 27.526.611, disponiéndose el cese de las medidas cautelares oportunamente dispuestas a la fallida. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 19 de Marzo de 2025. Fdo. Dra. FREYRE, Secretaría.

S/C 537920 Abr. 16 Abr. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación del Distrito Judicial N° 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: Galván, Noelia Vanesa s/Pedido de Quiebra; CUIJ N° 21-02050038-4, Año 2024, se ha ordenado publicar el presente comunicando que, en las citadas actuaciones, ha resultado sorteada síndica la CPN Marcela María Alicia Nardelli. La fecha de declaración de quiebra es 20 de febrero de 2025. Se ha fijado hasta el día 10 de abril de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A"- Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs. Comunica que su dirección de correo electrónico es: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además, las siguientes fechas: 28 de mayo de 2025 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 6 de agosto de 2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Fdo. José Ignacio Lizasoain, Juez. Néstor A. Tosolini, Secretario.

S/C 537916 Abr. 16 Abr. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: PANIZZA LEONARDO W. s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. CUIJ N° 21-02033013-6, se ha ordenado la publicación del presente a efectos de poner en conocimiento de los interesados que en los autos de referencia, la Sindicatura ha presentado el informe final y proyecto de distribución readecuado, de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la L.C.Q. y se han regulado honorarios a los funcionarios y profesionales intervinientes. A tal fin se transcribe el decreto que así lo dispone: Santa Fe, 20 de noviembre de 2024; Proveyendo escrito cargo N° 11.310/24; 11.311/24; 11.312/24 y 11.313/24: Téngase por readecuado el Proyecto de Distribución. Notifíquese conforme art. 228 LCQ. Agréguese las constancias acompañadas. Atento la condición tributaria IVA responsable inscripto del CPN Ninfi hágase saber que corresponde liquidar el 21% por dicho concepto, sobre los regulados en fecha 22/10/24. Notifíquese. Dra. Verónica Toloza, Secretaria; Dr. Gabriel Abad, Juez.

S/C 537915 Abr. 16 Abr. 21

Autos: DONAMARÍA ROSANA LADI s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02040704-9) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: dos millones cuarenta y un mil novecientos ochenta y nueve con once centavos (\$ 2.041.989,11) (más 10% aportes); Honorarios abogado del fallido: ochocientos setenta y cinco mil ciento treinta y ocho con diecinueve centavos (\$ 875.138,19) (más 13% de aportes). Santa Fe, 14 de Marzo de 2025. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria.

S/C 537874 Abr. 16 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: MALDONADO, CLAUDIO EXEQUIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02050519-9), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 17 de Marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO: Que existe un error material involuntario en tal resolución conforme lo acredita con copia del DNI siendo el número de DNI del fallido N° 38.727.368, corresponde aclarar la resolución de marras en tal sentido. Por todo ello; arts. 248 cs. y ss del CPCC;... RESUELVO: Aclarar la resolución de fecha resolución de fecha 10/03/2025; N° 48 en la forma dispuesta en el considerando precedente. Publíquense edictos. Fdo. Dr. Lizasoain, (Juez a/cargo); Dra. Pacor Alonso, (Secretaria).

S/C 537884 Abr. 16 Abr. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos: OVIEDO ANDRES ALEJANDRO s/Quiebras; CUIJ 21-02027143-1, se hace saber que en autos se realizó el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos y se regularon honorarios a los profesionales intervinientes en fecha 27 de septiembre de 2024. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.287. Santa Fe, 25 de Marzo de 2025. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.

S/C 538115 Abr. 16 Abr. 22

En los autos caratulados: LEIVA ALDO EXEQUIEL s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02042998-1), que tramitan por ante este Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, se hace saber que se ha presentado el Informe final y Proyecto de Distribución de Fondos previsto por el art. 218 LCyQ, regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes: A) Sindicatura María Delia Prono \$ 2.041.289,11 y b) Apoderadas del fallido Dras. María Clara Talamé y Bárbara Amador la suma de \$ 876.139,19, en conjunto y proporción de ley. Lo que se publica a los fines mencionados en la norma antes citada. Santa Fe, marzo de 2025. Fdo. María Delia Prono, síndico.

\$ 1 538198 Abr. 16 Abr. 21

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: PERALTA, JOSUE MIQUEAS SAMUEL s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02051514-4, se ha dispuesto: SANTA FE, 26 DE MARZO DE 2025; 1) Declarar la quiebra de JOSUE MIQUEAS SAMUEL PERALTA, DNI N° 40.311.286, Argentino, soltero, empleado dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, de apellido Materno RODRIGUEZ domiciliado realmente en calle Alfafuerte N° 1837 de la ciudad de Coronda y legalmente en calle La Rioja 3212 de la ciudad de Santa Fe. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (29/08/2025). 12) Fijar el día 20/05/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 04/06/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 04/07/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/08/2025, para la presentación del Informe General. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, Secretaria. Santa Fe, 28 de Marzo de 2025. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 538087 Abr. 16 Abr. 24

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: MANSILLA, RAMON ALBERTO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02051107-6, se ha dispuesto: SANTA FE, 26 DE MARZO DE 2025; 1) Declarar la quiebra de RAMON ALBERTO MANSILLA, DNI 36.545.299, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle H. Damianovich N° 6238 y legalmente en calle Amenabar 3066, Dpto. 1, ambos de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (29/08/2025). 12) Fijar el día 20/05/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 04/06/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 04/07/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/08/2025, para la presentación del Informe General. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, Secretaria. Santa Fe, 28 de Marzo de 2025. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 538089 Abr. 16 Abr. 24

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: BASUALDO, EZEQUIEL MARIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02051176-9, se ha dispuesto: SANTA FE, 26 de Marzo de 2025; 1) Declarar la quiebra de EZEQUIEL MARIO BASUALDO, D.N.I. 33.829.686, domiciliada realmente en calle Melchor Martínez S/N de la ciudad de Coronda y legalmente en calle Monseñor Zaspe 2670 de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General. Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (02/09/2025). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 26/03/2025 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de el fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 LCD.- Asimismo, se librará oficio al MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de

incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 21/05/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial. A estos últimos fines la Sindicatura deberá publicar edictos notificando la posibilidad de que los pedidos se pudieran efectuar mediante el envío de solicitud y documentación por vía digital al correo denunciado por la propia Sindicatura. Además la Sindicatura deberá notificar por carta material o por correo electrónico a cada uno de los acreedores denunciados por el fallido. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 05/06/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines - como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 21/07/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 02/09/2025 para la presentación del Informe General. 15) Requirase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase. Fecho: exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difírase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA G. TOLOZA, Secretaria. Santa Fe, 28 de Marzo de 2025. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 538090 Abr. 16 Abr. 24

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: PEIOTTI, LUISINA NOELIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02051197-1, se ha dispuesto en la resolución de fecha 27/03/2025 1) Declarar la quiebra del Sr. LUISINA NOELIA PEIOTTI, argentino, mayor de edad, D.N.I. 34.827.106, domiciliado realmente en calle Pasaje Mitre N° 2443, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Amenabar N° 3066, Depto 1, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 23 de abril de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 5) Fijar hasta el día 25 de junio de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifictoria. 9°) Fijar los días: 08 de agosto de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 19 de septiembre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 14 de noviembre de 2025 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Fdo. Dra. LAURA LUCIANA PEROTTI, SECRETARIA; Dr. CARLOS MARCOLIN, JUEZ A CARGO. Dra. Alina Prado, Prosecretaria. Santa Fe, 27 de Marzo de 2025.

S/C 538077 Abr. 16 Abr. 24

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: TABORDA, MIGUEL JAVIER s/QUIEBRA - 21-02051810-0, la siguiente resolución: Santa Fe, 27 de Marzo de 2025. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de MIGUEL JAVIER TABORDA, DNI N° 23.264.100 quien dice domiciliarse en calle Espora N° 3650 Edificio E, Planta Baja, Depto. 162 de la localidad de Santa Fe y constituye domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do - Oficinas "A" esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 09/04/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 02/06/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 17/06/2025 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 30/07/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 10/09/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez). María José Lusardi, Prosecretaria.

S/C 538071 Abr. 16 Abr. 24

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: GONZALEZ, EZEQUIEL MATIAS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02051101-7 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de EZEQUIEL MATIAS GONZALEZ, DNI N°

29.561.104, con domicilio real según manifiesta en calle Juan José Paso N° 2438 de la localidad de Santo Tomé y domicilio legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1° de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "9" para el 09/04/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 02/06/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 17/06/2025 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 30/07/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 10/09/2025 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO.. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza, (Juez); Ma. Lucila Crespo, (Secretaria). Santa Fe, 27 de Marzo de 2025.

S/C 538070 Abr. 16 Abr. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. José Ignacio Lizasoain, se hace saber que en los autos caratulados: FERNANDEZ, MARIA ANGELICA s/Quiebra; CUIJ N° 21-02012123-5 se ha dispuesto publicar el presente por el término de dos (2) días de conformidad con el art. 218 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 27 de Febrero de 2025. ... RESUELVO: Fijar los honorarios de la síndica, CPN Adriana G. Bonavia, en la suma de \$ 2.041.989,11 y al Dr. Nicolás Rubén Tartuoli en la suma de \$ 875.138,19. Vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional en Ciencias Económicas... Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez; Dr. Néstor Tosolini, Secretario; Santa Fe 7 de Marzo de 2025. En la suma de \$ 443.072 (4,8 Jus) regúlase la falsa comisión de la martillera Silvia Marina Pini (art. 89 último párrafo Ley 7547). Notifíquese. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez; Dr. Néstor Tosolini, Secretario y Santa Fe, 20 de Marzo de 2025. Por presentado por la Sindicatura proyecto de distribución de fondos. A los fines solicitados, publíquense edictos de ley (art. 218 LCQ). Notifíquese. Fdo. Dr. Néstor A. Tosolini, Secretario.

S/C 538061 Abr. 16 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Unipersonal de Familia N° 9. Sección Única de Santa Fe, en autos CAPP, ELDA c/BUTTO, JUAN ANGEL s/DIVORCIO; CUIJ 21-10771266-3, se ordenó: Téngase presente lo manifestado. Cítese al Sr. Juan Ángel Butto, para que comparezca a las presentes actuaciones en el término de tres días posteriores a la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos por tres días en el boletín oficial y en hall de este Juzgado. Notifíquese. Dr. GERMÁN F. ALLENDE, (Secretario); Dra. MARIANA HERZ, (Juez).

Santa Fe, 25 de Febrero de 2025.

\$ 50 538096 Abr. 16 Abr. 22

Por disposición del señor Juez a/c de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RECREO c/CAMARA DE PEINADORES DE SANTA FE, s/APREMIO FISCAL; CUIJ N° 21-16264895-8, se ha dispuesto publicar en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, por el término de tres (3) días, el siguiente Decreto: Santa Fe, 10 de marzo de 2025. Agréguese. Téngase presente. Para que tenga lugar el sorteo de un martillero de la lista oficial, señálase fecha de audiencia para el día jueves 17 de Abril de 2025 a las 9.30 hs. A sus efectos, consentido que se encuentre el presente, ofíciase por Secretaría a la Presidencia de Cámara de Apelación Civil y Comercial. Notifíquese a la demandada por edictos que se publicarán tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial. Notifíquese. Dra. Ma. Soledad Priou Mántaras, Secretaria; Dr. Javier Deud, Juez a/c. Santa Fe, 13 de Marzo de 2025. Tamara Nazaret Leone, Prosecretaria.

\$ 135 537871 Abr. 16 Abr. 22

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. Unipersonal de Familia N° 6, sito en calle Urquiza N° 2463 de la ciudad de Santa Fe, se hace saber al Sr. Jesús Miguel Angel Martínez, D.N.I. 26.276.960, que en autos caratulados: DIAZ, LAURA VERONICA c/MARTINEZ, JESUS MIGUEL ANGEL s/Divorcio; CUIJ 21-10769993-4, tramitados por ante el Juzg. Unipersonal de Familia N° 6, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 25 de Octubre de 2024; Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado; en mérito al poder acompañado (fs. 2). Téngase por promovida demanda de Divorcio (art. 438 del Cód. Civ. y Com.) de LAURA VERONICA DIAZ. De la demanda de divorcio córrase traslado a JESUS MIGUEL ANGEL MARTINEZ por el término de diez días, bajo apercibimientos de ley. Asimismo, atento al acuerdo arribado en instancia de mediación, hágase saber al demandado para que se manifieste bajo apercibimientos de interpretar su silencio como consentimiento para la homologación del acta acompañada. Manifiesten las partes sus pretensiones respecto de las costas. Fecho, dese intervención a la Defensoría General que por turno corresponda. Agréguese la documental fundante (art. 137 CPCC). Juez de Trámite: Fernando Gastiazoro (art. 543 del CPCC). Notifiquen los empleados de esta Secretaría. Notifíquese por cédula con transcripción

del artículo 438 del Cód.Civ. y Com (art. 62, inc. 2° del CPCC). Fdo. ADOLFO JOSÉ MARIA DREWANZ, (Secretario); FERNANDO GASTIAZORO (Juez). OTRO DECRETO: SANTA FE, 27 de Febrero de 2025; Téngase presente. Atento lo solicitado, autorízase notificar al Sr. Jesús Miguel Angel Martínez por medio de edictos publicados en el Boletín Oficial, de conformidad a lo normado por el art. 67 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. ADOLFO JOSÉ MARIA DREWANZ, (Secretario); FERNANDO GASTIAZORO, (Juez). ARTICULO 438 del Código Civil y Comercial. Requisitos y procedimiento del divorcio. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta. Al momento de formular las propuestas, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan; el Juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso

el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el Juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local.

S/C 538147 Abr. 16 Abr. 22

Por estar así ordenado en autos FATTORI, LEANDRO RUBÉN c/BARRAZA, SABRINA JAQUELINE s/CUIDADO PERSONAL, CUIJ 21-10752076-4, radicados ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 7 Secretaría Única, Distrito Judicial N° 1, con asiento en Av. Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Sta. Fe, se hace saber a la Sra. BARRAZA, Sabrina Jaqueline cine el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 25 de septiembre de 2023: Agréguese. Proveyendo la demanda en este estado: Téngase por promovida demanda de CUIDADO PERSONAL del Sr. LEANDRO RUBÉN FATTORI, respecto de su hija menor de edad MERIBEL BEATRIZ FATTORI contra la Sra. SABRINA JAQUELINE BARRAZA, a la que por virtud de lo dispuesto en el Art. 642 del CCC. (t.o. Ley 26.994) se imprimirá el trámite sumarísimo (Art. 413 del C.P.C.C.). Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Cítase y emplácese a la demandada para que comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca las pruebas de cine intente valerse en el término de diez días y bajo apercibimiento de que si no lo hace se dictará sentencia sin más trámite. Notifíquese por cédula con entrega de copias. Dese intervención al Defensor General que por turno corresponda. Asimismo, hágase saber que no se llevará a cabo el impulso de oficio dispuesto por el Art. 709 CCC atento la insuficiencia de recursos con que cuenta el Tribunal. Fdo. Dr. Carlos Molinari, Secretario. Dr. Alejandro Azvalinsky, Juez. Otro: SANTA FE, 05 de Marzo de 2025. Téngase presente. Notifíquese mediante publicación de edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Marina Borsotti, Secretaria. Dr. Alejandro Azvalinsky, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 21 de marzo de 2025.

\$ 300 537948 Abr. 16 Abr. 22

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la Primera Nominación, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SOLIS HORACIO EDUARDO c/RAMIREZ IRENE GUADALUPE s/ORDINARIO; CUIJ N° 21-00024568-9, se ha ordenado la publicación de los edictos citatorios, que reza: Santa Fe, 26 de Diciembre de 2016; Venidos los autos indicados como conexos y proveyendo escrito de demanda: Téngase por promovida demanda de cumplimiento de contrato de escrituración- que se tramitará por vía de juicio ordinario- contra Irene Guadalupe Ramírez y/o quien resulte jurídicamente responsable y/o la sucesión de Liliana Miriam Pérez y/o sus herederos a quienes se citarán y emplazarán a a comparecer a estar a derecho, dentro del término de tres días de notificado el presente y bajo apercibimiento de rebeldía. Dicha notificación se hará mediante cédula y mediante la publicación de edictos por el término de ley, en el último domicilio de causante y en el de los herederos que prima facie aparezcan con domicilio conocido en autos sucesorios Perez, Liliana Miriam s/Declaratoria de herederos; (Expte. N° 391 año 1990). Se hace saber a las partes que, a tenor de lo dispuesto por la Ley 11622 (arts. 8 y concordantes; Acuerdo C. S. J. del 12-12-01, acta N° 55; y el Reglamento de Mediación Judicial, Acuerdo del 29/8/95, Acta 30), la presente causa está comprendida entre aquellas de posible sometimiento a la mediación en el ámbito de Poder Judicial, de procedimiento oral, voluntario y gratuito (arts. 7 y 1 del Reglamento, respectivamente). La conformidad deberá ser expresa por las partes dentro del plazo de cinco días, en cuyo caso se requerirá de la Corte Suprema de Justicia proceda al sorteo de un mediador judicial. También se hace saber que las partes pueden convenir la suspensión de los términos conforme lo autoriza el C.P.C.yC. Notifíquese la presente providencia a las partes en su domicilio real. A lo demás, oportunamente. Acompañé avalúo fiscal actualizado del bien objeto de la presente a los fines de practicar liquidación de sellado. Notifíquese. Fdo. Dr. Daniel Maurutto, (Secretario); Dra. Viviana Marín, (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 21 de Marzo de 2025. María Romina Botto, Secretaria.

\$ 100 538148 Abr. 16 Abr. 22

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1, en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación con asiento en la ciudad de Santa Fe, en autos TOREA, MAURICIO SEBASTIAN Y OTROS c/OLGA YOLANDA PRONO DE CASABLANCA Y OTROS s/ESCRITURACION -ORDINARIO (CUIJ 21-02020598-6), el Sr. Juez ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 04 de Mayo 2021. Téngase presente. Agréguese el oficio acompañado. Haciendo efectivo los apercibimientos decretados oportunamente, declárase la rebeldía del codemandado Juan Carlos Galiano. A lo demás, estese a la notificación ordenada en el proveído de fecha 02/02/2021 (fs. 52). Notifíquese. Fdo. Dra. Romina Botto, Secretaria; Dra. Viviana Marín, Jueza. Otro decreto: SANTA FE, 16 de diciembre de 2022; Agréguese las cédulas y los edictos acompañados con certificación de los mismos por la Actuaría. Haciendo efectivo los apercibimientos decretados oportunamente en autos, declárase la rebeldía de Pedro Gutiérrez - y sus herederos - y de Olga Yolanda Prono de Casabianca - y sus herederos - no presentados en autos. A los fines de la notificación, publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Respecto de Isabel del Carmen Marticorena de Gutiérrez, previo a todo trámite, exhórtase al Juzgado Civil y Comercial 10ª Nominación a los fines de que informe los herederos declarados en su juicio sucesorio. Notifíquese. Fdo. Dra. Romina Botto, Secretaria; Dra. Viviana Marín, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. MA. ROMINA BOTTO, Secretaria. Santa Fe, 26 de Marzo de 2025. María Romina Botto, Secretaria.

\$ 100 538052 Abr. 16 Abr. 22

Por haberlo dispuesto el Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se notifica al Sr. DIEGO MARTÍN UBERTI, D.N.I. N° 29.240.635, la siguiente resolución recaída en los autos caratulados: (Expte. N° CUIJ 21-02043568-9) - BOCCA, JORGE LUIS Y OTROS c/UBERTI, DIEGO MARTIN s/APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS, de trámite ante dicho Juzgado, en el cual se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 25 de Febrero de 2025. Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO... RESUELVO: Mandar llevar adelante la ejecución, hasta que los actores se hagan íntegro cobro del capital y honorarios reclamados con más los intereses establecidos en el considerando precedente e IVA de corresponder. Costas a la parte demandada, a cuyos efectos difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación pertinente. Hágase saber, insértese, agréguese. Dr. Carlos Federico MARCOLIN,

(Juez); Dra. Gisela BEADEZ, (Secretaria). Santa Fe, 19 de Marzo de 2025. Gisela Beadez, Secretaria Subrogante.
\$ 100 537855 Abr. 16 Abr. 22

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito, Segunda Secretaría, de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, se notifica al Sr. JAVIER ESTEBAN MENDOZA, D.N.I. N° 31.170.347, del siguiente decreto, recaído en los autos caratulados (Expte. N° 21-16259377-0) - MUTUAL ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLETICO FRANCK c/MENDOZA, JAVIER ESTEBAN s/Juicio Ejecutivo, tramitados ante el mencionado Juzgado: SANTA FE, 02 DICIEMBRE 2024. Agréguese. Procédase a la certificación del edicto acompañado por la Actuaría.

Haciendo efectivos los apercibimientos decretados declárase rebelde a los codeemandados Javier Esteban Mendoza y Hugo Orlando Guirín. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvana Montagnini, (Secretaria); Dr. Javier F. Deud, (Juez a/c). Santa Fe, 4 de febrero de 2025. Gabriela B. Abalos, Prosecretaria.

\$ 100 537990 Abr. 16 Abr. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente a fin de poner de manifiesto que en dicho Juzgado tramitan los autos caratulados: GUTIERREZ DAVID, FACUNDO JOSE GUTIERREZ DAVID, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 37.571.103, domiciliado en calle Alberdi N° 3859 de la localidad de Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe, hijo del Sr. Ovidio Luis Gutiérrez y de la Sra. Daniela María David, se encuentra tramitando los mismos a fin de solicitar la inscripción en la matrícula profesional de la Primera Circunscripción del Colegio de Escribanos de la ciudad de Santa Fe. Fdo. Lucio Alfredo Palacios, (Juez a/c); Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.
\$ 250 538007 Abr. 16 Abr. 24

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/CORVALAN BORNEMANN MARIA CELESTE s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395689-4), en trámite ante ese

Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 17 de Febrero de 2025, Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra CORVALÁN BORNEMANN, MARIA CELESTE, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Santiago del Estero 435, de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16629710143-6, por el cobro de la suma de \$ 187.115,40 (pesos ciento ochenta y siete mil ciento quince con cuarenta centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 187.115,40, como capital, con mas la suma de \$ 93.557, 70, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del (CPCC Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UDIS. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. Sastre, 18 de Febrero de 2025.

S/C 538038 Abr. 16 Abr. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/BLUA, DIEGO ALEJANDRO Y OTROS s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395758-0) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 27 de Febrero de 2025: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCIÓN FISCAL contra BLUA, DIEGO ALEJANDRO Y/O SOSA, MARINA EUGENIA y/o contra quien resulte jurídicamente responsable, por el cobro de la suma de \$ 955.176,96 en concepto de Impuesto Patente Única Vehicular Morosa y conforme liquidación que se acompaña, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago y cítese de remate al demandado con prevención de que si en el término de ley no opone excepción legítima se mandará a llevar adelante la ejecución. Atento lo solicitado y constancias de autos, trábase embargo sobre el bien automotor denunciado, inscripto bajo el dominio AE047YY en cuanto fuere propiedad del demandado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 955.176,96 con más la de \$ 477.588,48, que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Autorízase al solicitante a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 132 C.F. Y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifiquen los Agentes Cortez y/o Bernardo. Notifíquese. Fdo. Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA; Dra. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: VOLKSWAGEN; TIPO: SEDAN 5 PUERTAS; MODELO: 675 - VOLKSWAGEN VENTO COMFOR-

TLINE 1.4 TSI 150C; DOMINIO: AE047YY. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI, Secretaria. Sastre, 7 de Marzo de 2025.

S/C 538037 Abr. 16 Abr. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/CELAVES LILIANA MARISEL s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-241395735-1) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 14 de Febrero de 2025: por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompaña, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCION FISCAL contra CELAYES, LILIANA MARISEL y/o contra quien resulte jurídicamente responsable, por el cobro de la suma de \$ 672.341,49 en concepto de Impuesto Patente única Vehicular Morosa y conforme liquidación que se acompaña, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago y cítese de remate al demandado con prevención de que si en el término de ley no opone excepción legítima se mandará a llevar adelante la ejecución. Atento lo solicitado y constancias de autos, trábase embargo sobre el bien automotor denunciado, inscripto bajo el dominio AC067SN en cuanto fuere propiedad del demandado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 672.341,49, con más la de \$ 336.170,79, que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Autorízase al solicitante a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 132 CF. Y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifiquen los Agentes Cortez y/o Bernardo. Notifíquese. Fdo. Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA - Dra. PATRICIA GONZALES BROIN, JUEZA. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA CHEVROLET TIPO PICK-UP CABINA DOBLE: MODELO: 579 - S10 2.8TD 4x2 LS DOMINIO AC067SN. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI, Secretaria. Sastre, 21 de Febrero de 2025. Dra. Lucila M. Vicini, Secretaria.

S/C 538036 Abr. 16 Abr. 22

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: LOPEZ, AGUSTIN s/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-02051090-8, se ha dispuesto en la resolución de fecha 27/03/2025. 1) Declarar la quiebra del Sr. AGUSTIN LOPEZ, argentino, mayor de edad, D.N.I. 46.766.631, domiciliado realmente en calle Reconquista S/N, de la localidad de Coronda, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle La Rioja N° 3213, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; h) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 16 de abril de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 8°) Fijar hasta el día 18 de junio de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 01 de agosto de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 12 de septiembre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 7 de noviembre de 2025, para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Fdo. Dra. LAURA LUCIANA PEROTTI, SECRETARIA; Dr. GABRIEL ABAD, JUEZ A CARGO. Coronda, 27 de Marzo de 2025. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 538074 Abr. 16 Abr. 24

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: BARONI ALEJANDRA YANINA s/QUIEBRAS; (CUIJ N° 21-26191913-0), se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Alejandra Yanina BARONI D.N.I. N° 31.676.712, con domicilio en calle San Rómulo N° 554 de la localidad de Gobernador Crespo (Santa Fe) y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785, ambos de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12). 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 13 de Mayo de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Fdo. Dra. Laura Alessio, Jueza; Dr. Leandro C. Buzzani, Secretario. Secretaria, 1 de Abril de 2025.

S/C 538413 Abr. 16 Abr. 24

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo N° 17 en lo Civil Comercial y Laboral, se ha ordenado en el marco de los autos caratulados: CARDOZO CARINA BEATRIZ s/Quiebras (CUIJ 21-26327392-0); VILLA OCAMPO, 01 de Abril de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: CARDOZO CARINA BEATRIZ s/quiebras; (CUIJ 21-26327392-0), tramitados por ante este Juzgado de

Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 17, de esta ciudad de Villa Ocampo y, CONSIDERANDO: La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante, invocando causales de cesación de pago. Que habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. II de la Ley 24.522, RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de CARINA BEATRIZ CARDOZO, CUIL 27-24778906-0, con domicilio en calle Juan de Garay 2035, de la ciudad de Villa Ocampo. Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Rivadavia N° 1148. Villa Ocampo. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; h) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoselos saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 25 de abril de 2025 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 6 de junio de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días 1 de agosto de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 28 de agosto de 2025 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11) Oficiése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522: simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librá oficio al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe. 13) Hágase saber, insértese y resérvese el original. Fdo. Marta Migueletto, Secretaria; María Isabel Arroyo, Jueza. Se publicarán veces (art. 89 LCQ).

\$ 1 538344 Abr. 16 Abr. 24

Por disposición de la Señora Jueza de 1a Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), Dra. María Isabel Arroyo, se notifica a los demandados Ernesto Fiant y Estela Agustina Magnago de Vouilloz y/o sus herederos y/o causahabientes, que se ha dictado la siguiente providencia en los autos: Vouilloz, Juan José c/Fiant, Ernesto y Otros s/Juicios Ordinarios (Usucapión) CUIJ N° 21-26327048-4; Villa Ocampo, 07 de marzo de 2025; Agréguese y téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde a los demandados. Notifíquese. Fdo.: Marta Migueletto, Secretaria; María Isabel Arroyo, Jueza. Villa Ocampo (Santa Fe), 17 de Marzo de 2025.

\$ 45 538280 Abr. 16 Abr. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 34 de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a los Señores Luis María, Emilio Benito, Martín, Alcira Catalina URDÁNIZ Y MAHON, Emilia Verena ALFONSO de URDÁNIZ, Virginia Emilia URDÁNIZ de WYLER, María Luisa URDÁNIZ de MURTAGH, Marta y Luis Francisco URDÁNIZ Y ALFONSO y/o quienes resulten jurídicamente obligados para que comparezcan a hacer valer sus derechos en su juicio de Prescripción Adquisitiva: DUARTE, Darío Alberto s/Juicio Ordinario; CUIJ N° 21-23327522-8, que se tramita por ante el mencionado Juzgado, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Villa Ocampo, 27 de Febrero de 2025. Alejandro D. Nisnevich, Secretario Subr.

\$ 45 538253 Abr. 16 Abr. 22

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 17 Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita y emplaza a os herederos, acreedores y legatarios de Don BIENVENIDO YACCUZZI, DNI N° 6.217.922 CUILT N° 20-06217922-9 y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley en el juicio caratulado: FLORES MARIA DEL CARMEN c/OBISPAO-DIOCESIS DE RECONQUISTA Y OTROS s/COBRO DE PESOS-RUBROS LABORALES; CUIJ N° 21-26327342-4. Villa Ocampo, 20 de Marzo de 2025. María Belén Fernández, Prosecretaria.

\$ 45 537881 Abr. 16 Abr. 22

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se notifica a la parte demandada que en los autos: Galier, Silvia Alejandra c/Karlen, Alejandro S. s/Usucapión; CUIJ N° 21-26327086-7, se ha dictado la siguiente providencia: Villa Ocampo, 17 de Marzo de

2025. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde al accionado. Notifíquese. Fdo. Dra. Murta Migueletto; Dra. María Isabel Arroyo, Jueza. Villa Ocampo, (Santa Fe), 25 de Marzo de 2025. Dra. Marta Migueletto, Secretaria. \$ 45 538039 Abr. 16 Abr. 22

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se notifica a la parte demandada que en los autos: Torales, Ana Magdalena c/Torales, Justo Pastor s/Usucapión; CUIJ N° 21-26327108-1, se ha dictado la siguiente providencia: Villa Ocampo, 17 de marzo de 2025. Agréguese y téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde al demandado. Notifíquese. Fdo. Dra. Marta Migueletto; Dra. María Isabel Arroyo, Jueza. Villa Ocampo, (Santa Fe), 25 de Marzo de 2025. Dra. Marta Migueletto, Secretaria. \$ 45 538042 Abr. 16 Abr. 22

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), Dra. María Isabel Arroyo, se notifica al demandado Gaetano Juan SALPIETRO y/o sus herederos y/o causahabientes y/o quien/es resulte/n titular/es registrales y sujeto/s pasivo/s del inmueble identificado como Lote N° 46 y Lote N° 51, plano N° 15.279, partida inmobiliaria N° 03-02-00-512438/0003-5, hoy Lote 1, Polígono A-B-C-D-A, plano N° 277.746/2024, partida inmobiliaria N° 03-02-00-512438/0006-2 y Lotes N° 62, 67 y 78, plano N° 15.279, partida inmobiliaria N° 03-02-00-512438/00044, hoy Lote 1, Polígono A-B-C-D-A, plano N° 277.747/2024, partida inmobiliaria N° 03-02-00-512438/0007-1, emplazado en Zona rural de la jurisdicción de Florencia, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, que deberá/n comparecer a estar a derecho, en el término y bajo apercibimientos de ley a los autos Salpietro, María del Carmen y Otros Salpietro, Gaetano Juan y/o causahabientes s/Juicios ordinarios; C.U.I.J. N° 21-26327160-9, de trámite por ante el Juzgado enunciado al inicio. Villa Ocampo, (Santa Fe) 21 de Marzo de 2025. Dra. Marta Migueletto, Secretaria. \$ 45 538040 Abr. 16 Abr. 24

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), Dra. María Isabel Arroyo, se notifica a la demandada María Quains de Dusset y/o sus herederos y/o quien/es resulte/n titular/es registrales y sujeto/s pasivo/s del inmueble identificado como fracción de inmueble de la Chacra o Quinta letra "C" del Lote N° 6 de las que forman la localidad de Villa Guillermina (Santa Fe), partida inmobiliaria N° 03-04-00-011820/0000-3, hoy Lote N° 2 (DOS) plano N° 265.374/2023, superficie de 21.700,00 m2, partida inmobiliaria N° 03-04-00-011820/0003-0, que deberá/n comparecer a estar a derecho, en el término y bajo apercibimientos de ley a los autos Linera, Julio Patricio c/Quains de Dusset, María s/Juicios Ordinarios; CUIJ N° 21-26327114-6, de trámite por ante el Juzgado enunciado al inicio. Fdo. Dra. Elisabet Ileana Serrano, Secretaria subrogante; Dra. María Isabel Arroyo, Jueza. Villa Ocampo (Santa Fe), 21 de Marzo de 2025. Dra. Marta Migueletto, Secretaria. \$ 45 538041 Abr. 16 Abr. 24

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 19, de la Ciudad de Esperanza, a cargo del Dr. Norberto Alfonso Erni, Secretaria de la Dra. Gabriela M. Torassa, se ha dispuesto la publicación de sendos edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley, a fin de notificar a los demandados, Sra. Carla Suárez, D.N.I. N° 24.050.806 y Fabricio Luis Suárez D.N.I. N° 25.721.165, el siguiente decreto: Esperanza, 27 de julio de 2022. Apruébese la liquidación practicada en cuanto por derecho corresponda. Intímase a los obligados al pago, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Norberto Alfonso Erni (Juez); Dra. Gabriela M. Torassa, (Secretaria). ARTÍCULO 770 C.C.C.N. Anotación. No se deben intereses de los intereses, excepto que: a) una cláusula expresa autorice la acumulación de los intereses al capital con una periodicidad no inferior a seis meses; b) la obligación se demande judicialmente; en este caso, la acumulación opera desde la fecha de la notificación de la demanda; c) la obligación se liquide judicialmente; en este caso, la capitalización se produce desde que el juez manda pagar la suma resultante y el deudor es moroso en hacerlo; d) otras disposiciones legales prevean la acumulación. Así esta ordenado en los autos caratulados MUTUAL ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLETICO FRANK c/SUAREZ, FABRICIO LUIS y Otra s/Ejecutiva, (\$ 2.084,07) - (Expte. N° 165 Año 2014) de trámite por ante el Juzgado mencionado ut supra. Lo que se publica a efectos legales. Domicilio del Juzgado Berutti 1516, Esperanza, Santa Fe. Esperanza, 14 de Marzo de 2023. Dra. Gisela Ritvo, Secretaria. \$ 100 537995 Abr. 16 Abr. 22

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 19, de la Ciudad de Esperanza, se ha dispuesto la publicación de sendos edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley, a fin de notificar a la codemandada, Sra. LORENA SCHNEIDER, D.N.I. N° 34.749.208 el siguiente Decreto: Esperanza, 30 de abril de 2024. Téngase presente lo manifestado y proveyendo: Por promovida DEMANDA EJECUTIVA contra ESTEFANIA SOLEDAD BLATTER, ESTEBAN OSCAR VEZ-ZARO y LORENA SCHNEIDER domiciliados donde se expresa, por cobro de la suma de \$ 425.799,38 con más intereses y costas. Cítese y emplácese a los accionados para que dentro del plazo de tres (03) días, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía, haciendo saber a los accionados, que en caso de que comparezcan con patrocinio letrado, serán consideradas válidas las notificaciones electrónicas que se le efectúen al patrocinante registrado, hasta tanto lo sustituya por otro o por un apoderado. Previo pago del sellado correspondiente, trábase embargo en proporción de ley, sobre los haberes denunciados que perciba el codemandado ESTEFANIA SOLEDAD BLATTER en cantidad suficiente a cubrir el capital reclamado, con más la suma de \$ 300.000 estimada provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos y a los fines de la apertura de una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado, proceda el profesional interviniente conforme Circular N° 33/22. Fecho notifíquese por cédula a la empleadora haciendo saber que los montos retenidos deberán ser depositados en la misma. Resérvese en Secretaría el sobre documental acompañado. Autorizándose a los propuestos a intervenir en el diligenciamiento con las facultades solicitadas. Notifíquese. Fdo. Dr. Norberto Alfonso Erni (Juez) - Dra. Victoria Lang. (Secretaria). Así esta ordenado en los autos caratulados MUTUAL DEL CLUB ATLETICO JUVENTUD UNIDA c/BLATTER, ESTEFANIA SOLEDAD Y OTROS s/Juicios Ejecutivos - (Expte. C.U.I.J. N°

21-22702288-1) de trámite por ante el Juzgado mencionado ut supra. Lo que se publica a efectos legales. Domicilio del Juzgado Berutti 1516, Esperanza, Santa Fe. Esperanza, 04 de Diciembre de 2024. Dra. Victoria Lang, Secretaria. \$ 100 537994 Abr. 16 Abr. 22

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 19, de la Ciudad de Esperanza, se ha dispuesto la publicación de sendos edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley, a fin de notificar al demandado, Sr. Ricardo Aurelio Aguirre, D.N.I. N° 27.469.901 el siguiente decreto: Esperanza, Noviembre 29 de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: a) Regular en la suma de \$ 86.135,99 lo que a la fecha representa el equivalente a 1 "JUS", los honorarios profesionales del Dr. Francisco Luis María Bocca, por su intervención en autos. B) Fijar para el período de deuda de valor, el 6% anual y para el de deuda dineraria, a calcular desde que la presente regulación quede firme y hasta que se concrete su pago, la tasa prevista por el Nuevo Banco de Santa Fe para operaciones ordinarias de descuento de documento. Vista a la Caja Forense (Clave de acceso 8810). Notifíquese. Fdo. Dr. Hernán G. Gálvez (Juez a/c) - Dra. Victoria Lang (Secretaria). Así esta ordenado en los autos caratulados MUTUAL DEL CLUB ATLETICO JUVENTUD UNIDA c/AGUIRRE, RICARDO AURELIO Y OTROS s/JUICIOS EJECUTIVOS - (Expte. C.U.I.J. N° 21-22701642-3), de trámite por ante el Juzgado mencionado ut supra. Lo que se publica a efectos legales. Domicilio del Juzgado Berutti 1516, Esperanza, Santa Fe. Esperanza, 13 de Diciembre de 2024. \$ 100 537992 Abr. 16 Abr. 22

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 19, de la Ciudad de Esperanza, a cargo del Dr. Hernán G. Gálvez, Secretaria de la Dra. Victoria Lang, se ha dispuesto la publicación de sendos edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley, a fin de notificar al demandado, Walter Marcelo Palavecino, D.N.I. N° 36.684.085, el siguiente decreto: ESPERANZA, 07 de febrero de 2025. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a la demandada. Notifíquese. Fdo. Dr. Hernán G. Gálvez (Juez a/c) - Dra. Victoria Lang (Secretaria). Así esta ordenado en los autos caratulados: MUTUAL ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLETICO FRANK c/PALAVECINO, WALTER MARCELO s/Juicios Ejecutivos - (Expte. C.U.I.J. N° 21-22702264-4), de trámite por ante el Juzgado mencionado ut supra. Lo que se publica a efectos legales. Domicilio del Juzgado Berutti 1516, Esperanza, Santa Fe. Esperanza, 18 de Febrero de 2025. \$ 100 537991 Abr. 16 Abr. 22

Por haberlo dispuesto el Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 19 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, se notifica a los Sres. ANA M. A. de REUTLINGER; GERTRUDIS CRISTINA REUTLINGER y ARTURO GUILLERMO REUTLINGER, que en los autos caratulados: (Expte. N° CUIJ 21-226918504-9) - COMUNA DE SAN CARLOS SUD c/REUTLINGER, ANA M. y Otros s/APREMIO COMUNAL, de trámite ante dicho Juzgado, se ha resuelto lo siguiente: Esperanza, Febrero 13 de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: a) Regular en la suma de \$ 1.661.518 lo que a la fecha representa el equivalente a 18 "JUS", los honorarios profesionales del Dr. Francisco Luis María Bocca, por su intervención en autos. b) Fijar para el período de deuda de valor, el 6% anual y para el de deuda dineraria, a calcular desde que la presente regulación quede firme y hasta que se concrete su pago- la tasa prevista por el Nuevo Banco de Santa Fe para operaciones ordinarias de descuento de documento. Vista a la Caja Forense (Clave de acceso 3808). Notifíquese. Fdo. Dr. Hernán G. Gálvez (Juez a/c) - Dra. Victoria Lang (Secretaria). Otra resolución: ESPERANZA, 13 de Febrero de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Apruébase en cuanto por derecho corresponda el Acta de Remate y la liquidación de gastos del Martillero. 2) Intímese al comprador en subasta el depósito del saldo del precio y el pago del impuesto a la compraventa, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Hernán G. Gálvez (Juez a/c) - Dra. Victoria Lang (Secretaria). Esperanza, 6 de Marzo de 2025.

S/C 537987 Abr. 16 Abr. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: BURKETT, JOSE VICTORIO s/Sucesorio; CUIJ 21-02051906-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JOSE VICTORIO BURKETT, DNI N° 7.708.366, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios Juez a/c.

\$ 45 Abr. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la QUINTA Nominación), en autos: "ORELLANO, FLORENCIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" 21-02041438-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de FLORENCIA ORELLANO, DNI. N° 6.098.069, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. ABAD - JUEZ a/c - Santa Fe,..... de ABRIL de 2025.

\$ 45 Abr. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 19 de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados "BAIGORRIA, JUAN CARLOS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26306391-8) cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. JUAN CARLOS BAIGORRIA, DNI N° 10.756.897 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall del Juzgado. Dra. Julia Fascendini -Secretaria- (Fdo.). Esperanza, Abril de 2025.-

\$ 45 Abr. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, en autos: "ACOSTA, Alcira Beatriz s/ SUCESORIO", (CUIJ N° 21-26306439-6). Se cita, llama y emplaza, a todos los herederos, acreedores y legatarios de la señora: Alcira Beatriz Acosta, D.N.I. N°

5.270.718; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL.- Esperanza, 24/02/2025. (Fdo. Dra. Julia Fascendini, Secretaria).- \$ 45 Abr. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación en autos caratulados "FRANCO, ELADIO MARTINIANO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21- 02051365-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos acreedores y legatarios de FRANCO ELADIO MARTINIANO M. 3.165.095 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado.Dra. Gisela Gatti. Secretaria.

\$ 45 Abr. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe) en autos: "RACHED, ABRAHAM EDUARDO S/ SUCESORIO" cuij 21-02050816-4, se cita llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. ABRAHAM EDUARDO RACHED, apellido materno Segovia, D.N.I. 6.304.051, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- Fdo. Dr. LUCIO A. PALACIOS, Juez.- SANTA FE.- \$ 45 Abr. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en Autos caratulados "LIPPOLIS, SELMA FONTINA MARIA Y TELLO NEMESIO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS, se cita se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don TELLO NEMESIO DNI N°6.226.459 y de Doña LIPPOLIS, SELMA FONTINA MARIA DNI N°2.954.732, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN (Juez a/c). \$ 45 Abr. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados: MUFARREGE, NELIDA REBECA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02051471-7 se cita llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de NELIDA REBECA MUFARREGE DNI F. 3.216.376 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Gabriel Abad, Juez. \$ 45 Abr. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "Expte. CUIJ N.º 21-02051803-8.- GIAUQUE, NORMA ENRIQUETA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Norma Enriqueta Giauque, DNI N.º 11.278.652, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo: LUCIO PALACIOS, Juez; GISELA GATTI, Secretaria \$ 45 Abr. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 3ra. Nom. - CARLOS MARCOLIN JUEZ A/C), en autos caratulados CANTERO JORGE ALBERTO S/ SUCESORIO - CUIJ N° 21-02052274-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CANTERO JORGE ALBERTO, D.N.I. N° 11.658.539, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FIRMANTE: Carlos Marcolin Juez A/C \$ 45 Abr. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "BONALDO, OSVALDO MAXIMO S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-02052321-9) se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de BONALDO, OSVALDO MAXIMO, D.N.I. M. 8.467.227, de apellido materno Poi, con último domicilio real en Ricardo Aldao 1592 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el Boletín Oficial. - (Fdo.) Dr. Ivan Di Chiazza, Juez a/c.- \$ 45 Abr. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación) en autos caratulados "PERRIG, RAUL MARIO Y OTROS S/ SUCESORIO, CUIJ N° 21-02050879-2, Año 2025, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RAUL MARIO PERRIG, DNI N° 6.230.478, y de TERESITA LUCIA PERREN, D.N.I. F 3.990.256, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Lucio A. Palacios. (Juez a/c). Santa Fe, Abril de 2025. \$ 45 Abr. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña Carmen Rosa CARRIZO, D.N.I.: 10.722.894, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, todo así ordenado en autos: "CARRIZO, CARMEN ROSA S/ SUCESORIO" - CUIJ 21-

02051994-8 - Año 2025.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (JUEZ a/c. Santa Fe, de Abril de 2.025 \$ 45 Abr. 16

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "LEITES, FLORENCIO ERNESTO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02051642-6), se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de FLORENCIO ERNESTO LEITES D.N.I. 14.746.310, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. FDO. Carlos Federico Marcolin (JUEZ).- \$ 45 Abr. 16

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo (Provincia de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante, "ESTRUBIA, LEONOR LYDIA DEL ROSARIO /SUCESORIO", D.N.I. 10.511.171, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica a sus efectos legales. El decreto que así lo ordena expresa en su parte pertinente: "San Justo, de Abril de 2.023... Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y exhibanse en el Hall del Juzgado (Art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación). Notifíquese".- Fdo.: Dra. Laura M. ALESSIO -Jueza-, Dra. Susana Carolina CARLETTI -Secretaria-. ("ESTRUBIA, LEONOR LYDIA DEL ROSARIO /SUCESORIO" (Expte. CUIJ N°21-26189912-1-Año 2.023).- En la ciudad de San Justo (Provincia de Santa Fe), a los días del mes de marzo del año Dos Mil Veinticinco.- \$ 45 Abr. 16

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Quien suscribe, Dra. María de los Milagros de la Torre en los autos caratulados RIVAROLA MIGUEL ANGEL s/PEDIDO DE QUIEBRA POR ACREEDOR; (CUIJ N° 21-26268098-0 / Año 2024), de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge (SF), dirige a Ud. el presente, a fin de informar que se ha RESUELTO hacer lugar a la quiebra de MIGUEL ANGEL RIVAROLA, DNI 31.279.412, mayor de edad, domiciliado realmente en Constitución N° 1462 de la localidad de Piamonte, Provincia de Santa Fe. En consecuencia se libra el presente a fines de ordenar la publicación de edictos, por el término de Ley, en el Boletín Oficial. Para mayor resguardo se transcribe resolución que así lo ordena: SAN JORGE, 21 de Marzo de 2025. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MIGUEL ANGEL RIVAROLA DNI 31.279.412 mayor de edad, domiciliado realmente en Constitución N° 1462 de la localidad de Piamonte, Provincia de Santa Fe. 2) Designar, a los fines del sorteo del Síndico, audiencia para el día 28 de marzo de 2025, a las 08:00 horas, por ante este Juzgado; 3) Ordenar la publicación de edictos, por el término de Ley, en el BOLETÍN OFICIAL; autorizando a diferir la misma hasta tanto el Síndico que resulte designado, acepte el cargo (cfr arts. 88 y 89 L.C.); 4) Fijar hasta el día 7 de mayo de 2025, inclusive la fecha en que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos y títulos pertinentes al Síndico designado en autos. 5) Establecer el 17 de junio de 2025 y el 31 de agosto de 2025 como fichas en las cuales el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el informe general, respectivamente. 6) Anotar la apertura del presente juicio de quiebra en el Registro respectivo, efectuándose asimismo las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C. 7) Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes, oficiándose a los Registros General de la Propiedad Inmueble y Automotor, a los fines de su registración. 8) Ordenar a los deudores y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, previo inventario, con cumplimiento de lo normado en el art. 86 L.C. 9) Intimar al deudor para que, dentro del término de diez (10) días, cumpla con los requisitos referidos en el art. 86 L.C. y para que, en un plazo no mayor de 24 horas, entreguen al Síndico designado los libros y demás documentación contable referida a su situación patrimonial. 10) Disponer asimismo la incautación aludida en el art. 177 L.C., en la forma más conveniente y previa realización del inventario previsto en el inc. 10 del art. 88 L.C., oficiándose y/o librándose mandamiento a los Señores Jueces y/u Oficiales de Justicia del lugar de ubicación de los bienes y papeles del fallido, y también a la autoridad policial, a los fines de la vigilancia pertinente, prevista en el art. 178 L.C. 11) Ordenar la realización de los bienes del fallido, lo que se concretará oportunamente, conforme previsiones del art. 203 L.C. 12) Prohibir efectuar pagos al deudor, los que serán ineficaces. 13) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que se entregará al Síndico, oficiándose a tales efectos. 14) notificar a la Administración Provincial de Impuestos (API), conforme art. 29 del Código Fiscal. 15) Tornar operativo el fuero de atracción, en los términos de los arts. 132 y cc L.C. Hágase saber, insértese, regístrese. Fdo. Dr. JULIAN TAILLEUR, Dr. DANIEL MARCELO ZOSO, Secretaria – Juez. Dra. Ma. de los Milagros de la Torre, Secretaria. S/C 538009 Abr. 16 Abr. 24

SAN JORGE

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge (Sta. Fe), en autos: "GUERRINI, DAMIAN VICTORIO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26268944-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante DAMIAN VICTORIO GUERRINI, DNI 26.883.089, fallecido en fecha 18 de marzo de 2025, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial. \$ 45 Abr. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 11, de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, en autos: "BORETO, NELLI CATALINA S/SUCESORIO" (CUIJ N°: 21-26268498-6 - Año 2024), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Nelli Catalina

BORETTO, DNI. N°: F6.332.989, fallecida el 05/07/2023, con último domicilio en calle 25 de Mayo N° 636, Cañada Rosquín, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta (30) días, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en Sede Judicial. San Jorge, 03 de abril de 2025.- DRA. MARIA DE LOS MILAGROS DE LA TORRE, Secretaria; DR. DANIEL MARCELO ZOSO, Juez.”

\$ 45 Abr. 16

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos “BERTA, ALCIDES MIGUEL S/ SUCESORIO” (CUIJ 21-26268844-2), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Alcides Miguel Berta, DNI 6.288.637, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y exhibición en los Estrados Judiciales. - San Jorge, 15 de abril de 2025.-

\$ 45 Abr. 16

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe en autos caratulados: AVALOS JULIO CESAR c/SOC. CIV. SAN CRISTÓBAL FOOT BALL CLUB s/Demanda Ordinaria, CUIJ N° 21-26140587-0 se dispuso: SAN CRISTÓBAL, 02 de octubre de 2024; Agréguese constancias acompañadas. Háganse efectivos los apercibimientos de ley y declárese rebelde a la demandada Sociedad Civil Foot Ball Club. Publíquense edictos. Notifíquese. Otro decreto: SAN CRISTÓBAL, 04 de Noviembre de 2024; Proveyendo escrito con cargo actuarial N° 8567/2024: Asistiéndole razón al peticionante, déjase sin efecto el decreto de fecha 02/10/2024 -fs. 197 vto-, en la parte que dispone Sociedad Civil Foot Ball Club, y en su lugar provéase SOCIEDAD CIVIL SAN CRISTÓBAL FOOTBALL CLUB. Notifíquese. A tales fines, publíquese edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en las Puertas del Juzgado. San Cristóbal, 11 de Noviembre de 2024. Fdo. CECILIA V. TOVAR, Secretaria.

\$ 33 538068 Abr. 16 Abr. 22

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal SEC.UNICA en autos caratulados: GHIONE, ORELIO s/SUCESORIO Y SU ACUMULADO MACGIA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-26140972-8, CUIJ 21-26141082-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Clotilde Magia, L.C.: 2.407.312, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Matías R. Colón, (Juez); Dra. Cecilia V. Tovar (Secretaria).

\$ 45 Abr. 16

Por disposición del Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y/o a todos quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante Don BURGNER, GERARDO MARIO (D.N.I. N°13.694.871), para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos “BURGNER, GERARDO MARIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS” CUIJ N° 21-26141050-5 Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales (art. 2340 2 párrafo CCy C y art. 592 C.P.C. y C.) San Cristóbal, 10 de Febrero de 2.025.

\$ 45 Abr. 16

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por así dispuesto en los autos: MARTINENCHI, LELIO OSCAR c/ESPINDOLA, HECTOR CARLOS y Otros s/Usucapión; (Expte. CUIJ N° 21-25278749-3), tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación de Vera. Provincia de Santa Fe, se cita y emplaza al demandado ESPINDOLA HECTOR CARLOS y/o a quienes fueren sus legítimos HEREDEROS y/o a ESPINDOLA MIRTHA LUCILA Y/O ESPINDOLA MIRTHA LUCILDA, para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Jorgelina Yedro, Jueza; Dra. Margarita Savant, Secretaria. Vera, 25 de Marzo de 2025.

\$ 33 538108 Abr. 16

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Primera Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: NICOLA ANGELINA c/FERRERO DE ARCIDIACOMO PAOLA s/Ejecutivo; CUIJ 21-23915843-6, se ha dispuesto notificar por edictos a la demandada, Sra. Paola Ferrero de Arcidiacom, DNI 23.096.912, de la siguiente providencia: RAFAELA, 12 de Septiembre de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 10554/2024: Téngase presente lo manifestado. En la

suma de \$ 79.214,90 (1 lus) con más los intereses que percibe el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a treinta días (tasa activa) en el supuesto de mora (art. 32 Ley N° 12.851), regúlense los honorarios profesionales de la Dra. Angelina Nicola, por sus trabajos realizados en autos. Hágase saber que una vez firme el presente proveído dichos honorarios se considerarán como deuda dineraria, conforme el criterio sustentado por la C.S.J.S.F. en autos Expte. C.S.J. N° 578 Año 2011 - Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna, Eduardo - Apremio Fiscal (Expte. N° 121 Año 2010) s/Recurso de Inconstitucionalidad, de la fecha 01/08/2017, al cual me remito y adhiero. Vista a la Caja Forense (Clave N° 6771). Formúlense los aportes de ley. Notifíquese al obligado al pago mediante cédula. Notifíquese. Fdo. Dra. Sandra Inés Cerliani, (Secretaria); Dr. Matías Raúl Colon, (Juez). Por lo que se publica el presente a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rafaela, 11 de Marzo de 2025. Sandra Cerliani, Secretaria.

\$ 60 538298 Abr. 16 Abr. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos: DOLEATTI, ALFREDO DOMINGO c/CAZES, JUAN ENRIQUE y Otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-24197690-1, se hace saber que se ha declarado la rebeldía de los herederos del demandado Sr. Juan Enrique Cazes. Fdo. Natalia Carinelli, secretaria; Matías Colon, Juez. Rafaela, 19 de Marzo de 2025. Mauro García, Prosecretario.

\$ 50 537879 Abr. 16 Abr. 22

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados “Expte. PETRELLI, ALDO NELLO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ Nro. 21-24209437-6”, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PETRELLI ALDO NELLO D.N.I 6.442.287, con último domicilio en la localidad de Rafaela, provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 29 de Julio de 2014 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial, a sus efectos. FDO: Matías Colon, Juez a/c; Natalia Carinelli, Secretaria. Rafaela, Abril de 2025

\$ 45 Abr. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, en los autos “CUIJ N° 21-24209636-0 POLO FRIZ, Luis Antonio S/ Sucesorio”, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luis Antonio POLO FRIZ, D.N.I..M.6.285.319., con último domicilio en calle Rivadavia Oeste N° 129 de la localidad de Humberto Primo , fallecido en fecha 25 de octubre de 2024 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo.: Dr. Colon- Juez;Dra. Cerliani – Secretaria.

\$ 45 Abr. 16

En autos caratulados “CUIJ 21-24209554-2 ASTRADA ROQUE Y OTROS S/ SUCESORIO”, en trámite por ante el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACION DE RAFAELA, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los causantes ROQUE ASTRADA D.N.I.N° 7.096.348 y MARIA FERMINA HAUCE D.N.I.N° 4.661.175, ambos con último domicilio en calle Rubén Darío N° 719 de Rafaela, fallecidos ambos en la localidad de Rafaela el 04/10/2003 y 07/09/2013 respectivamente, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Sandra Ines Cerliani -Secretaria- Dr. Matías Raúl Colon -Juez- Rafaela,15 de Abril de 2025.-

\$ 45 Abr. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados “CUIJ N° 21-24207169-4 – Gallegos, Nicolas Francisco y Rosso, Catalina Margarita s/ Sucesorio”; se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sres. Nicolas Francisco Gallegos, DNI N° 6.283.451, con ultimo domicilio en calle José Manuel Estrada N° 1674 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, fallecido en fecha 03/11/1994, y Catalina Margarita Rosso, DNI N° 3.892.319, con ultimo domicilio en calle José Manuel Estrada N° 1674 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, fallecida en fecha 16/11/2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicara en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos.- Fdo: Dr. Matías Raúl Colon - JUEZ - Dra. Sandra Inés Cerliani - SECRETARIA.-Rafaela 15 de Abril de 2025.-

\$ 45 Abr. 16

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N.º 5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela (Santa Fe), Dr. Matías Raúl Colón, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra Inés Cerliani, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término y bajo apercibimientos de ley, a los herederos, acreedores y legatarios de la causante MARIA DEL VALLE COLOMBERO, D.N.I. N° 16.927.633, con último domicilio en calle Bicentenario S/N de la localidad de Angélica, Provincia de Santa Fe, fallecida el día 13 de junio de 2024 en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: CUIJ 21-24208711-6 COLOMBERO, MARIA DEL VALLE S/ SUCESORIO, por ante el Juzgado referido.-Publicaciones en el Boletín Oficial y en sede judicial.-RAFAELA, 15/4/2025

\$ 45 Abr. 16

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El JUZGADO DE 1º INSTANCIA DE DISTRITO N° 4 - Segunda Nominación de

Reconquista - Provincia de Santa Fe, Secretaría a Cargo de la Dra. Janina Yoris y juzgado a cargo del Dr. Fabián Lorenzini, notifica a ULISES CRISTANSICH - DNI 39.859.324 demandado en autos: FAST CRED S.A. c/CRISTANSICH ULISES s/Ejecutivo, Expte. 21-25030496-7 la siguiente resolución: RECONQUISTA, 12 de Marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: FAST CRED S.A. c/CRISTANSICH ULISES s/Juicio Ejecutivo; (Expte. CUIJ N° 21-25030496-7), de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, Distrito N° 4, y; (...) En los que la parte actora persigue por vía ejecutiva contra ULISES CRISTANSICH el cobro de la suma de \$ 151.250,00 con más los intereses, gastos y costas. Emplazada la parte demandada, para que comparezca a estar a derecho, no lo hace. Citada de remate, no opone excepción legítima alguna por lo que pasan estos actuados a resolución, y; CONSIDERANDO: Que ante la falta de oposición de excepciones, corresponde hacer efectivos los apercibimientos decretados de conformidad con los arts. 442, 452, 474 y 480 del C.P.C.C. Que en cuanto a las costas, su pago se impone a la parte ejecutada (art. 251 de la ley adjetiva). Que en razón de ello, RESUELVO: Ordenar se lleve adelante la ejecución contra ULISES CRISTANSICH hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado, con más intereses pactados, gastos y costas. Hágase saber, insértese y agréguese copia. Fdo. Dra. Janina Yoris, Secretaria; Dr. Fabián Lorenzini, Juez.

\$ 50 538240 Abr. 16 Abr. 22

El JUZGADO DE 1° INSTANCIA DE DISTRITO N° 4 - Primera Nominación de Reconquista - Provincia de Santa Fe, Secretaría a Cargo del Dr. Guillermo D. Angaromo, notifica a MAXIMILIANO FLORES - DNI 36.013.447 demandado en autos: FAST CRED S.A. c/FLORES MAXIMILIANO s/Juicio Ejecutivo; Expte. CUIJ N° 21-25026343-8 la siguiente resolución: RECONQUISTA, 10 de Marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:... RESUELVO:... 1- Regular los honorarios profesionales del Dr. Silvio Héctor FONTANINI, en la suma de Pesos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Uno con 37/100 (\$ 75.691,37), equivalentes a la fecha de esta regulación a 0,82 jus, por su intervención en autos. 2- Establecer un interés mensual equivalente a la Tasa para Uso Judicial (Comunicado P 14290) que publica el Banco Central de la República Argentina, conforme el Acta Acuerdo 22/2024 de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de la Cuarta Circunscripción Judicial; los que se devengarán a partir de que se encuentre firme este pronunciamiento. 3- Córrese vista a Caja Forense. 4- Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Fdo. Dr. Guillermo Damián Angaromo, Secretario; Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez a/c. Reconquista, 25 de Marzo de 2025. Dr. Guillermo D. Angaromo, Secretario.

\$ 50 538244 Abr. 16 Abr. 22

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "AFFOLTER, ALFREDO MARTIN C/ ZARATE, GREGORIO S/ USUCAPION" CUIJ: 21-25031571-3, se ha decretado lo siguiente: "Reconquista, 21 de Noviembre de 2024 ...Se declara rebelde a la parte demandada por no haber comparecido a estar a derecho. Notifíquese por edictos..." Fdo. Dra. MARIA CECILIA BELFIORI. Jueza. Dra. ADRIANA LORENA DAVALOS. Secretaria.- Reconquista, 28 de marzo de 2025.

\$ 500 538482 Abr. 16 Abr. 22

Por disposición del Sr. Juez de la Tercera Nominación del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de Reconquista (Santa Fe) en autos caratulados: "GODOY MARGARITA BEATRIZ C/ SERKIZ NATALIO E. Y OTROSSI/ USUCAPION" CUIJ N° 21-25031448-2, se notifica a NATALIO E. SEKIZ, ALICIA ANSELMA RIVERO SOSA de SALDIVIA, FLORENTINA OBREGON de BACIGALUPI y/o sus sucesores y/o a quienes se consideren con derecho al bien a usucapir, del decreto que reza lo siguiente: RECONQUISTA, 03 de Diciembre de 2024 Proveyendo el cargo N° 12372: téngase presente lo manifestado. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los demandados. Publíquense Edictos de ley. Proveyendo el cargo N° 12472: ... Notifíquese. Fdo. Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria.- Reconquista (SF).07CT 2024 Fdo.Dr. Ramiro Avilé.-

\$ 500 537561 Abr. 16 Abr. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de LUIS ORLANDO PEREYRA(DNI 16.003.946), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "PEREYRA LUIS ORLANDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25033492-0. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 15 de Abril de 2025.-

\$ 45 Abr. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de ADELA ARGENTINA MIÑO(DNI F4.102.461), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "MIÑO ADELA ARGENTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25032933-1. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 15 de Abril de 2025.-

\$ 45 Abr. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de Reconquista (SF), Tercera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la señora LLOP ALIDES MELBA, DNI N° 13.241.966, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "LLOP ALIDES MELBA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Cuij. N° 21-25033493-9). Firmado: Dra. Laura Cantero, Secretaria.- Reconquista, ... de de 2025.-

\$ 45 Abr. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo

Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de MARIA ELENA PIEDRABUENA(DNI 11.625.478), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "PIEDRABUENA MARIA ELENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25033327-4. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 14 de Abril de 2025.-

\$ 45 Abr. 16

EDICTOS ANTERIORES

TOSTADO

Por disposición de la Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado -Distrito Judicial N° 15, en los autos caratulados: "JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL TOSTADO S/ REMISION DE MATERIAL PARA DESTRUCCION CUIJ N° 2-26215429-4" se ha dispuesto poner en conocimiento a los efectos que pudiera corresponder, lo siguiente: Tostado, 19 de marzo de 2025. Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 15 con asiento en la ciudad de Tostado, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobres que comprendan los años 2013 a 2019 inclusive. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial dando a conocer el presente decisorio y se dará difusión al Colegio de Abogados de la 5ta. Circunscripción invitando a que se dé a conocer la decisión a sus colegiados, a fin de que los posibles interesados - que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 03 de Abril de 2025, inclusive. Por lo expuesto, RESUELVO: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaría, comprendidos entre los años 2013 a 2019 inclusive y correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 03 de Abril de 2025, inclusive. 3) Publicar edictos en el Boletín Oficial por dos veces en cinco días. Hacer conocer lo expuesto al Colegio de Abogados de la 5ta. Circunscripción a los fines arriba indicados. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación y a la Excm. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Dra. MARCELA BARRERA Secretaria DR. JORGE DA SILVA CATELA Juez A/C

S/C 45874 Abr. 15 Abr. 21

RECONQUISTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 de Familia de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "DEGOUMOIS RICARDO CEFERINO C/ RODRIGUEZ ADRIAN EZEQUIEL S/ APREMIOS" - CUIJ 21-27888796-8, se ha dictado la siguiente providencia: "RECONQUISTA, 13 de Febrero de 2025. Téngase presente la documental acompañada. Por iniciado formal INCIDENTE DE APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS contra el Sr. ADRIAN EZEQUIEL RODRÍGUEZ por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON TRES (\$523.774,03) con más los aportes de ley, sus intereses, I.V.A., gastos y costas. Cítese de remate al accionado con la prevención de que si en el término de ley no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Dispóngase la Medida Cautelar de Inhibición General de los bienes que sean titularidad del Sr. ADRIAN RODRIGUEZ EZEQUIEL, librándose oficio a los registros correspondientes a los fines de que prohíba actos de disposición y/o enajenación sobre dichos bienes a partir de la recepción del oficio, autorizándose a los propuestos a intervenir en el diligenciamiento. Al punto g): oportunamente. Notifíquese." FDO: DR. CONRADO CHAPERO – JUEZ A/C; Dra. LAURA QUIROZ MARTINEZ – SECRETARIA - Reconquista, de Febrero de 2025.-

\$ 500 536914

Abr. 15 Abr. 21

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios se hace saber que en los autos caratulados GONZALEZ JOSE LUIS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02050916-0) se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 14 de Febrero de 2025; Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de JOSE LUIS GONZALEZ D.N.I. N° 34.524.927, mayor de edad, empleado, apellido materno ORTIZ, domiciliado realmente en calle Doctor Puccio N° 5620 de la ciudad de Monte Vera, provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle Monseñor Zaspe N° 2670, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 10) Fijar el día 07 de Abril de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez - Dra. Romina Soledad Freyre - Secretaria. El síndico designado es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Vieytes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio. Santa Fe, 27 de Marzo de 2025. Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C 538026 Abr. 11 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: PLANES, ESTEBAN ELIEZER s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02050309-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 20 de Marzo de 2025. ... Y VISTOS: Estos autos caratulados PLANES, ESTEBAN ELIEZER s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02050309-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, atento a lo solicitado por la sindicatura respecto de la imposibilidad de cumplimiento de las fechas establecidas en la sentencia de apertura, y CONSIDERANDO: Lo solicitado por el peticionante, corresponde la reformulación de las fechas a los fines del cumplimiento de los pasos procesales; RESUELVO: 1.- Fijar el día miércoles 09/04/25 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 2.- Fijar el día miércoles 14/05/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 3.- Señalar el día miércoles 11/06/25 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos, (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 23/07/25 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). Insértese, Regístrese, hágase saber. Fdo. Lizasoain (Juez a/cargo) - Pacor Alonso (Secretaria).

S/C 537632 Abr. 11 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados JUNCO, SERGIO EZEQUIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02050981-0) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 14 de Marzo de 2025. ... AUTOS Y VISTOS RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de SERGIO EZEQUIEL JUNCO argentino, DNI N° 32.702.523, soltero, empleado del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe, CUIL 20-32702523-3, apellido materno CEBALLOS domiciliado según dice en calle 3 de Febrero N° 2349 y constituyendo domicilio legal en calle San Jerónimo N° 1427 3 D de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficial a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 19 de marzo de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 30 de abril de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13- Señalar el día martes 17 de junio de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 18 de agosto de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada

195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS (Juez a/cargo) PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO DECRETO: SANTA FE, 20 de Marzo de 2025. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico Dedicado Eduardo Pablo, domiciliado en calle Av. Facundo Zuviría N° 3675 a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley Notifíquese. Fdo. LIZASOAIN (Juez a/cargo) - PACOR ALONSO (Secretaria).

S/C 537631 Abr. 11 Abr. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ANACLERIO, MARIA JULIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02051638-8) se ha declarado en fecha 17/03/2025 la quiebra de ANACLERIO, MARIA JULIA, D.N.I. 36.267.814, mayor de edad, empleado, apellido materno "LOPEZ", domiciliado realmente en calle Teniente Loza N° 6900 de la ciudad de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en Junin N° 3281 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 26.03.2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 14.05.2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (Art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 537628 Abr. 11 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: GARCIA, ANDREA HILDA s/Quiebra; (CUIJ 21-02051219-6), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 14/3/25. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de ANDREA HILDA GARCIA, argentina, DNI N° 26.985.406, mayor de edad, empleada del Ministerio de Justicia y Seguridad de Santa Fe, domiciliado realmente en Europa N° 9393 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2 - Oficinas "A" y "13", de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procedase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF S.A. agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 12/3/25 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 22/4/25 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13 Fijar el día 6/5/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 2/6/25 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 29/7/25 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS (Juez A/C) PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 21/3/25. Habiendo resultado sorteado el síndico Gloria Barroso con domicilio en calle Necochea 5383 para intervenir en autos GARCIA, ANDREA HILDA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02051219-6) designánelo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Suscríbanse los oficios acompañados. Notifíquese. Fdo. LIZASO-ATN (Juez A/C) - PACOR ALONSO (Secretaria).

S/C 537630 Abr. 11 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: LEONARDO FABIAN MONZON s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02051147-5), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 14/3/25. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de LEONARDO FABIAN MONZON, apellido materno CABALLERO, argentino, DNI N° 35213912, mayor de edad, empleada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en manzana 5 s/n de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Pasaje Rawson 6214 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de

quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordenase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procedase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF S.A. agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 19/3/25 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 28/4/25 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Fijar el día 14/5/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 11/6/25 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 8/8/25 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiarse a los Registros correspondientes. Comuníquese a la API. (Art. 23 Ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS (Juez A/C) PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 21/3/25. Habiendo resultado sorteado el síndico Falco, Javier Dario, con domicilio en Av. Facundo Zuvi- ría 3675 para intervenir en autos MONZON, LEONARDO FABIAN s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02051147-5) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. LIZASOAIN (Juez A/C) - PACOR ALONSO (Secretaria).

S/C 537629 Abr. 11 Abr. 21

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados PANELLA PATRICIA DANIELA/QUIEBRA- 21-02050375-8, Año 2024 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 19 de marzo de 2025; 1) Declarar la Quiebra de Patricia Daniela Panella, argentina, mayor de edad, soltera, enfermera, DNI 27.007.861, con domicilio real en calle 30 de julio 809 de la localidad de Barrancas provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle la Rioja 3213 de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 8 de mayo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez); Dr. TOSOLINI (Secretario). SANTA FE, 21 de Marzo de 2025.

S/C 537627 Abr. 11 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos Guerrero Mayra Alicia del Rosario s/Quiebra; CUIJ N° 21-02050412-6, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 11 de Febrero de 2025 la quiebra de Guerrero Mayra Alicia del Rosario, D.N.I. N° 42.271.646, con domicilio real en calle Pasaje Público N° 4654 y legal en calle San Lorenzo N° 2214 PB, ambos de la ciudad de Santa Fe. Fijar hasta el día 08 de Abril de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, el día 21 de Mayo de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 02 de Junio de 2025 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Sandra Cerino, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° "A" de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 lis. y de 16.00 a 20.00 lis. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza); Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria). Santa Fe, 18 de Marzo de 2025. Magdalena Cabal, Prosecretaria.

S/C 537668 Abr. 11 Abr. 21

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: FLOTA, MARISEL ITATI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02049212-8, se ha dispuesto: SANTA FE, 11 Marzo; Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 12 de noviembre de 2024 y fijar el día 29/04/2025 como fecha hasta la cual pueden presentarse las solicitudes de verificación; el día 16/05/2025 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos, el día 13/06/2025 los informes individuales y el día 12/08/2025 el informe general. Debiendo presentar las solicitudes y los títulos pertinentes a la síndica designada en autos, CPN Alicia Gladys Lantermo, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs; correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamauel@gmail.com. Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA G. TOLOZA, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 537663 Abr. 11 Abr. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ZABALA, ROQUE GUSTAVO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02051419-9), se ha declarado la quiebra en fecha 21/03/2025 de Roque Gustavo Zabala, DNI 29.288.154, mayor de edad, empleado, apellido materno Gauna, domiciliado realmente en Juan de Garay 1419 de la localidad de Nelson, y con domicilio ad litem constituido en calle Bv. Gálvez 1959 de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 26/03/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 15/05/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 537747 Abr. 11 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos FLEITA, MARISEL ITATI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02049212-8), se ha dispuesto: Santa Fe, 11 de marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 12 de noviembre de 2024 y fijar el día 29/04/2025 como fecha hasta la cual pueden presentarse las solicitudes de verificación; el día 16/05/2025 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos, el día 13/06/2025 los informes individuales y el día 12/08/2025 el informe general. Debiendo presentar las solicitudes y los títulos pertinentes a la síndica designada en autos, CPN Alicia Gladys Lantermo, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs; correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamauel@gmail.com. Fdo. Dra. Verónica Gabriela Toloza, (Secretaria); Dr. Gabriel O. Abad, (Juez). Santa Fe, 25 de Marzo de 2025. Dra. Gerard, Prosecretaria.

S/C 537784 Abr. 11 Abr. 21

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: RAMOS, CARINA ANABELLA a/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02051177-7, se ha dispuesto: SANTA FE 19 DE MARZO DE 2025: 1) Declarar la quiebra de CARINA ANABELLA RAMOS, DNI 27.862.045, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Avenida Baranosky 2720 de Laguna Paiva y legalmente en calle Monseñor Zaspe 2670 de esta ciudad. Hágase saber a la fallida que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (22/08/2025). 12) Fijar el día 13/05/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 28/05/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 27/06/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 22/08/2025 para la presentación del Informe General. 16) Publicarse edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Gabriel Abad, Juez; Dra. Verónica Gisela Toloza, Secretaria.

S/C 537782 Abr. 11 Abr. 21

Por disposición por el Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6, en los autos caratulados: ORTELLADO YANINA GUADALUPE c/ROMERO ALEJANDRO ARIEL s/INCIDENTE DE MODIFICACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA; CUIJ 21-10765683-6, se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 29 de Noviembre de 2024. VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Establecer como cuota alimentaria a cargo de Alejandro Ariel Romero y en favor de su hija menor de edad Aldana Isabella Romero Ortellado en el equivalente al 40% del mencionado S.M.V.M. 2) Imponer las costas del proceso a la demandada. Insértese y hágase saber. Notifíquese al Defensor General. Fdo. Dr. GASTIAZORO (Juez) - Dra. LOZA (Secretaria); OTRO DECRETO: SANTA FE, 23 de Diciembre de 2024; Hágase saber que por implementación de la Ley 14.264 y aclaratoria, complementada por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia N° 6 (04-12-2024. Pto. 13) las causas que tramitaron por ante el Tribunal Colegiado N° 3, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 6, a cargo del suscripto. Proveyendo escrito cargo N° 3168: Téngase presente lo manifestado. Agréguese la cédula acompañada. Previo a todo, atento a lo informado por el oficial notificador a fs. 28 vto, ofíciase a la Secretaría Electoral Nacional a fin de que informe el último domicilio registrado del Sr. Alejandro Ariel Romero. Autorízase a la profesional requirente a intervenir en el diligenciamiento. En consecuencia, a lo solicitado, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dr. GASTIAZORO, (Juez); Dr. DREWANZ, (Secretario). OTRO DECRETO: SANTA FE, 19 de Febrero de 2025. Atento constancias de autos, lo informado por la Secretaría Electoral y lo manifestado por el Oficial Notificador a fs. 28 se dispone: Procedase a notificar por edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dr. Gastiazoro (Juez); Dr. Drewanz (Secretario). Santa Fe, Marzo de 2025.

S/C 537737 Abr. 11 Abr. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge, Dr. Daniel Marcelo Zoso, se ha dispuesto citar y emplazar a los accionados mediante la publicación de edictos por el término de cinco días, haciéndose saber que en los autos "GIMENEZ, SERGIO ANTONIO C/GRECHI, NATALIO S/Usucapión" (CUIJ N° 21-26264023-7), se provee escrito inicial de demanda cargo nro. 6096/2025: "...Por iniciada demanda ordinaria de Prescripción Adquisitiva, a la que se imprime el trámite de juicio ordinario, contra GRECHI NATALIO y/o contra quién/es resulte/n jurídicamente responsable y/o contra quien resultare titular registral del dominio referenciado. Cítese y emplácese a los demandados para que, dentro del término de ley, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley... Fdo. Dr. Julián David Tailleir, Secretario; Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez". - se publica a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y Estrados del Juzgado conforme a la Ley 11.287. San Jorge, 20 de Marzo del año 2025. Julián D. Tailleir, Secretario.
\$ 182,70 537730 Abr. 11 Abr. 21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 17 de Coronda, provincia de Santa Fe, Juez a/c Hernán Gálvez y Secretaría Dra. Ana Hergui en los autos: ORDONEZ SILVIA GRACIELA c/PUMPIDO NELSON ANTONIO y Otros s/Usucapión (Ordinario); CUIJ 21-00726358-6, dispuso la publicación del siguiente edictos: Coronda, 9 de diciembre de 2024. Se emplazo a los/as herederos/as del codemandado fallecido Redicario Livio Wegher, Sres/as Alicia Rosa Wegher, Nora Beatriz Wegher y Orlando Livio Wegher, para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dr. Hernán Gálvez; Dra. Ana Hergui, Secretaria. Santa Fe, 20 de Diciembre de 2024.

\$ 495 536968 Mar. 28 Abr. 22

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 17 de Coronda, provincia de Santa Fe, Juez a/c Hernán Gálvez y Secretaría Dra. Ana Hergui en los autos: ORDONEZ SILVIA GRACIELA c/PUMPIDO NELSON ANTONIO y Otros s/Usucapión (Ordinario); CUIJ 21-00726358-6, dispuso la publicación del siguiente edictos: Coronda, 9 de diciembre de 2024. Se emplazo a los/as herederos/as del codemandado fallecido Redicario Livio Wegher, Sres/as Alicia Rosa Wegher, Nora Beatriz Wegher y Orlando Livio Wegher, para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dr. Hernán Gálvez; Dra. Ana Hergui, Secretaria. Santa Fe, 20 de Diciembre de 2024.

\$ 495 536963 Mar. 28 Abr. 22

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, Dr. Jorge A. Da Silva Catela, en autos: "RAGRO S.A. s/Concurso Preventivo (Expte. N° 21-17428311-4), se ha fijado nueva fecha de audiencia informativa para el día 14 de abril de 2025 a las 10:00 hs en la sede del Juzgado en calle Mariano Moreno 338 de Ceres, Pcia. de Santa Fe. Fdo. Dra. Viviana Gorosito Palacios. Secretaria. Ceres, de 2025.

\$ 100 537576 Abr. 11 Abr. 21

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal Santa Fe, en los autos caratulados "ROLFO, JESICA ALEJANDRA S/PEDIDO DE QUIEBRA". CUIJ 21-26139415-1, ha dispuesto lo siguiente: "San Cristóbal, Téngase presente lo manifestado por Mesa de Entradas. A continuación, se provee escrito cargo N°6472/2024: Téngase presente el informe final y proyecto de distribución acompañado por la Sindicatura conforme a lo previsto por el art. 218 de la Ley de Concursos y Quiebras. Del cálculo de los topes mínimos regulables, 4% del activo realizado y tres sueldos de Secretarios, como así también del monto máximo 12% del activo realizado (pautas establecidas por el art. 267 de la ley 24.522), se concluye que en el presente caso los tres sueldos de Secretario de Primera Instancia superan ampliamente el 12% del activo disponible conformado por el embargo de los haberes del fallido. Además, la aplicación del tope de tres sueldos de Secretario (\$ 2.503.397,03 x 3 = \$ 7.510.191,09), arroja un monto que no guarda adecuada relación con el informe del Síndico respecto a la conformación del activo, por lo que los emolumentos no se adecuarían a la situación patrimonial denunciada. En consecuencia, atendiendo a lo establecido por el art. 271 de la LCQ, que determina claramente el modo de solucionar situaciones de inequidad derivadas de la desproporción entre los parámetros analizados y contemplando de modo equitativo todos los elementos que surgen de la causa (tiempo transcurrido, actividad profesional desarrollada, etc), estimo adecuado fijar como masa regulable un salario del Secretario de Primera Instancia. En consecuencia, regúlense los honorarios profesionales del CPN FABIO ANTONIO AIRASCA en la suma de pesos un millón quinientos dos mil treinta y ocho con 22/100 (\$1.502.038,22). Asimismo, en la suma de pesos un millón un mil trescientos cincuenta y ocho con 81/100 (\$1.001.358,81) regúlense los honorarios profesionales del Dr. ESTEBAN NICOLAS CATTANEO. Hágase conocer el Informe final y Proyecto de Distribución presentado en la fecha, como así también el presente proveído, con transcripción íntegra de las mencionadas actuaciones, publíquense edictos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado, pudiendo el fallido y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimien

CAMARA DE APELACION

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Rafaela, en autos caratulados: SANCHEZ PERETTI MARIA LUZ C/SUBASSI MARCOS EZEQUIEL s/Apremio (Expte. N° 21-27895736-2), se notifica por este medio al Sr. MARCOS EZEQUIEL SUBASSI, D.N.I. 35.278.643, se ha dictado la siguiente resolución: RAFAELA, 26 de diciembre de 2024. Téngase presente le manifestado. Agréguese las constancias de publicación de edictos. Decretase la inhabilitación general del señor Marcos Ezequiel Subassi por la suma de pesos ciento cuarenta y ocho mil ciento cuatro con 49/100 (\$ 148.104,49) con más la de pesos ciento cuarenta y ocho mil ciento cuatro con 49/100 (\$ 148.104,49) estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. A tales fines y con la autorización requerida, ofíciase al Registro General de la Propiedad Inmueble. Regúlense los honorarios de la abogada María Luz Sánchez Peretti en la suma de pesos noventa y dos mil trescientos seis con 55/100 (\$ 92.306,55) - 1 unidad jus - por su labor desarrollada en autos. Los honorarios regulados, más el 13% de dicho monto en concepto de aportes, se deberán abonar dentro del plazo de diez días de haber cobrado firmeza la presente regulación y en caso de mora devengarán un interés equivalente al de la tasa activa empleada por el Banco de la Nación Argentina, sucursal local, para operaciones de descuento de documentos. Vista a la Caja Forense, fórmulense aportes de ley (clave: 9198). Acredite situación ante la ARCA. Notifíquese. Carina Perren, Secretaria. Liza Báscolo Ocampo, Juez. Rafaela, Marzo de 2025. Dr. Albera, Secretario.

\$ 100 537941 Abr. 11 Abr. 21

El Señor Juez de 1ra. Instancia del Juzgado en lo Civil y Comercial de la 1ra Nominación de la ciudad de Rafaela, Pcia de Santa Fe, Dr. Matías Raúl COLON en autos caratulados: "GONZALEZ LAURA PATRICIA c/ANDEREGGEN EDDIE JUAN EDUARDO y OTROS s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ: 21-24206837-5, cita y emplaza a quienes pudieran considerarse con derechos sobre el inmueble ubicado en calle 1° de Mayo SIN y/o W 1148 y/o N° 1150 de la localidad de Pilar, Departamento Las Colonias, Pcia de Santa Fe, Partida Impuesto Inmobiliario N° 092000-087427/0008-1, inscripto en el Registro General de la Pcia. De Santa Fe bajo el N° 16.645 T° 182 Par. Folio 996 año 1975, a nombre del demandado y de la Sra. MARIA ISABEL MORCILLO de ANDEREGGEN, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Rafaela, 6 de Febrero de 2025. Sandra Cerliani, Secretaria.

\$ 50 537487 Abr. 11 Abr. 21

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: AYALA MARLANELA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25032878-5, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 11 de febrero de 2025 AUTOS Y VISTOS: estos caratulados AYALA MARLANELA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25032878-5, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: CONSIDERANDO: Que, MARIANELA SOLEDAD AYALA, argentina, empleada, DNI 36.405.991, CUIL/CUIT 23-36405991-4, con domicilio real en calle Ejercito de los Andes s/n, de la localidad de Margarita Departamento Vera (SF) y con domicilio legal en calle General López N° 9043 de la ciudad de Reconquista (SF), con patrocinio letrado del Dr. Javier Alexis Attias, solicita la declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante, invocando su estado de cesación de pagos y la consiguiente imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones. Que habiéndose cumplimentado con requisitos formales que señala el Art. 86 de la Ley de Concursos, requisitos cuya omisión no impide la declaración de quiebra y siendo que conforme lo confesado por la propia deudora se evidencia su crítica situación patrimonial, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura de la quiebra. Que, asimismo se solicita se disponga el cese de las retenciones que se efectúan sobre los haberes de la presentante ya sea los que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea dispuesta por la ley sobre recibo de sueldo como así también por el sistema de cajero automático. Que si la deudora indica que se encuentra en cesación de pagos corresponde acoger su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y cc de la Ley 24522, RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de MARIANELA SOLEDAD AYALA, argentina, empleada, DNI 36.405.991, CUIL/CUIT 23- 3640599 1-4, con domicilio real en calle Ejercito de los Andes s/n° de la localidad de Margarita Departamento Vera(SF) y con domicilio legal en calle General López N° 1043 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhabilitación de la fallida para disponer de sus bienes. 3ro. Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Ofíciase al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición de la fallida de abandonar el país sin autorización judicial.7mo. Fijar el día 05 de marzo de 2025, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 11 de abril de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 28 de mayo de 2025 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 03 de julio de 2025 el informe General. 8vo. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para

que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro de la fallida por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro. Oficiese al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente las retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Ramiro Avilé Crespo, Juez - Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 12 de Febrero de 2025. Laura C. Cantero, Secretaria.
\$ 600 537770 Abr. 11 Abr. 21

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
CARLOS ARIAS PESADO

Por disposición del Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de Distrito 13ª Nominación Rosario, el Secretario que suscribe hace saber que en autos: MARCOVICH, VÍCTOR ERNESTO c/Otra y/u Otros s/División de Condominio Juicios Ordinarios; (Expte. 1144/2014), CUIJ 21-01525947-4, de acuerdo a lo decretado en autos y que a continuación se transcribe: Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 13ª Nom. en la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Ordénase la venta en pública subasta del inmueble inscripto al Tomo 1168, Folio 159, N° 308350 y Tomo 1173, Folio 113, N° 332672 correspondientes a los lotes 3a y 3b, respectivamente, Depto. Rosario, a nombre del Sr. Víctor Ernesto Marcovich, DNI. 11.218.333 (mitad indivisa); y al Tomo 972, Folio 132, N° 382129 y Tomo 972, Folio 133, N° 382130, correspondientes a los lotes 3a y 3b, respectivamente, Depto. Rosario, a nombre de la Sra. Natalia María Rizzo, DNI 25.707.967 (mitad indivisa); ubicado en la ciudad de Rosario, en calle Alem, entre Av. Pellegrini y Cochabamba, la que se realizará por el martillero Carlos E. Arias Pesado en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario sito en calle Moreno 1546 el día 19 de junio de 2025 a las 14:00 horas o el día hábil siguiente de resultar inhábil o feriado el propuesto. El inmueble saldrá a la venta con la base de u\$s 220.000 en el estado de ocupación en que se encuentra según constancia de autos (escrito cargo N° 10713/2024). Seguidamente, si no hubiere postores, con una retasa del 25% (USD 165.000). De reiterarse la falta de postores saldrá a la venta con una última base de USD 110.000. Los gastos por impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble son a exclusivo cargo del comprador, así como los gastos e impuestos de transferencia, e IVA si correspondiere. Además los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Entre los impuestos a cargo del comprador incluyese, entre otros que corresponda, el impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación. Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. Hágase saber a los interesados mediante la publicación de edictos correspondientes y en el acto de la subasta que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Quien resulte comprador deberá abonar el 10% del precio de compra en el acto de la subasta, con más el 3% de comisión, todo al martillero, en pesos, cheque certificado o cheque cancelatorio. Para el caso de que el precio de la compra supere el valor de \$ 30.000, el comprador deberá abonar el mencionado 10% del precio de compra en el acto de subasta, con la siguiente modalidad: hasta la suma de \$ 30.000 en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar el 10% deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial abierta para estos autos, con pérdida total de lo abonado en caso que así no lo hiciere. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, y si el adquirente no efectuare el pago deberá abonarse por el retraso intereses a la tasa activa mensual que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago, todo sin perjuicio de la aplicación en su caso del art. 497 CPCC. El precio de la venta se deberá abonar en moneda dólar o, en su caso, en moneda pesos mediante conversión al valor del dólar MEP vigente a la fecha del efectivo pago. Si luego de intimado no efectúa el pago, se dejará sin efecto la venta. Déjase constancia que respecto del saldo de precio deberá asimismo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del BCRA, por lo cual de superar el importe de \$ 30.000 se ejecutará por transferencia bancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicado por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. El inmueble sometido a remate es desocupable en los términos del art. 504 del CPCC. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero se deberá oficiar al Registro General con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos pertinentes, abonados los impuestos que gravan el acto de subasta, así como las tasas y contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble. A los fines de obtener el título, el adquirente deberá acudir a escribano público, quedando excluidas, por lo tanto, las otras opciones previstas en el art. 505 CPCC. Toda cesión de los

derechos y acciones que emerjan de la subasta, deberá efectuarse por escritura pública. Cumplimentese con la publicidad de ley. Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial por cinco días hábiles (art. 492 CPCC) debiendo constar los mismos agregados un día antes de la fecha de remate. La publicación adicional a la de los edictos constituirá en dos avisos en el Diario La Capital (Sección Remates). Oficiese a los fines del art. 506 CPCC si correspondiere. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Secretaría. Hágase saber que se fija como día de exhibición del inmueble dos días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta durante los horarios de 16.00 a 19.00 horas. Hágase saber que los títulos de propiedad se encuentran en Secretaría de este Tribunal para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna. Ténganse presentes los gastos estimados por el martillero en los términos del art. 80 de la Ley 7547. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Verónica Gotlieb, Jueza; Dr. Lucas Menossi, Secretario. Del informe del Registro de la Propiedad de Rosario surge que los dominios se encuentran a nombre de las partes no registrándose gravámenes ni medidas precautorias. Dicho inmueble es comprensivo de lotes 3a y 3b en el plano N° 94.090/1952 Conforme Resolución 745 AFIP Martillero: Cuit. 20-20008072-7; Partes: CUIL. 20-11218333-8 y CUIT. 2725707967-3. Informes al Martillero: Tel.: 341-5415264. Todo lo que se hace saber a efectos legales. Secretaria, Rosario. Lucas Menossi, Secretario.
\$ 1900 538764 Abr. 15 Abr. 23

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
MIRIAM CRISTINA GOMEZ

Por orden Juez 1ª Inst. Distrito C. y C. 2ª Nom., San Lorenzo, la Sec. suscribiente hace saber que en caratulados: CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/(D.N.I. 28.256.419), (D.N.I. N° 27.663.726) s/EJECUCION PRENDARIA; CUIJ 21-25441788-9, se ha dispuesto que la martillera Miriam Cristina Gómez (mat. 1770-G-152) (C.U.I.T. 27-16387428-3) venda en pública subasta al último y mejor postor el día 28 de Abril de 2025 a las 9:30 horas, de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar en el Halls de los Tribunales de San Lorenzo, (escalinata) sito en calle San Carlos 844, sobre el Vehículo: DOMINIO AB531CQ marca Chevrolet Tipo Sedan 5 Puertas Modelo ONIX 1.4 N LTZ, motor marca Chevrolet, N° CFZU75763, chasis marca Chevrolet N° 9BGKT48TOJG134804 AÑO 2017. Del informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor N° 3 de San Lorenzo surge que consta inscripto el dominio a nombre del demandado; prenda por \$ 271.636,31, inscripta con fecha 18/07/2017 y reinscripta el 01/06/2022, perteneciente a los autos que ejecutan; no registra inhibiciones. El mismo saldrá a la venta con la siguiente base: \$ 4.800.000, para el caso de no haber postores con una retasa del 25%. COMO ULTIMA BASE, siendo que la puja aumente de conformidad con el vehículo a subastar, en la suma base o mínima de \$ 100.000. En el acto de remate el comprador deberá abonar el 10% de comisión de Ley de Martillero, con más el 30% del precio de compra, en concepto de seña y a cuenta de precio, en la siguiente modalidad: hasta la suma de \$ 30.000 en dinero en efectivo en el acto de la subasta. El saldo restante para completar la seña deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria para los presente autos y Juzgado, a la cuenta judicial que se abrirá oportunamente, acreditándolo en autos en el mismo término legal, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciere. El saldo del precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, caso contrario deberá abonarse por el retraso en concepto de interés, la tasa activa promedio mensual capitalizable cada 30 días que publica el Banco Central de la República Argentina, sin perjuicio de los dispuesto por el art. 497 del CPC. El pago del saldo del precio deberá realizarse mediante depósito y/o transferencia a la cuenta judicial abierta para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe. En compras en comisión, se denunciará el comitente y su número de documento. Son a cargo del comprador el traslado del bien a subastar y, si lo hubiere adeudado en concepto de Impuestos, tasas y contribuciones, patentes, multas, altas, bajas y raditaciones de ser necesarios, y de toda otra deuda fiscal relacionada al bien, el levantamiento de gravámenes, gastos y honorarios correspondiente a la transferencia e I.V.A. si correspondiere, advirtiéndose que luego del remate no se aceptará reclamo alguno por insuficiencia de documentación y/o fallas de funcionamiento. Publíquese edictos de ley y en los Estrados del Tribunal, conforme lo normado por el art. 492 CPCC, hágase saber al Martillero que tiene a su cargo y responsabilidad asegurar la debida publicación de los edictos y con la antelación correspondiente. Concluida que fuera la subasta, oficiese al R.N.P.A., correspondiente, siendo ello a cargo del Martillero, acompañándose copia del acta de remate a fin de agregar la misma al legajo del vehículo, a los fines dispuestos por el art. 15 y ccs. Del decreto N° 6582/58 (t.o), haciéndose constar que el acto queda sujeto a la posterior aprobación judicial. El expediente permanecerá en Secretaría cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494/495 del CPC. Notifíquese por cédula en el domicilio real al titular del dominio y al acreedor prendario. La entrega del bien subastado se realizará una vez aprobada la subasta. El vehículo saldrá a la venta según la verificación realizada en fecha 03/02/2025. Será exhibido los dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta, en el horario de 11 hs a 13hs en el domicilio de calle Avenida San Martín N° 242 de la ciudad de San Lorenzo. Se autoriza la publicación adicional por redes sociales. San Lorenzo, 01 de Abril del 2025. Dra. Melisa Peretti, Secretaria, Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez en Suplencia.
\$ 1300 538639 Abr. 14 Abr. 16

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez en lo Laboral de la Séptima Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Gallucci, Secretaria de la Dra. María Teresa Caudana, por el fallecimiento del Sr. Warlet, Enrique Alberto, D.N.I. 6.079.354, cita a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de diez (10) días dentro de los autos: "WARLET, ENRIQUE ALBERTO c/RIVA S.A. s/COBRO DE PESOS", Expte. Nro. 1775/2010, CUIJ 21-03666097-7, en trámite por ante el Juzgado Laboral 7ma. Nominación de Rosario, en los términos del art. 597 C.P.C. y C. Todo bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad-hoc en su oportunidad. El presente edicto se publicará por tres días consecutivos en el Boletín Oficial, venciendo el término para comparecer tres días después de la última publicación. Rosario, de marzo de 2025.
\$ 100 538445 Abr. 16 Abr. 22

Por disposición del Sr. Juez en lo Laboral de la Séptima Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Gallucci, Secretaria de la Dra. María Teresa Caudana, habiéndose acreditado el fallecimiento del actor, Angel Felipe Contreras, D.N.I. Nro. 5.272.719, en los términos del art 597 C.P.C. y C. se ha dispuesto ordenar citar a los herederos por el término de 10 (diez) días para que comparezcan a estar a derecho, debiendo publicarse dichos edictos por tres días, venciendo el plazo para comparecer tres días después de la última publicación. Autos: "Contreras, Angel Felipe c/Riva S.A. s/Cobro de Pesos", CUIJ 21-03665443-8. Rosario, de marzo de 2025. Fdo.: Dr. Gallucci (Juez), Dra. Caudana (Secretaria)
\$ 100 538446 Abr. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Oficina de Procesos Sucesorios, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CONDELIS MIGUEL LUJAN, DNI 6.174.892 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CONDELIS, MIGUEL LUJAN S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02991508-0). Fdo. Prosecretaria.-
\$ 45 Abr. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CARLOS ANDRES PETERSEN (D.N.I. 17.649.516) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PETERSEN, CARLOS ANDRES S/ SUCESORIO C Y C 9 S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02991704-0). Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Abr. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DANIEL ANGEL FALCONE, D.N.I. 7.685.079, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FALCONE, DANIEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ Nro. 21-02992116-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firmado: Prosecretaria.-
\$ 45 Abr. 16

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante DON LAURINO, ADRIÁN (D.N.I. 18.593.984) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LAURINO, ADRIAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 18" (CUIJ N° 21-02991998-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Abr. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Miriam Alicia FREGENAL D.N.I. 12.199.217 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FREGENAL, MIRIAM ALICIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02992014-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Abr. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO BARTOLOME CORNELI D.N.I 6.059.771 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CORNELI, ROBERTO BARTOLOME S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02991909-4).de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.
\$ 45 Abr. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante STELLA BEATRIZ PERALTA D.N.I.: 5.979.808 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PERALTA, STELLA BEATRIZ S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02991949-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.

\$ 45 Abr. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ricardo Luis Nardiello D.N.I. 8.412.107 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "NARDIELLO, RICARDO LUIS S/Declaratoria de Herederos" CUIJ 21-02992146-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Abr. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Adriana Susana Astudillo D.N.I. 12.694.583 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ASTUDILLO, ADRIANA SUSANA S/ SUCESORIO" CUIJ 21029903589" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Dra. MÓNICA KLEBCAR (Jueza).

\$ 45 Abr. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BORCA ENRIQUE JUAN ORLANDO, DNI N° 6.031.417, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BORCA ENRIQUE JUAN ORLANDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02991615-9) en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Dra. Vanina C. Grande, Secretaria.
\$ 45 Abr. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CABRERA, JUAN CARLOS L.E. 6.000.390 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CABRERA, JUAN CARLOS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02990597-2). Fdo. Vanina C. Grande, Secretaria
\$ 45 Abr. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CRISTIAN DAVID PAZ (D.N.I. 25.727.973), para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PAZ, CRISTIAN DAVID S/SUCESORIO – CYC 2" (CUIJ 21029907673) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Abr. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SUSANA MARIA RUBINI -D.N.I. 4.616.379- por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: RUBINI, SUSANA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (cuij 21-02991991-4).
\$ 45 Abr. 16

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SUSANA ELVIRA ROSA BEVILACQUA LC 1.972.082 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BEVILACQUA, SUSANA ELVIRA ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS " CUIJ 21-02991888-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Abr. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante HORACIO HECTOR CICCONI (DNI 14.048.892), por un día, para que lo acrediten dentro de los

treinta días corridos. Autos caratulados: "CICCONI, HORACIO HECTOR S/ SUCESORIO CYC 14" CUIJ 21-02991881-0, \$ 45 Abr. 16

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante SEBASTIAN ALFREDO GODOY (D.N.I. 26.355.707) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GODOY, SEBASTIAN ALFREDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ N°: 21-02990836-9". Fdo. Dra. María Victoria Berrone, Prosecretaría \$ 45 Abr. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JULIO DUCHINI (D.N.I. 6.036.266) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "DUCHINI, JULIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 6" (CUIJ 21-02991682-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios \$ 45 Abr. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CABANILLAS, JUAN CARLOS, DNI 5.077.890, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "CABANILLAS, JUAN CARLOS, S/SUCESORIO" CUIJ 21-02990459-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firma Prosecretaría. \$ 45 Abr. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS HOKAMA, DNI 10.594.776, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: HOKAMA JUAN CARLOS S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-02991179-4 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Abr. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante "Vrankovic, Lucia y/o Lucia Brancovich y/o Lucia Braccovich" (CI 716.552) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "VRANKOVIC, LUCIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. CUIJ N° 21-02986104-5, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Abr. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA TERESA LEWIS (D.N.I. 1.556.199) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LEWIS, MARIA TERESA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02992258-3) . Fdo. Prosecretaría.- \$ 45 Abr. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes LUISA REY, D.N.I. N° 5.525.326 y RAMON BIASE, D.N.I. N° 5.992.652, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "REY, LUISA Y OTRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", (CUIJ. 21-02984535-9) Firmado: Prosecretaría.- \$ 45 Abr. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EMILIA ANGELICA BENENCIA (DNI 12.517.993), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BENENCIA, EMILIA ANGELICA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 3" (CUIJ 21-02989153-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Abr. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se

consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Daniel Santiago Armando D.N.I. 11.751.089, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARMANDO, DANIEL SANTIAGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02991803-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Abr. 16

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes RAUL ABDALA CHERARA, DNI N° 6.023.196 y MARIA ESTER TORTUL, DNI N° 5.436.244, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CHERARA, RAUL ABDALA Y OTS. S/ SUCESORIO", (CUIJ N° 21029912588). Fdo. Prosecretaría. Rosario, \$ 45 Abr. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ma Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO GABRIEL VIDAL (DNI 6.028.402) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VIDAL RICARDO GABRIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-02991616-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Abr. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARCELO GUSTAVO QUIRICI D.N.I. 16.745.739 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "QUIRICI MARCELO GUSTAVOS/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02991917-5). de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Rosario, 11 Abril de 2025.-

\$ 45 Abr. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS CRUCELLA (D.N.I. 7.634.866), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CRUCELLA, CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 6 cuij 21-02989494-6" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.- Fdo. Secretaria.- \$ 45 Abr. 16

Por disposición del juzgado en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de ROSARIO, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, el Sr. ROBERTO ENRIQUE MAYEN, argentino, titular de L.E. 6.070.933 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MAYEN, ROBERTO ENRIQUE S/ SUCESORIO" CUIJ 21-00766026-7- Fdo. Prosecretaría \$ 45 Abr. 16

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante JOSE MIGUEL HERRERA GONZALEZ (D.N.I. 93.046.038) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "HERRERA GONZALEZ, JOSE MIGUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 14" (CUIJ N° 21-02991813-6). Fdo. Prosecretaría \$ 45 Abr. 16

CASILDA

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAUL FRANCISCO ANTINORI DNI N°6.080.140. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados ANTINORI RAUL FRANCISCO S/ SUCESORIO 21- 25865656-0 (146/2025) Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretaria \$ 45 Abr. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSVALDO IRINEO FERNANDEZ DNI N011.297.775. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados FERNANDEZ, OSVALDO "RINE" S/ SUCESORIO 21-25865615-3 (128/2025) Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretaria.

\$ 45

Abr. 16

CAÑADA DE GÓMEZ

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los caratulados "ZAMBRANO OLIVERA MONICA INES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26033979-3), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MONICA INES ZAMBRANO OLIVERA (DNI N° 92.349.938), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45

Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "YACHINI, ANTONIO ENRIQUE S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26033860-6), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO ENRIQUE YACHINI (DNI N° 6.178.502), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45

Abr. 16

SAN LORENZO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de 1° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos por tres días. SAN LORENZO, 24 de Mayo de 2023. Por presentado, domiciliado, a mérito del poder invocado que deberá acompañar en el plazo máximo de 30 días, bajo apercibimiento de lo normado por el art. 42 cpccsf. Por iniciada la presente DEMANDA DE DAÑOS Y PERJUICIOS, a la que se le imprimirá trámite ordinario. Otorguese la participación legal que por derechos le corresponda. Cítese y emplácese al demandado y a la citada en garantía a comparecer a estar a derecho en el término de 20 días, bajo apercibimiento de ley. Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad. Agreguese la documental acompañada. Téngase presente las reservas formuladas. Notifíquese por cédula, debiendo el NOTIFICADOR requerir del atendiente o vecinos si el mismo se domicilia allí, o el conocimiento que tengan de su paradero. SAN LORENZO, 27 de febrero de 2025. Atento las constancias de autos y lo peticionado, cítese por edictos conforme lo normado por el art. 73 cpccsf, Fdo Dra Luz M Gamst (secretaria) Dr. Alejandro Marcos Andino (juez). Expte: "HOLUB GERMAN DARIO S/ PROCESO DE DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ: 21-25443105-9.

\$ 52,50

538192

Abr. 16 Abr. 22

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. de Circuito de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, a cargo del DR. SEBASTIÁN J. RUPIL (Juez), Secretaria de la autorizante DRA. JIMENA MUÑOZ, dentro de los autos caratulados: "ROLDAN LEONARDO ANDRES y otros C/ IBARRA MARCOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" CUIJ 21-23395311-0; se procede a la publicación del decreto en los mencionados autos, que se transcribe seguidamente: "SAN LORENZO, 14 de Marzo de 2025 Venidos los autos a la fecha, proveyendo escrito cargo N° 730/2025: a lo peticionado al punto 1), agréguese constancias acompañadas. A lo peticionado al punto 2), en los términos intitulados por el art. 20 del CPCCSF, como medida para mejor proveer, dispongo: en función de las constancias de autos, y en corolario de lo dispuesto por los arts. 24 inc. 1) ley 14.159 y 597 del CPCCSF, cítese y emplácese por edictos a quienes revistieren el carácter de eventuales herederos del Sr. Marcos Ibarra titular registral del inmueble objeto de los presentes (lotes H,I,J,K Manzana 16) inscripto en el Registro General bajo el Tomo 8 Folio 2v N° 126 Departamento Luis Palacios; todo con el objeto de que comparezca/n en autos, y eventualmente haga/n valer los derechos que en la hipótesis considere/n le/s corresponda/n o asista/n en la causa judicial de referencia y bajo los apercibimientos de que para el caso de no articular defensa alguna vencido el término de publicación de los edictos de conformidad a lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF (publicación tres veces-vencimiento cinco días después de la última publicación) se tendrán en la hipótesis por válidas las actuaciones procesales de autos y se procederá a dictar Sentencia sin más trámite. Suspéndanse los términos del dictado de resolución hasta que lo ordenado fuere cumplimentado (art. 106 CPCCSF) f. FIRMADO: DRA. JIMENA MUÑOZ (Secretaria) DR. SEBASTIÁN J. RUPIL (Juez)

\$ 100

538501

Abr. 16 Abr. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge-Provincia de Santa Fe, en los autos "REINHARDT CLADIS BLANCA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ. 21-26268744-6), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante CLADIS BLANCA REINHARDT, argentina, apellido materno SEAMAN, nacida en la localidad de San Martín de las Escobas – Provincia de Santa Fe el 27 de Octubre de 1937, de profesión ama de casa, DNI N° 2.954.728, estado civil viuda en primeras nupcias con el Sr. Ferreyra Walter Ramón, con último domicilio en calle Colon 1556 de esta ciudad de San Jorge. Provincia de Santa Fe, y fallecida el día 07 de Octubre de 2019 en la ciudad de San Jorge, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales.- SAN JORGE, DE MARZO DE 2025.-

\$ 45

Abr. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALBERTO GABRIEL GONZALEZ, DNI 7.822.174 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GONZALEZ ALBERTO GABRIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-25446664-3 Fdo: Dra. Melisa Peretti

\$ 45

Abr. 16

Por disposición del Juez del Juzgado de 1era Inst. en lo Civil y Comercial de la 2da nom. de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA EUGENIA TRAVELLA, DNI 13.580.478, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: TRAVELLA MARIA EUGENIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – JUZG. DE 1ERA INST. CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2DA NOM. DE SAN LORENZO. CUIJ 21-25446626-0. Fdo. DR. ALEJANDRO M. ANDINO (JUEZ EN SUPLENCIA).

\$ 45

Abr. 16

VILLA CONSTITUCIÓN

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe; a cargo de la Dra. Agueda Orsaria (Juez) Secretaria del Dr. Alejandro Danino, dentro de los autos caratulados "HERRERA, HECTOR ABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" cuij n° 21-25660211-0, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios del Sr. HECTOR ABEL HERRERA, D.N.I. N° 10.666.861, por 30 días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos legales y que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa fe, cinco veces en 10 días y en el ESTRADO DEL TRIBUNAL POR TREINTA DIAS. SECRETARIA; Villa Constitución, 15 de ABRIL de 2025.-

\$ 45

Abr. 16

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 2° Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Don D'AGOSTINO EDUARDO JOSE (DNI 10.865.754), por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 2.340 C.C.C.). Autos: D'AGOSTINO EDUARDO JOSE S/ SUCESIONES- INSC.TARDIAS SUMARIAS-VOLUNT" CUIJ 21-25660069-9

\$ 45

Abr. 16

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 2° Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Don D'AGOSTINO EDUARDO JOSE (DNI 10.865.754), por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 2.340 C.C.C.). Autos: D'AGOSTINO EDUARDO JOSE S/ SUCESIONES- INSC.TARDIAS SUMARIAS-VOLUNT" CUIJ 21-25660069-9

\$ 45

Abr. 16

MELINCUE

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, Dr. Alejandro Lanata, Secretaria de la Dra. Lucía Belén Ciarpella (subrogante), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Angelini Sngelina Paciencia para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Angelini Angelina Paciencia s/ sucesorio"Expte. CUIJ N°21-26474358- Melincue, 15/04/25. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Secretaria Subrogante)

\$ 45

Abr. 16

VENADO TUERTO

Por disposición el juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Alberto Carlini (Juez) y Dr. Alejandro Walter Boumnot (Secretario), en los autos caratulados "GONZALEZ CELINA CELESTE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (DIGITAL)" (CUIJ 21-24623472-5) se cita, llama y emplaza por el termino de ley a los herederos, acreedores y/o legatarios de la causante, Sra. Celina Celeste Gonzalez (DNI N° 25.505.696), para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

\$ 45

Abr. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria a cargo del autorizante, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Don RODRIGUEZ MATIAS MARIO D.N.I. N° 33.021.051 para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "RODRIGUEZ MATIAS MARIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (DIGITAL)" CUIJ N° 21-24623673-6 2025.- Venado Tuerto, Santa Fe.- FDO: Dr. Gabriel A. Carlini (JUEZ); Dr. Boumnot Alejandro Walter (SECRETARIO).

\$ 45

Abr. 16

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Juez — Dra. María Laura Olmedo, Secretaria, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña ANGELA BEATRIZ VEGA - DNI 17.956.164, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Filmado: Dra. María Celeste Rosso, Juez — Dra. María Laura Olmedo, Secretaria.- (autos: VEGA ANGELA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-24623582-9 (DIGITAL)

\$ 45

Abr. 16

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial 1ra Nominación de la ciudad de Venado Tuerto cargo del Dr. Carlini (Juez), Secretaria de Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de DON DELL ELCE ROBERTO EDUARDO DNI N° 11.732.997 para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "DELL ELCE ROBERTO EDUARDO S/ SUCESORIO (DIGITAL) cuij n° 21-24623525-9 Venado Tuerto, Santa Fe.
\$ 45 Abr. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito 4183 en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. MARIA CELESTE ROSSO, JUEZ, Dra. MARIA LAURA OLMEDO, SECRETARIA, se cita, llama y emplazo a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes: DURAN JUAN, L.E. N° 6_106.533, Argentino, con ultimo domicilio en Venado Tuerto, cuyo fallecimiento ocurrió en lecha 2 de mayo de 1979 en ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, y ULLUA ELBA, DM Ns' 1.111.648, Argentina, con ultimo domicilio en calle Los Aremos N° 171 de Venado Tuerto, cuyo fallecimiento ocurrió en fecha 1 de Enero de 2023 en ciudad de Venado Tuerto, Santa Fe, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en os autos "DURAN JUAN Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CULI N° 21-24623609-9 Año 2025 "-Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, Venado Tuerto e Abril de 2025.-
\$ 45 Abr. 16

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Señor Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 6, con sede en la ciudad de Rosario, Dr. Ignacio Aguirre, secretaria a cargo de la Dra. María Guadalupe Gordillo, en autos: ANDRADA, DIEGO JORGE c/BIZAJ, ANA MARIA y Otros s/Daños y perjuicios; CUIJ 21-11872427-2, se ha resuelto declarar rebelde a los herederos de la Sra. BIZAJ ANA MARIA, D.N.I. N° 14.889.469. Se transcribe a continuación el decreto que así lo ordena: Rosario, 04 de Abril de 2024. Atento que los herederos de la demandada BIZAJ ANA MARIA, no comparecieron a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificados según constancias cargo N° 7058/24, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselos rebeldes y déseles por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Valeria Bartolomé (Prosecretaria) Dr. Ignacio Aguirre (Juez).
\$ 50 537791 Abr. 15 Abr. 21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito No.18de la ciudad de El Trébol en autos caratulados: "GARECIO BEATRIZ ESTER C/BUSO JUAN ALBERTO PEDRO Y OTROS S/ USUCAPION" CUIJ21-24371403-3 se dispone: "EL TREBOL, 12 de Abril de 2024. Por presentada, en mérito a la copia de Poder Especial acompañada, acuérdasela la participación que por derecho corresponda. Intímese a constituir domicilio procesal en la ciudad asiento de este Juzgado, en el término de 3 días y bajo apercibimientos de ley (Art 37CPCC).- Por promovida demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio - Usucapión, la que tramitará por VÍA SUMARIA, contra los Sres BUSO JUAN ALBERTO PEDRO y/o propietario y/o jurídicamente responsable y/o contra quien se considere con derechos sobre el 50% del inmueble ubicado en calle Ameghino Nro 70 de la localidad de Landeta (Pcia de Santa Fe) y/o contra GARECIO YEYER ANTONIO -PARTIDA INMOBILIARIA N°12-10-00-668520/0000-7 del Dpto. San Martín, inscripto al Tomo 149 Par, Folio 1004, N°103278, del 22/10/1979-.- Previo a la citación y emplazamiento y a la publicación de edictos: 1) Aclare la legitimación pasiva del Sr. Juan Alberto Pedro Busso, atento que no surge ser titular del domicilio, conforme documental que aporta.- Agréguese a autos las copias de documental que acompaña.- Hágase saber a la representante que se la constituye en depositaria judicial de los originales que obren en su poder, con las obligaciones de ley y con cargo de oportuna exhibición cuando S.S así lo requiera. 2) Téngase presente la valuación del inmueble, el que se atenderá a los fines fiscales y regulatorios.- 3) A los fines de saber si existe sucesorio abierto de los Sres. Yever Antonio Garecio y Juan Alberto Pedro Busso, ofíciase al RPU: Por Secretaría. 4) Oficie por Secretaría a la Cámara Nacional Electoral a los fines de que informen último domicilio conocido de los anteriormente nombrados.- 5) Acompañe copia del mandato que se menciona en la ficha dominial obrante a fs. 5 Vto.- 6)Aclare sobre el vínculo de la actora con el Sr. Yever Antonio Garecio.- Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad.- Recábense los informes pertinentes y en consecuencia, cítese a la la Comuna de Landeta y a la Provincia de Santa Fe, para que dentro del término de ley comparezcan a tomar la intervención que estimen corresponde en estos autos. Notifíquese a los mismos por cédula. Autorízase a la peticionante para intervenir en el diligenciamiento. Notifiquen indistintamente las empleadas Acosta y/o Fava y/o Rios y/o por intermedio del Sr. Oficial de Justicia. Notifíquese.- Silvana Raccella Secretaria. Celia Patricia Gonzalez Broin Jueza A/C." EL TREBOL, 07 de Agosto de 2024. Proveyendo escrito cargo N°1998: Téngase presente lo manifestado. Agréguese ficha registral.- Téngase por constituido domicilio legal por la actora.- En consecuencia y a la vista los informes de la CNE; cítese y emplácese a los herederos y/o legatarios de los demandados para que comparezcan a estar a derecho en el término de 10 días y

bajo apercibimientos de ley.- Publíquense los edictos de ley teniendo presente este proveído y el de fecha 12/04/2024 .- Fdo. Silvana Raccella Secretaria. Dra. Patricia Gonzalez Broin Jueza A/C.-Los que se publica a sus efectos en el Bole-
Etín Oficial y Estrado Judicial.
\$ 300 537150 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 08 de Rosario el Dr. Ignacio V. Aguirre, se ha ordenado citar al demandado el Sr. Verdano, Angel Nicolás a comparecer a estar a derecho por el termino de ley, dentro de los autos caratulados: SANCANELA, CLAUDIO SALVADOR c/VERDANO, ANGEL NICOLAS y Otros s/DANOS Y PERJUICIOS; CULI 21-11894520-1. Se transcriben los decretos que así lo ordenan: ROSARIO, 03 de Diciembre de 2024. Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al demandada VERDANO ANGEL NICOLAS a comparecer a estar a derecho par medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto parlas arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo. IGNACIO V. AGUIRRE, JUEZ y Dra. VALERIA BARTOLOME, PROSECRETARIA. Rosario, 6 de Marzo de 2025. Hágase saber a las partes que, ante el comienzo de la vigencia de la Ley 14.264 el día 09 de diciembre del corriente año 2024, el presente proceso quedará radicado ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 8 de Rosario, a cargo del Dr. IGNACIO V. AGUIRRE (arts. 44, 45 y 46 de la ley 14264). Hágase saber al profesional interviniente que deberá acompañar edictos o la firma consignando lo decretado en el presente y se proveerá. Notifíquese. Fdo. Dra. Valeria Bartolomé, Prosecretaria.
\$ 100 537743 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Sr. Juez de Juzgado Unipersonal de Familia de la 8ª Nominación, de Rosario, notifica al Sr. PEÑA ANTONIO RAMON, Titular del DNI N° 12.113.968, que dentro de los autos: AUCIELLO, ANDREA PAOLA c/PENA, ANTONIO RAMON s/Apremios; CUIJ N° 21-11351518-7, se ha dictado la Resolución inserta al tomo 3785 de fecha 16 de Diciembre de 2024. Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: AUCIELLO, ANDREA PAOLA c/PEÑA, ANTONIO RAMON s/Apremios; CUIJ 21-11351518-7; Que la planilla practicada en fecha 21 de octubre de 2024 (fs. 99) y puesta de manifiesto mediante decreto de fecha 21 de octubre de 2024 (fs. 100), habiéndose notificado el demandado en fecha 11 de noviembre de 2024, conforme cédula agregada a fs. 101 y no impugnada en el término legal para hacerlo por lo que corresponde su aprobación; RESUELVO: Aprobar la planilla practicada en fecha 21 de octubre de 2024, que asciende a la suma de pesos un millón quinientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y uno con 31/100 (\$ 1.553.841,31). Insértese y hágase saber. Notifíquese por Oficial de Justicia, librándose mandamiento al efecto. Fdo.: Dra. Alejandra Wulfson (Secretaria) - Dra. Sabina Sansarricq (Jueza).
\$ 100 537978 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Sr. Juez Unipersonal de Familia de la 7ª Nominación de la ciudad de Rosario, Secretaría de la Autorizante, se ha ordenado notificar, mediante el presente edicto y por el término de 5 días, el Decreto que a continuación se transcribe: ROSARIO, 07 de Marzo de 2024; Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Otórguesele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Trámite: juicio sumario. Juez de trámite: Dra. Sabina Sansarricq. Agréguese la documental acompañada. Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho en el término de tres días, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado el notificador deberá requerir de quien lo atienda o vecinos, si es que allí vive y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Fdo. Dra. Sabina Sansarricq (Jueza) Agustina Sueiras Munuce (Secretaria); Autos caratulados: MICHEL, CINTIA MELINA c/GALVANO, PATRICIO GUSTAVO s/LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL: CUIJ N° 21-11426692-9. Dra. Wulfson, Secretaria.
\$ 100 537944 Abr. 15 Abr. 21

AUTOS: NAVAS, SEBASTIÁN IGNACIO c/DUCK, RUBEN EZEQUIEL s/MEDIDA PREVIA EJECUTIVO; 21-02984882-0. Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 18 de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. SUSANA SILVINA GUILIER, Secretaria a cargo de la Dra. PATRICIA BEADE, se ha dispuesto notificar por este edicto las siguientes providencias: Rosario, 27/8/2024. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado por derecho propio. Désele al compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciadas medidas preparatorias de juicio EJECUTIVO. Emplácese a la parte demandada a comparecer a la audiencia que se celebrará el día 16 de septiembre de 2024 a las 9.30hs. a los fines del reconocimiento del contenido y firma de la documentación reservada en Secretaría. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Notifíquese con una antelación de 10 días bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido si no comparece o se niega a declarar conforme lo regulado por el art. 450 del C.P.C.C. A las demás medidas de prueba ofrecidas, no ha lugar por no corresponder al trámite de los presentes, debiendo ser las mismas ofrecidas en el principal para su oportunidad y si correspondiere. Otro: Rosario, 14/3/25; Atento lo informado por el RENAPER y a fin de evitar futuras nulidades, notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. otro: Rosario, 18 de Marzo de 2025. Atento lo solicitado, se amplía el decreto que antecede y se provee: Emplácese a la parte demandada a comparecer a una nueva audiencia que se celebrará el día lunes 21 de abril de 2025 a las 8:30hs. a los fines del reconocimiento del contenido y firma de la documentación reservada en Secretaría. Notifíquese con una antelación de 10 días bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido si no comparece o se niega a declarar conforme lo regulado por clan. 450 del CPCC. Notifíquese el presente por edictos conjuntamente con el decreto de fecha 27/8/24 y de fecha 14/3/25. Fdos. Dra. Susana Silvina Guiliér, Juez - Dra. Patricia Beade, Secretaria. Rosario, 19 de Marzo de 2025. Dra. Melissa A. Lobay, prosecretaria.
\$ 50 537790 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 6ª Nominación de Rosario, Secretaria Dra. Sabrina Rocci, a cargo de Juez Dr. Fernando A. Mercoli, se hace saber que ante el mismo tramita el expediente caratulado MANASSERI, XIMENA s/SUMARIA INFORMACIÓN; CUIJ 21-02989953-0, a fin de solicitar la matriculación de Ximena Manasseri, D.N.I. 27.725.254, argentina, casada, domiciliada en calle Sarmiento 1150 de la localidad de Cañada Rosquín, provincia de Santa Fe, apellido materno "MORELLI" ante el Colegio de Escribanos de la Segunda Circunscripción de Santa Fe. Lo que se publica a los efectos de ley. Pu-

blicación por tres veces en el término de 10 días, Rosario, 18 de Marzo de 2025. Fdo. Dra. Sabrina Rocci (secretaria Subr.); Dr. Fernando A. Mercoli (Juez). Rosario, 18 de Marzo de 2025.
\$ 150 537794 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de primera instancia de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha dictado dentro de los autos caratulados: FERNANDEZ, CRISTIAN MARTIN c/FRANOLICH, MATEO SINESIO s/PREScripción ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-02980699-0 el siguiente decreto Rosario, 20/02/2025. Informando verbalmente la Actuaria en este acto que la parte demandada, MATEO SINESIO FRANOLICH, no ha comparecido a estar a derecho, declárese rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Atento lo dispuesto por la Excm. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe mediante Acuerdo Ordinario celebrado el día 05.12.2017, Acta 48 p. 12 para sorteo de defensor de oficio designase la audiencia del día hábil posterior a que quede firme el presente decreto oficiándose a la Presidencia de la Excm. Cámara Civil y Comercial de Rosario - vía correo electrónico por Secretaría - a tal fin. Publíquense edictos en el Boletín oficial. Fdo. Dra. VERONICA GOTLIEB (Jueza en suplencia); Dra. MARIA SOL SEDITA (secretaria). Rosario, 6 de Marzo de 2025.
\$ 200 537945 Abr. 15 Abr. 21

En los autos caratulados: GARNICA, HILDA RAMONA s/CONVERSION EN CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02986372-2, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Ezequiel Zabale, secretaria a cargo del Dr. Federico Lema, se ha dictado la siguiente resolución: N° 625, Rosario, 30.12.2024. FALLO 1) Dejar sin efecto la sentencia declarativa de quiebra, resolución N° 473 de fecha 02/10/2024. 2.) HILDA RAMONA GARNICA, DNI F.4.525.370 con DOMICILIO REAL en calle GENERAL SAVIO 2044 de la localidad de Alverar, Provincia de Santa Fe, y DOMICILIO AD LITEM en calle ALMAFUERTE 765 de Rosario 2) Hacer saber que actuará como sindicatura el profesional designado a los fines del trámite de quiebra, Notifíquese por cédula la presente resolución. 3) Hacer saber que se mantienen las fechas oportunamente fijadas para la presentación de informes individuales y general, y se fija vencimiento del periodo de exclusividad el 5/06/25 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el 29/06/25 a las 11 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. 4) Publíquense edictos de conformidad a lo dispuesto por los arts. 27 y 28 de la LCQ en BOLETIN OFICIAL, El Tribunal y cumplimentese con lo normado por el art. 27 de la L.C., bajo los apercibimientos del art. 30 L.C. 5) Disponiendo que dentro del plazo de tres días el concursado presente los libros que posee, para su intervención por Secretaría, bajo las prevenciones del art. 14 inc. 5 L.C. 6) Disponiendo que se anote la presente apertura en el Registro de Procesos Concursales, oficiándose. 7) Disponiendo la anotación de la inhibición general del concursado y en su caso de sus socios ilimitadamente responsables, oficiándose al Registro General de Rosario, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y demás reparticiones que correspondan. 8) Intimando a el concursado depositar en autos la suma que oportunamente informe la sindicatura dentro del término de tres días, los que se estiman para gastos de correspondencia, bajo los apercibimientos del art. 14 inc. 8º de la L.C.. 9) Comunicando la presente a la AFIP, A.P.I; Municipalidad de Rosario y a quien corresponda, oficiándose. 10) Haciendo saber al concursado, administrador y/o socios que no podrán viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del Concurso ni por más tiempo que el estipulado en el art. 25 de la LCQ bajo los apercibimientos de Ley. 11) Disponiendo que se oficie a los Juzgados que corresponda, en virtud de lo dispuesto por el art. 21 de la L.C.. 12) Autorizando al Sr. Síndico actuante a suscribir todos los despachos y cédulas que friere menester para hacer efectivo lo dispuesto por el art. 275 L.C. Insértese y hágase saber. Fdo.: JUEZ, SECRETARIO. N° 20 Rosario, 18/02/2024. Por tanto, RESUELVO: 1) Revocar el punto 3) del Auto N° 625 de fecha 30/12/2024. 2) Posponer la fijación de las fechas del periodo informativo y de exclusividad hasta la acreditación de la publicación de edictos indicada en los considerando, pudiendo la Sindicatura volver a presentar el informe individual ya acompañado en caso de que así entienda que corresponde. Insértese y hágase saber. Fdo.: Juez / Secretario, Dr. Federico Lema, Secretario Subr.
\$ 300 537793 Abr. 15 Abr. 21

El Señor Juez del Juzgado de Ejecución de Circuito N° 2 de Rosario, Dr. Luciano A. Ballarini, en la causa iniciada JUZGADO DE EJECUCIÓN DE CIRCUITO CIVIL N° 2 s/DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTAL; CUIJ 21-13280810-1, ha resuelto: UDE no existir oposición de la Excm. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe y de la Excm. Cámara de Apelación de Circuito de la ciudad de Rosario, proceder a la destrucción de toda documental y pliegos, correspondientes a causas iniciadas con anterioridad al 31/12/2014 y sin movimiento desde la misma fecha. 2) Fijar como fecha de destrucción el día 30 de Junio de 2025 y como fecha tope para que los interesados legítimos concurran al juzgado a requerir la entrega de las mismas, el día 16 de Junio de 2025 hasta las 12hs., a partir de la cual no se admitirá reclamo de ningún tipo. El horario para retiro será de 8 a 12hs. de lunes a viernes. 3) Proceder a la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de 3 veces en veinte días y dos edictos en el Diario La Capital a publicarse un miércoles y domingo dando a conocer la parte resolutive de la presente. 4) Oficiar a los Colegios de Abogados de las 5 Circunscripciones de la provincia de Santa Fe. Remítase copia de la presente a la Excm. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe y a la Presidencia de la Cámara de Apelación de Circuito de Rosario.
S/C 537957 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Primera Instancia de Circuito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, en autos caratulados: FABIO, DANIEL TOMAS c/PIZARRO, TERESA BLANCA s/DESALOJO, CUIJ 21-12650614-4, en los términos formados por el art. 521 in fine del CPCCSF, se pone en conocimiento, por medio de edictos a publicarse por tres (3) días, que se ha procedido a la anotación de litis respecto del inmueble inscripto el dominio en el Registro General Rosario en Tomo 1147, Folio 455 Número 330137 de fecha 22/04/2014. Fdo. Secretaria. 26 de Marzo de 2025. Dr. Javier M. Chena, Secretario.
\$ 100 537964 Abr. 15 Abr. 21

Dentro de los autos caratulados: AZURRO MARTA MARÍA DEL CARMEN c/BRANCATELLI JOSÉ y Otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02840825-8 que tramita por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación

de Rosario, se llama a comparecer a estar a derecho a los herederos de ALBERTO OLIDIO MENEGHELLO - JOSEFA EL SAAVILA DE MENEGHELLO - MANUEL SOLIDARIO RUIZ MENENDEZ y ELSA ERNESTA CATALINA MICCINO DE RUIZ MENENDEZ, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, Marzo de 2025. Dra. Mariana Maulon, Secretaria.
\$ 100 537960 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 16 de Rosario, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente: N° 48 - ROSARIO, 21 de Marzo de 2025. VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en el Juzgado de documental correspondiente a causas que evidencian una prolongada falta de actividad procesal, haciendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo cual redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de justicia. Y CONSIDERANDO: Que a los fines enunciados precedentemente resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos y cualquier otro tipo de documento que no está agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentre reservado en secretaría correspondientes a: 1) Expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre de 2014 inclusive, respecto de los cuales no se efectuarán controles, toda vez que el transcurso de más de diez años en su tramitación genera una fuerte presunción de que nadie mantiene interés alguno en las mismas o en la conservación de su documental. 2) Expedientes iniciados a febrero de 2015 y 3) Expedientes que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales. Por lo que entiendo, que de no existir movimiento alguno en la tramitación de las causas durante 10 años, el desinterés de las partes en proseguir con la tramitación de los actuados ha quedado de manifiesto (supuesto que se equipara a lo normado por el art. 268 inc. 2 en concordancia con los arts. 174 inc. 10, 255 inc. 2 y 3 LOPJ). Conforme a ello, corresponde hacer saber mediante publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por tres veces en cinco días, carteles informativos en el Juzgado, una comunicación al Colegio de Abogados de la Segunda Circunscripción invitando a que se dé a conocer la decisión a sus colegiados y otra a la Oficina de Prensa de este Poder Judicial, y dos avisos en el Diario La Capital de esta ciudad a publicarse un martes y un viernes, dando a conocer la fecha que será destruida toda documentación, a fines de que los posibles interesados en retirar las misma que pudiere acreditar un interés legítimo se presenten a este Juzgado en horario de 8 a 12 hs. para efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 21/04/2025 inclusive, fecha a partir de la cual no se admitirá reclamación alguna. Atento a las consideraciones vertidas, RESUELVO: 1) Ordenar la destrucción de la documental y todo otro sobre que fuera presentado para su reserva dentro de causas en que no se registre movimiento o actuación en el lapso de 10 años cuyo término opera el 30 de diciembre de 2014. 2) Publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL por tres veces en cinco días, carteles informativos en el Juzgado, una comunicación al Colegio de Abogados de la Segunda Circunscripción invitando a que se dé a conocer la decisión a sus colegiados y otra a la Oficina de Prensa de este Poder Judicial, y dos avisos en el Diario La Capital de esta ciudad a publicarse un martes y un viernes, haciéndose saber lo dispuesto en el punto 1) pudiendo quien desee recuperar documentación o cualquier otro sobre reservado en las causas en que no se registre movimiento según se apuntara en los considerandos podrán hacerlo -con el debido patrocinio-, hasta el día 21/04/2025 inclusive en la Secretaría del Juzgado, en el horario de 08.00 hs. a 12.00 hs., fecha a partir de la cual no se admitirán solicitudes de reintegro ni reclamo alguno. 3.) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MA. SOL SEDITA, Secretaria; Dra. MÓNICA KLEBCAR, Jueza en Suplencia; Secretaría, 27 de marzo de 2025.
S/C 537973 Abr. 15 Abr. 21

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifico al Sr. ARANDA, JOSE ADOLFO (DNI N° 21.723.733) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ARANDA, JOSE ADOLFO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13927669-5; ROSARIO, 28 de Octubre de 2024. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Fdo. Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, (Juez); Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, (Sec.). Rosario, 5 de Febrero de 2025.
\$ 50 537829 Abr. 15 Abr. 21

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. LOPEZ, ALEJANDRO ROBERTO (DNI N° 24.103.355) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/LOPEZ, ALEJANDRO ROBERTO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13927747-0; ROSARIO, 01 de Agosto de 2023 Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de Rebelía y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/a la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES - <http://www.justiciasantafe.gov.ar> Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez en suplencia.
\$ 50 537827 Abr. 15 Abr. 21

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, Dr. MARIA FABIANA GENESIO, notifica al Sr. ARREDONDO, CARMEN NOEMI, DNI N° 13.958.834, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ARREDONDO, CARMEN NOEMI s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02957135-7); Rosario, 18/09/2024. Se deja constancia que en el día de la fecha se procedió a corroborar en la página web del BOLETIN OFICIAL la publicación de edictos cuya constancia obra agregada a fs. 44 de autos, procediéndose en este mismo acto a su certificación por la Actuaria. Informado verbalmente la actuaria que la parte demandada Carmen Noemi Arredondo no ha comparecido a estar a derecho, declá-

raselo rebelde. Notifíquese por edictos. FIRMA: Dra. VERONICA A. ACCINELLI, Secretaria; Dra. MARÍA FABIANA GENESIO, Jueza. Rosario, 22 de Noviembre de 2024.

\$ 50 537702 Abr. 15 Abr. 21

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, Dr. FERNANDO MECOLI, notifica al Sr. GALLIK, JUAN JOSE, DNI N° 34.745.831, lo declarado en autos: CFN S.A c/GALLIK, JUAN JOSE s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02917381-5): ROSARIO, 12 de Mayo de 2021. Proveyendo escrito cargo N° 5293/21: Advirtiéndose que el decreto de fecha 22 de junio de 2020, no fue suscripto por el titular de este Juzgado por un error, se repite: No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárase rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. FIRMA: Dra. SABRINA ROCCI, Secretario; Dr. NESTOR OSVALDO GARCIA, Juez. OTRO. Rosario, 29 de noviembre de 2022. Se hace saber a las partes que el Juez que va a entender es el Dr. Fernando A. Mecoli, por haber asumido como titular del presente Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario. Notifíquese. Proveyendo escrito cargo N° 14986/22: Atento lo peticionado, ofíciase al RENAPER a los fines solicitados, acompañados que fueren los despachos correspondientes. Agréguese la constancia acompañada. Dra. SABRINA ROCCI, SECRETARIA SUBR.; Dr. FERNANDO A. MECOLI, Juez.

\$ 100 537701 Abr. 15 Abr. 21

EN LOS AUTOS CARATULADOS: CFN S.A. c/PALACIO, MIRIAM LORENA s/DEMANDA EJECUTIVA; 21-02909857-0; El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA, notifica a la Sra. PALACIO, MIRIAM LORENA, DNI N° 23.233.583, lo declarado en autos: FECHA 12/08/2024 N° 310. RESUELVO: I.- Declarar la nulidad del pacto de intereses contenido en el pagaré ejecutado, tanto en relación a su capitalización como respecto al monto de los moratorios y punitivos fijados. II.- Integrar los referidos documentos conforme lo dispuesto en el punto IV de los considerando y por tanto ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 34.937,02 con más los intereses establecidos en una vez y media la tasa activa sumada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. III.- Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.). IV.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. V.- Oficiar a la Dirección de Comercio Interior y Servicios del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe con copia de la presente resolución y del dictamen producido a fs. 40, atento la posibilidad de haberse configurado infracciones a las disposiciones contenidas en la Ley 24.240 por parte de la actora, a fin de que actúe como estime menester, remitiendo copia al Tribunal de la resolución final que se emita en relación a las actuaciones que el presente oficio generen. VI.- Notificar la presente sentencia al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber. Prosecretaria: Dra. VALERIA BELTRAME, Juez; Dr. MARCELO C. M. QUAGLIA, Rosario, 31 de Octubre de 2024. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subr..

\$ 100 537703 Abr. 15 Abr. 21

EN LOS AUTOS CARATULADOS: CFN SA c/RAMIREZ MARTIN SALVADOR s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-02929879-0. El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA, notifica al Sr. RAMIREZ, MARTIN SALVADOR, DNI N° 12.320.202, lo declarado en autos: FECHA: 30/07/2024 N° 277 RESUELVO: 1.- Declarar la nulidad del pacto de intereses contenido en los pagarés ejecutados, tanto en relación a su capitalización como respecto al monto de los moratorios y punitivos fijados. II.- Integrar los referidos documentos conforme lo dispuesto en el punto IV de los considerando y por tanto ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 29.220,35 con más los intereses establecidos en una vez y media la tasa activa sumada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. III.- Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.). IV.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. V.- Oficiar a la Dirección de Comercio Interior y Servicios del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe con copia de la presente resolución y del dictamen producido a fs. 47, atento la posibilidad de haberse configurado infracciones a las disposiciones contenidas en la Ley 24.240 por parte de la actora, a fin de que actúe como estime menester, remitiendo copia al Tribunal de la resolución final que se emita en relación a las actuaciones que el presente oficio generen. VI.- Notificar la presente sentencia al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber. Dra. VALERIA BELTRAME, Prosecretaria; Dr. MARCELO C. M. QUAGLIA, Juez. Rosario, 28 de Octubre de 2024.

\$ 100 537700 Abr. 15 Abr. 21

CFN S.A. c/PINO, ERCILIA NORMA s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-02941111-2. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario, Dr. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA, notifica al Sr. PINO, ERCILIA NORMA, DNI N° 12.470.908, lo declarado en autos: Rosario, 5 de agosto de 2021 Con los autos a la vista, proveyendo el escrito cargo N° 10355/21. Por presentado, con domicilio legal constituido y por parte. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes que perciba la demandada del empleador denunciado hasta cubrir la suma de \$ 59.041,51 con más la suma de \$ 17.712,45 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras, librándose recaudos con facultades y bajo apercibimientos de ley. Para el caso de notificación por cédula hágase saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 C.P.C., y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar al requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos, si el destinatario efectivamente vive en ese lugar, y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. Fecho y de responder deberá oficiarse al Registro Nacional de las Personas a fin de que informe el último domicilio del demandado. Asimismo se hace saber que, en caso de configurarse los presupuestos de ley, serán aplicables las reglas de fondo y procesales establecidas por la Ley 24.240 de Derechos del Consumidor; y que, a fin de evitar eventuales planteos de nulidad, los requisitos dispuestos por el Art. 36 de la mencionada ley, deberán ser cumplimentados previo dictado de la sentencia. Dra. Ma. KARINA ARRECHE Secretaria Subrogante; Dr. MARCELO QUAGLIA, Juez.

Rosario, estese a la fecha que surge del SISFE.- Proveyendo el escrito cargo N° 14145/24: Agréguese la cédula acompañada. Surgiendo de las constancias de autos que el domicilio del demandado resulta desconocido, cítese y emplácese al mismo por edictos que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación. (arg. art. 73 CPCC). Dra. MA. KARINA ARRECHE, Secretaria; Dr. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA, Juez. Rosario, 27 de Noviembre de 2024.

\$ 100 537704 Abr. 15 Abr. 21

EN LOS AUTOS CARATULADOS: CFN S.A. c/LEDESMA, LILIANA ADRIANA s/DEMANDA EJECUTIVA; 21-02914335-5. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA, notifica al Sr. LEDESMA, LILIANA ADRIANA, DNI N° 12.526.455, lo declarado en autos: Con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 9812/2024: Con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 9812/2024: Agréguese la constancia acompañada. Informado verbalmente la Actuaria en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, declárase rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos que se publicarán dos días. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subrogante; Dr. Marcelo Quaglia, Juez. Rosario, 25 de Septiembre de 2024. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subr.

\$ 50 537705 Abr. 15 Abr. 21

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, Dr. MARCELO N. QUIROGA, notifica al Sr. ROMERO, VICTOR ABRAHAM, DNI N° 23.790.611, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ROMERO, VICTOR ABRAHAM s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02961350-5): N° 583, ROSARIO, 25/11/2024. FALLO: 1. Ordenando seguir adelante la ejecución contra Víctor Abraham Romero, hasta tanto la parte actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$ 188.208,32, más los intereses en la forma establecida en los considerando e IVA sobre intereses, si correspondiere. Costas a la parte demandada. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. MARCELO N. QUIROGA (Juez); Dra. LORENA GONZALEZ (Sec.). Dra. Dulce Sofía Rossi, Prosecretaria.

\$ 50 537698 Abr. 15 Abr. 21

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, Dr. MARCELO N. QUIROGA, notifica al Sr. GEREZ, FERNANDO FERMIN, DNI N° 35.305.206, o declarado en autos: CFN S.A. c/GEREZ, FERNANDO FERMIN s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02961271-1): N° 581. ROSARIO, 25/11/2024. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: FALLO: 1. Ordenando seguir adelante la ejecución contra Fernando Fermin Gerez, hasta tanto la parte actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$ 146.841,61, más los intereses en la forma establecida en los considerando e IVA sobre intereses, si correspondiere. Costas a la parte demandada. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. MARCELO N. QUIROGA, (JUEZ); Dra. LORENA GONZALEZ, (SEC). Dra. Dulce Sofía Rossi, Prosecretaria.

\$ 50 537697 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/CARATTOLI GERMAN s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769259-3, se ha dictado lo siguiente: N° 1423 ARROYO SECO 20/12/2024. VISTA: RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 52.900 en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.870 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del peticitorio agregado en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 26 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537838 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ALMADA PEDRO ALBERTO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769256-9, se ha dictado lo siguiente: N° 1426 - ARROYO SECO, 20/12/2024. VISTA: RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 52.900 en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.870 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos e) y d) del peticitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 26 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537837 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/NICOTRA LUCIANA MARIA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769258-5, se ha dictado lo siguiente: N° 1424 ARROYO SECO 20/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 52.900 en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.870 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos e) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 26 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537836 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/BENZI MARIANA GLORIA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769252-6, se ha dictado lo siguiente: N° 1411 ARROYO SECO 18/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 52.900 en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.870 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos e) y d) del petitorio agregadas copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 26 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537835 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ZORZOLI ANDRES IGNACIO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769261-5, se ha dictado lo siguiente: N° 1421 ARROYO SECO 20/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 158.700 en concepto de capital, con más la suma de \$ 47.610 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 26 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537834 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/AMID ANGEL ALEJANDRO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769254-2, se ha dictado lo siguiente: N° 1417 ARROYO SECO 20/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 105.800 en concepto de capital, con más la suma de \$ 31.740 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 26 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
\$ 33 537828 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/LUNA CARLOS JOSE s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769253-4, se ha dictado lo siguiente: N° 1416 ARROYO SECO 20/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 52.900 en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.870 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos e) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 26 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537826 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/BAY MATIAS JAVIER s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769257-7, se ha dictado lo siguiente: N° 1425 ARROYO SECO 20/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 264.500 en concepto de capital, con más la suma de \$ 79.350 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos e) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 26 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537823 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/FORCONI MARCOS ROMAN s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769250-9, se ha dictado lo siguiente: N° 1410 - ARROYO SECO 18/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 52.900 en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.870 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos e) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 25 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537821 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/MARITANO HERNAN S/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769251-8, se ha dictado lo siguiente: N° 1408 ARROYO SECO 18/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 179.860 en concepto de capital, con más la suma de \$ 53.958 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las cons-

tancias invocadas en los puntos e) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 25 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

§ 33 537818 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/GARCÍA SERGIO ANDRÉS s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769295-9, se ha dictado lo siguiente: N° 7 ARROYO SECO 03/02/2025. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 163.650 en concepto de capital, con más la suma de \$ 49.095 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y II, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que ponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos e) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 27 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

§ 33 537816 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/AGUIRRE FERNANDO LUIS s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769293-3, se ha dictado lo siguiente: N° 2 ARROYO SECO 03/02/2025. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 109.100 en concepto de capital, con más la suma de \$ 32.730 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y II, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que ponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 27 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

§ 33 537810 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/GIORGIEFF JUAN RAFAEL s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769294-1, se ha dictado lo siguiente: N° 6 ARROYO SECO 03/02/2025. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 54.550 en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.365 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo, recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y II, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que ponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 27 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

§ 33 537813 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/DOUMEQ DOMINGUEZ MARIA DE BELEN s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769290-9, se ha dictado lo siguiente: N° 5 ARROYO SECO 03/02/2025. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 54.550 en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.365 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y II, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que ponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse ade-

lante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos e) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 27 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

§ 33 537808 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/SANDOVAL GUSTAVO DOMINGO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769260-7, se ha dictado lo siguiente: N° 1422 ARROYO SECO 20/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 158.700 en concepto de capital, con más la suma de \$ 47.610 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y II, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que ponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 26 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

§ 33 537830 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/RODRIGUEZ OSCAR MANUEL s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769255-0, se ha dictado lo siguiente: N° 1449 ARROYO SECO 23/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 52.900 en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.870 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y II, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que ponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregados en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 25 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

§ 33 537839 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/LATTINI VANESA SOLEDAD s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769265-8, se ha dictado lo siguiente: N° 1436 ARROYO SECO 20/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 52.900 en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.870 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y II, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que ponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos e) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 14 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

§ 33 537840 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/SANARIA DARIO ANDRES s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769262-3, se ha dictado lo siguiente: N° 1420 ARROYO SECO 20/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 52.900 en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.870 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y II, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al

pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 14 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
\$ 33 537841 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/BARBOZA ROBERTO EMMANUEL s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769263-1, se ha dictado lo siguiente: N° 1419 ARROYO SECO 20/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 264.500 en concepto de capital, con más la suma de \$ 79.350 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 14 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
\$ 33 537842 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ALVAREZ EDUARDO FABIAN s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769299-2, se ha dictado lo siguiente: N° 11 ARROYO SECO 03/02/2025. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 109.100 en concepto de capital, con más la suma de \$ 32.730 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 28 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
\$ 33 537843 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/IBARRA FERNANDO MARCOS s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769298-4, se ha dictado lo siguiente: N° 10 ARROYO SECO 03/02/2025. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 109.100 en concepto de capital, con más la suma de \$ 32.730 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 28 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
\$ 33 537844 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/GAITAN ANDREA ESTELA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769296-8, se ha dictado lo siguiente: N° 8 ARROYO SECO 03/02/2025. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 109.100 en concepto de capital, con más la suma de \$ 32.730 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC).

Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos e) y d) del petitorio agregadas en copias simples.

Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 28 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
\$ 33 537845 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/GONZALES PABLO PABLAN s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769297-6, se ha dictado lo siguiente: N° 9 ARROYO SECO 03/02/2025. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 54.550 en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.365 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 28 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
\$ 33 537846 Abr. 15 Abr. 21

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 1ra. Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado publicar por edictos por un (1) día. SAN LORENZO, 29 de Diciembre de 2020. Por presentado, domiciliado, en el carácter expresado, a mérito del Poder Especial acompañado y que se agrega. Por iniciada la presente acción a la que se le imprimirá el trámite ordinario. Cítese y emplácese al demandado, mediante una cédula para cada persona, a comparecer a estar a derecho por el término de 03 días y bajo apercibimientos de ley. Previo a todo trámite oficiése a la Municipalidad de San Lorenzo y a la Pcia. de Santa Fe para que informen si existe interés Fiscal comprometido. Asimismo líbrense los despachos respectivos a Catastro y Registro General de Propiedades a los fines que informen sobre la titularidad y domicilio del inmueble en cuestión. Agréguese el Plano de Mensura, Memoria y Acta de Mensura que deberá certificar en debida forma. Atento a lo manifestado respecto del demandado oficiése al RPU a fin de que informen si existe sucesorio iniciado. Inscribise como litigioso el bien inmueble descripto en la demanda, bajo fianza previa acreditación de solvencia (título, libre deuda e inhibición) oficiándose a sus efectos. San Lorenzo, 18 de marzo de 2026. Atento lo peticionado cítese a los herederos del demandado, por edicto en el marco de lo normado por el art. 597 CPCCSF. Fdo.: Luz María Gamst (Secretaria); Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez). Expte. MANARIN ALDO ATILIO c/MAYANS, MARIA ANGELICA s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA, N° 21-25438423-9. Dra. Aronne, Prosecretaria.

\$ 52,50 537768 Abr. 15 Abr. 21

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Villa Constitución, en autos caratulados LH MONTAJES INDUSTRIALES S.A. s/QUIEBRA (POR ACREEDOR); CUIJ N° 21-25659691-9, se ha dispuesto -de conformidad a lo normado por el art. 89 LCQ- dar publicidad por edictos a la sentencia N° 196 de fecha 26/03/2025, mediante la cual se declaró la quiebra de LH MONTAJES INDUSTRIALES S.A., conforme seguidamente se detalla: FALLO: 1) Declarando a instancia de acreedor la quiebra de LH MONTAJES INDUSTRIALES S.A.; CUIT N° 30-71057816-4, con domicilio social -según el Informe del Registro Público de Comercio agregado a autos- en Dr. C. Silv. Begnis 1500 Lote 38 y 39 de la localidad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe. 2) Oficiando al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente. 3) Oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y de Santa Fe, al Registro de la Propiedad del Automotor, a la Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, al Banco Central de la República Argentina (disponiénd-

dose en forma expresa la circularización a través de la Comunicación "D" a todas las entidades reguladas) y a todo otro registro que pudiese corresponder (en el supuesto de mantener el fallido inmuebles en otras jurisdicciones) a los fines de anotar la inhibición general del fallido. Asimismo, oficiése a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (D.R.N.P.A.) para que informe sobre la existencia de vehículos de titularidad del fallido; y al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad del fallido, en todo el país. 4) Intimando al deudor y su administrador titular (Sr. Gustavo Daniel Suárez, DNI 18.193.656, domiciliado en PJ Isabela La Católica 4170 de la localidad de Rosario) para que, dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por parte del Síndico, entreguen al mismo la documentación relacionada a su actividad, y en el término de 10 días cumplimente con lo prescripto en el Art. 86 1er. párrafo. 5) Prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Intimado a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico a designar. Hágase saber al fallido que antes cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiese configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 7) Ordenado la intercepción de la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al Síndico y oficiándose a sus efectos al Correo Oficial y toda otra repartición que corresponda. 8) Librando los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la ley 24.522. 9) Haciendo saber al administrador titular -Sr. Gustavo Daniel Suárez, DNI 18.193.656, domiciliado en PJ Isabela La Católica 4170 de la localidad de Rosario- que no podrá ausentarse del país sin previa autorización de este Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 de la ley 24.522, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal, Dirección General de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía de Seguridad Aeroportuaria y toda otra entidad que correspondiere. El despacho a librarse a la Dirección General de Migraciones, según Acuerdo Ordinario del 11.11.2002 (cfme. Circular 55/2002), será dirigido a la Delegación Santa Fe -sita en Urquiza 1798 de Rosario- y deberá contener indispensablemente el apellido y nombre de la persona afectada, documento de identidad y medida que se debe adoptar y en lo posible, la nacionalidad, fecha de nacimiento, nombre del padre y de la madre, provincia, causa, tribunal, secretaría, circunscripción y teléfono del Juzgado. 10) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiriera hasta su rehabilitación (arts. 106 ss. y cc. de la ley 24.522). Librese mandamiento de inventario e incautación al Oficial de Justicia, con todas las facultades de ley. 11) Procediendo a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Designando como funcionario incautador al Síndico que resultare sorteado a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida- que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la ley 24.522. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al Síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 12) Clasificando al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico a sus efectos designase la audiencia del día miércoles 09 de Abril de 2025. La fecha para cumplimiento de lo prescripto en el Art. 88 última parte L.C.Q. se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el Síndico sorteado. 13) Disponiendo la comunicación de la presente al Registro Público de Comercio, al A.P.I. (a los fines del Art. 23 del Código Fiscal) a la A.R.C.A. y a la Municipalidad de Villa Constitución, así como a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 14) Ordenando la publicación de edictos conforme lo normado por el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. 15) Difiriendo el sorteo del perito enajenador -martillero-, en el supuesto que correspondiere, hasta una vez presentado el Informe General (art. 39 LCQ). 16) Haciendo saber a la Sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución (AFIP, API, Municipalidad de Villa Constitución, Registro Público de Comercio, Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Correo Argentino, Registros de la Propiedad Inmueble de Rosario y Santa Fe, Registro de la Propiedad Automotor, Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, Banco Central de la República Argentina, D.R.N.P.A. y S.I.N.T.y.S.) deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 17) Hacer saber al fallido que, en el supuesto de haberse librado cheques de pago diferido con anterioridad a la fecha de la presente resolución, y cuyo vencimiento opere con posterioridad a la misma, deberá acompañarse en el término de 2 días escrito informativo con detalle del número de dichos cheques, monto, beneficiario y fecha de vencimiento. Ello, en el marco de la cooperación debida conforme lo normado por el art. 102 Ley 24.522 y bajo los apercibimientos previstos en dicha norma. 18) Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. 19) Insértese y hágase saber. Fdo. ORSARIA-Danino. Villa Constitución, 27 de Marzo de 2025. Dr. Alejandro Danino, Secretario.

S/C	537967	Abr. 15 Abr. 23
-----	--------	-----------------

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de Villa Constitución, Dr. Carlos Pellejero, secretaría de la Dra. Mariela Puigredón; en los

Autos caratulados: LDC ARGENTINA S.A. c/VALLEJOS NAHUEL JOSÉ s/Consignación, CUIJ N° 21-27296552-5, ha ordenado por medio del Decreto de fecha 17 de agosto de 2023, lo siguiente: ...cítese y emplácese a los herederos de Vallejos Nahuel José en los términos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC, reformado por Ley Provincial 11.287, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de los 5 días a contar de la última publicación. Quedanotificado (Arts. 67 y 597 del CPCCSFe). Villa Constitución, 3 de Febrero de 2025. Dra. Mariela Puigredón, Secretaria.

\$ 100	537857	Abr. 15 Abr. 23
--------	--------	-----------------

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito Civil y Comercial de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar de remate o la parte demandada en autos REVOPAC S.R.L., con la prevención de que si dentro del término de ocho (8) días no opone excepción legítima, se llevará a cabo la ejecución sin más trámite, por la suma \$ 99.023,66 en concepto de capital, con más la de \$ 84.447,05 estimada provisoriamente para intereses. Autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/REVOPAC S.R.L. s/APREMIOS; CUIJ 21-23488172-5. Villa Constitución, 23 de septiembre de 2024. Fdo. Dra. Analía N. Vicente, (Secretaria); Dr. Diógenes Diosdado Drovetta, (Juez). Villa Constitución, 26 de Marzo de 2025.

\$ 100	537912	Abr. 15 Abr. 21
--------	--------	-----------------

C.F.N. S.A c/GOMEZ PEDRO EZEQUIEL s/JUICIO EJECUTIVO CUIJ 21-25655519-8; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRICTO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de Villa Constitución, Dra. Griselda Ferrari, notifica al Sr. Gómez, Pedro Ezequiel, DNI N° 30.534.177, lo declarado en autos: Villa Constitución, Atento lo informado por Mesa de Entradas, no habiendo comparecido el demandado a estar a derecho dentro del término de ley, pese a encontrarse debidamente notificada, declárasela rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Estrados del Tribunal. Dr. Darío Malgeri, Secretario. Villa Constitución, 3 de Diciembre de 2024. Dr. Darío F. Malgeri, Secretario.

\$ 50	537699	Abr. 15 Abr. 21
-------	--------	-----------------

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 9 de Rufino, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, dentro de los autos: MUNICIPALIDAD DE RUFINO c/SERVERA MARIA ALBERTENGO s/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES; CUIJ 21-26368349-5, se ha dictado la siguiente decreto Rufino, estese a la fecha de Sisfe. (14/03/2025) Proveyendo escrito cargo N° 2719: Por presentada, domiciliada y en el carácter que expresa, en mérito al poder general acompañado, acuérdate la participación que por derecho le corresponda. Agréguese la documental y boleta colegial que acompaña. Por entablada demanda de apremio contra el contribuyente responsable identificado al Punto II y/o quien en definitiva resulte/n ser el/los propietario/s del/los inmueble/s afectado/s a la obligación que se ejecuta. Intímese al pago de la deuda reclamada por la suma de \$ 3.181.378,98 en concepto de capital y en su defecto se lo cita de remate para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciere se ordenará llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, intereses y costas. Por formulada designación de la Sra. Abigail Márquez y/o Daiana Paola Bracco como Notificador Ad-Hoc, quienes previa acreditación de su nombramiento mediante el acto administrativo pertinente, deberán aceptar en legal forma por ante éste Juzgado el cargo para el cual fuera designado. Al punto 7), téngase presente y hágase saber que la duplicidad de términos -cfr. lo prescripto por el art. 5 de la Ley 7.234, modificada por la Ley 9040- en todos los juicios en los que intervenga la provincia por sí o a través de sus reparticiones u órganos inferiores, es de aplicación tácita. Trábase embargo sobre el inmueble objeto de la presente acción, hasta cubrir la suma de \$ 3.181.378,98 en concepto de capital, con más la de \$ 954.414 presupuestados para intereses y costas futuras. Oficiése al Registro General de Rosario, autorizándose a la Dra. Noelia Liza Guerrero y/o Gretel Ivana Serra y/o quién esta designe a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese por cédula. Dr. Luis Alberto Cignoli, Juez; Dr. Jorge Andrés Espinoza, Secretario. Rufino, 26 de marzo de 2025.

\$ 135	537917	Abr. 15 Abr. 21
--------	--------	-----------------

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 9 de Rufino, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, dentro de los autos: MUNICIPALIDAD DE RUFINO c/CABODEVILA GREGORIO Y OTRO s/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES; CUIJ 21-26368337-1, se ha dictado la siguiente decreto Rufino, estese a la fecha de Sisfe. (14/03/2025) Proveyendo escrito cargo N° 2654: Por presentada, domiciliada y en el carácter que expresa, en mérito al poder gene-

ral acompañado, acuérdasele la participación que por derecho le corresponda. Agréguese la documental y boleta colegial que acompaña. Por entablada demanda de apremio contra el contribuyente responsable identificado al Punto II y/o quien en definitiva resulte/n ser el/los propietario/s del/los inmueble/s afectado/s a la obligación que se ejecuta. Intímese al pago de la deuda reclamada por la suma de \$ 605.623,85 en concepto de capital y en su defecto se lo cita de remate para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciere se ordenará llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, intereses y costas. Por formulada designación de la Sra. Abigail Márquez y/o Daiana Paola Bracco como Notificador Ad-Hoc, quienes previa acreditación de su nombramiento mediante el acto administrativo pertinente, deberán aceptar en legal forma por ante éste Juzgado el cargo para el cual fuera designado. Al punto 7), téngase presente y hágase saber que la duplicidad de términos -cfr. lo prescripto por el art. 5 de la Ley 7.234, modificada por la Ley 9040- en todos los juicios en los que intervenga la provincia por sí o a través de sus reparticiones u órganos inferiores, es de aplicación tácita. Trábase embargo sobre el inmueble objeto de la presente acción, hasta cubrir la suma de \$ 605.623,85 en concepto de capital, con más la de \$ 181.687 presupuestados para intereses y costas futuras. Oficiése al Registro General de Rosario, autorizándose a la Dra. Noelia Liza Guerrero y/o Gretel Ivana Serra y/o quién esta designe a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese por cédula. Dr. Luis Alberto Cignoli, Juez; Dr. Jorge Andrés Espinoza, Secretario. Rufino, 26 de marzo de 2025.

\$ 135 537918 Abr. 15 Abr. 21

MELINCUE

VENADO TUERTO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito de la 2da nominación de la ciudad de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza al Sr. PLACIDO PALPEBRA, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales (una vez por mes durante el término de seis meses). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL Y hall de Tribunales. Secretaria, 12 de Febrero de 2025.- DRA. MARIA LAURA OLMEDO, Secretaria; DRA. MARIA CELESTE ROSSO, Jueza -

\$ 170 538545 Abr. 15 Abr. 23

ROSARIO

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Jueza de -Tribunal Colegiado Instancia Única Civil de Familia 3°, Dra. María José Diana, se ha ordenado citar al Sr. Fernando Hugo Villa a hacer valer sus derechos, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales, por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCC). Autos caratulados: "MIGLIORELLI ANDREA MARISA C/ VILLA FERNANDO HUGO S/ DIVORCIO VINCULAR" (CUIJ 21-10844824-2) de trámite por ante el Trib. Coleg. Inst. Única Civil de Familia 3° Nom. Sec.

\$ 100 538228 Abr. 14 Abr. 16

JUZGADO LABORAL

Por disposición del juzgado en lo laboral 5 de Rosario y en autos BIASIOLLI JOSE LUIS C/ PREVENCIÓN ART SA S/ ACCIDENTES Y/O ENFERMEDADES DEL TRABAJO 21-04186054-2 Se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 06 de Junio de 2023 De la caducidad denunciada, intímese a las partes a manifestar si tienen interés en la prosecución de la causa debiendo efectuar la petición idónea que corresponda de acuerdo al estado de los autos, por el término de diez días (art 37 CPL), bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula al domicilio real y procesal. DRA. LORENA SPIZZIRRI DRA. RINA BRISIGHELLI.

S/C 537796 Abr. 14 Abr. 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Jueza a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de Rosario, Dra. María Silvia Beduino, notifica al Sr. GERMÁN MARCELO DEZZUTTO, DNI N° 25.324.464, lo declarado en autos: "...Por practicada

planilla. Póngase de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. Notifíquese por edictos con transcripción del monto..." A saber: SUMA TOTAL: \$9.482.936. Dra. M. FLORENCIA DI RIENZO - Secretaria -Dra. M. SILVIA BEDUINO - Jueza- Rosario 11 de marzo de 2025.-

\$ 50 537314 Abr. 14 Abr. 16

En el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 15ª, Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a YBARLUCEA MARIA VICTORIA, QUIRNO DE CANCEL VIC SUS HEREDEROS lo resuelto en fecha 7/11/2017 dentro de los autos caratulados: "DIP EDUARDO MANUEL S/ ESCRITURACION" CUIJ 21-01603622-3, se ha dictado la siguiente resolución: Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Hacer lugar a la demanda promovida por EDUARDO MANUEL DIP y condenar a la parte demandada MARIA VICTORIA YBARLUCEA Y QUIRNO DE CANCEL a otorgar la escritura traslativa del dominio del inmueble descrito en los "VISTOS", dentro del plazo de treinta días hábiles desde que quede firme la presente de notificada la presente, bajo apercibimiento de ser otorgada la misma por este Juzgado y a su costa si las condiciones del dominio lo permiten. 2) Imponer las costas del presente proceso al vencido (art. 251 del CPCyC.), sin perjuicio que la retribución del Defensor de Oficio sea soportada por la actora conforme lo expuesto en los considerandos precedentes. Insoese y saber.- (Autos: "DIP, EDUARDO MANUEL c/ YBARLUCEA, MARIA ESCRITURACIÓN", Expte. Nro. 1009/2012, Resolución: 3481 Tomo: 117 Folio: 160)Fdo. DRA. MA EUGENIA SAPEI Secretaria DR. CARLOS E. CADIerno Juez.

\$ 50 537319 Abr. 14 Abr. 16

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 5 de Rosario y en autos CORONA, LEANDRO DANIEL C/ DE TOMASI, HUGO JUAN S/ ESCRITURACION 21-02907676-3 de hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 13 de diciembre de 2024.- Háganse efectivos los apercibimientos ordenados mediante decreto de fecha 21-02-24 y declárase la rebeldía de los herederos de Hugo Juan De Tomasi, procédase al sorteo de un Defensor de Oficio. Notifiquese por edictos. Dra. Silvana Rubulotta (Secretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza).

\$ 50 537322 Abr. 14 Abr. 16

Por disposición del juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo civil y Comercial de la 17ª nom. de Rosario, en los autos caratulados: CARCAMO ISIDRO EDUARDO Y OTRA C. PARANA INMOBILIARIA S.R.L. S. DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Expte. CUIJ 21-02963923-7, se hace saber a PARANA INMOBILIARIA S.R.L. Que se ha dispuesto lo siguiente: "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20 pto. XV). Al escrito cargo N° 8232/2024 se provee: Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiése al Registro de Procesos Universales a los fines de que informe si existe quiebra o concurso a nombre del demandado. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado Nacional (EX ONABE) a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de corresponder, denuncie con precisión la fecha de inicio de la toma de posesión. A tenor de lo dispuesto por el art. 1905 del CCCN, inscribbase como litigioso el inmueble objeto de la presente demanda. Librese a tal fin el despacho que fuera menester. Anotada la inscripción litigiosa, deberá notificarse por cédula en el domicilio real de/los cautelados la medida ordenada, siendo carga y responsabilidad del actor tal diligencia (art. 282 CPCC). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. En caso que el mismo se halle ocupado intímese a los atendientes, subinquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación, mediante la exhibición de los títulos correspondientes y/o la presentación de los mismos en autos en el término de 10 días. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo procedera a realizar la notificación. Asimismo, y en uso de las facultades instructorias del proceso conferidas a la suscripta por los art. 20 y 21 del CPCC, ordénese con la actuación del Sr. Oficial de Justicia, la colocación de un cartel indicativo con las referencias necesarias de la existencia del juicio (con su correspondiente número de expediente, pretensión, carátula, partes y juzgado intervinientes), en la entrada del inmueble objeto de la litis, visible desde el principal camino de acceso, el que no podrá ser inferior a 3 metros de ancho por 2 metros de alto. En el caso de colindar lateralmente el inmueble con otras arterias circundantes, deberá ser colocado en cada uno de los lados de la finca otro cartel idéntico. El actor deberá acompañar fotografías certificadas por el Oficial de Justicia que intervenga en dicho acto dando cuenta del cumplimiento de la presente obligación de publicidad. La colocación del mencionado cartel en el inmueble y su mantenimiento estarán exclusivamente a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio. En cualquier estado del proceso, de oficio y atento al orden público en juego, se podrá solicitar del actor que acredite la perma-

nencia del cartel en el referido inmueble. La acreditación de la medida aquí dispuesta deberá efectivizarse con anterioridad a la publicación de los edictos ut supra ordenada." Fdo: Dra. M. FLORENCIA DI RIENZO (Secretaria Subrogante) Dra. M. SILVIA BEDUINO (Jueza). "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE. (CSJSF, Acta n° 14 del 13/05/20 pto. XV). Al escrito cargo N° 9597/2024 se provee: Agréguese la constancia notarial y fotografías en forma digital acompañada, designando al profesional depositario judicial de los originales hasta tanto la misma le sea requerida por el Juzgado pto. 13 del reglamento para la presentación electrónica de expedientes escritos expedientes iniciados y en trámite). Al punto b): Atento lo peticionado, autorícese la colocación del cartel indicativo ordenado en el decreto de fecha 14/08/2024 en la ochava de la intersección de las calles Pedro Ríos y Rivadavia de la ciudad de Funes. acompañados oficios a la firma, téngase presente. Asimismo, se le notifica la anotación litigiosa de los lotes motivo de este juicio: Lote 14 de manzana I al tomo 133E Fo. 915 No. 262.677, 21/10/2024 y Lote 15 manzana J al tomo 133E Fo. 914 No. 262.675, ANDR Oficial 21/10/2024 Registro General Rosario. En consecuencia se cita y emplaza a PARANA INMOBILIARIA S.R.L. A comparecer a estar a derecho por el término de 3 días, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

S/C 537797 Abr. 14 Abr. 16

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 13 de Rosario y en autos SUGULIN, LUCIANO CARLOS C/ ARCE, NATALIA AYELEN Y OTROS S/ SIMULACIÓN 21-02953169-9 Se hace saber que se dictó lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSE. Acta n°14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: notificados. Acrediten el fallecimiento denunciado acompañando la correspondiente partida de defunción. Fecho, cítese a los herederos de Emilio Jose Sigulín DNI 6.001.945 a comparecer a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y el Hall de Tribunales según dispone el art. 597 del CPCC. Asimismo, notifíquese por cédula a los herederos con domicilio conocido. Oficiése al Registro de Procesos Universales para que tenga a bien informar respecto proceso sucesorio del mismo en trámite. A lo demás, estimen honorarios por sus trabajos profesionales en los presentes y estese a lo decretado precedentemente.

\$ 50 537803 Abr. 14 Abr. 16

Por disposición del juzgado de circuito 4 de Rosario y en autos ESPADAS, FRANCO GASTON C/ PACHER, ANTONIO JOSE MARIA S/USUCAPIÓN 21-02981781-9 se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 29 de Agosto de 2024.- Por presentado, en el carácter que invoca y con domicilio procesal admitido, a mérito del poder especial acompañado. Désele la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada formal DEMANDA DE USUCAPIÓN a la que se le imprime el trámite previsto para el juicio sumario (art. 540 y 408 del CPCC SFE). 1.- Oficiése al Registro de Procesos Universales a los fines de que informe la existencia de proceso sucesorio abierto a nombre del demandado. 2.- Oficiése al Registro Nacional de las Personas (RENAPER), a los fines que informe el último domicilio, supervivencia o vigencia, y demás datos personales con los que cuenten del demandado. 3.- Oficiése a la Dirección General de Catastro Provincial (API) a fin de que informe los datos catastrales del inmueble a usucapir. 4.- Oficiése a la Municipalidad de Funes, al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a la Fiscalía de Estado y a la Administración de Bienes del Estado (ex ONABE), a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre el inmueble. 5.- Oficiése a la Municipalidad de Funes para que informen los datos de empadronamiento, número de cuenta, ubicación (calle y número) del inmueble. 6.- Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. En caso de que el mismo se halle ocupado íntimase a los atendientes, subinquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación mediante la presentación en autos de los títulos correspondientes y en el término de 10 días. 7.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial. DRA. PAULA M. HELTNER DRA. CLAUDIA A. RAGONESE. El inmueble se encuentra inscripto ante el Reg. Gral. De la Propiedad de Rosario, al Tomo 0373 - Folio 00449 - N°152849 (Fecha 23/06/1976) - Departamento Rosario. Designado como Lote Tres y Cuatro de la manzana veinte (hoy 75) - Sección 4, ubicado en la ciudad de Funes, Prov. de Santa Fe. Cuenta Municipal 407925 - Partida Inmobiliaria: 160400-336655/1287-3. Con domicilio fiscal en calle Tupa s/n en la esquina que miran al norte y al este formada por calles Públicas (hoy Tupa y Los Solares del Rosario) de esa ciudad.

\$ 50 537805 Abr. 14 Abr. 16

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 14 de Rosario y en autos RICCI, PRIMO LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS RECONSTRUCCION 21-01565319-9 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, estese a la fecha que surge del SISFE.- Proveyendo el escrito cargo N° 2002/25: Téngase presente la ra-

tificación formulada. Sin perjuicio de los conexos, atento las constancias de autos, PREVIO a todo trámite emplácese por edictos a los herederos de Laura Aide Ferreyra para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCCSF). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Laura Aide Ferreyra para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley").

\$ 100 538211 Abr. 14 Abr. 16

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 17 de Rosario y en autos G2M CONSTRUCCIONES SRL C/ BELMONTE, ESTHER Y OTROS S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO 21-02981098-9 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 13 de marzo de 2025.- Al escrito cargo N° 2014/2025 se provee: Agréguese la cédula acompañada. Atento resultar desconocido el domicilio de la codemandada ESTHER BELMONTE, cítesela y emplácesela por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarársela rebelde y nombrarse defensor de oficio (Art. 73 CPCC).

\$ 100 538212 Abr. 14 Abr. 16

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 13 de Rosario y en autos DEBUC, JORGE CARLOS Y OTROS C/ PRESTACH, FELIX Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA 21-02910280-2 se hace saber que se dictó lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSE. Acta n°14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Al escrito cargo n° 16149/2024: por notificada. Cítese a los herederos de Cesar Jorge Prestach a comparecer a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y el Hall de Tribunales según dispone el art. 597 del CPCC. Asimismo, notifíquese por cédula a los herederos con domicilio conocido. Asimismo, previo a la citación por edictos requerida, oficiése al Registro de Procesos Universales para que tenga a bien informar respecto a proceso sucesorio de María Elena Miranda en trámite. Al escrito cargo n° 16162/2024: previamente, invoque y acredite interes para peticionar.

\$ 100 538224 Abr. 14 Abr. 16

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 4 de Rosario y en autos ABDELNUR, ESTEBAN CESAR C/ ONGAY, NESTOR S/ ESCRITURACION 21-028894314 se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 06.03.25: Informando verbalmente la Actuaria, en este acto, que ni la parte demandada (ni sus sucesores) han comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificados, decláraselos rebeldes y siga el juicio sin su participación. Publíquense los edictos respectivos. A los fines del sorteo de Defensor de Oficio, librese despacho electrónico a la Alzada, notificada y firme que estuviera la presente.DRA. DANIELA A. JAIME DR. NICOLÁS VILLANUEVA.

\$ 100 538233 Abr. 14 Abr. 16

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 3 de Rosario y en autos MUTUAL 1 DE FEBRERO C/ NUCCI, MIGUEL ANGEL S/ DEMANDA EJECUTIVA 21-02985761-7 se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 28.02.25 Proveyendo escrito cargo n° 1512: Estando debidamente notificada y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Proveyendo escrito cargo n° 1513: agréguese. Notifíquese por cédula. DR. FEDERICO LEMA DR. EZEQUIEL M. ZABALE.

\$ 100 538241 Abr. 14 Abr. 16

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Familia Nro 3 de Rosario, a cargo de la Dra. MA. JOSÉ CAMPANELLA (Jueza de trámite), Secretaria del autorizante, en autos MURNO ROMINA EDITH C/ IRUSTA GONZALO S/ OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS CUIJ 21-11422285-9, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: Tomo: 2025 Folio: Resolución: 187 "ROSARIO, 12 de Marzo 2025 Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: Designar nueva fecha de Vista de Causa en los términos del art. 413 del CPCC, para el día 6 de mayo del 2025, a las 9:00 horas. Notifíquese. Insértese y hágase saber..Fdo: DR. SERGIO LUIS FUSTER (Secretario)- DRA. MA. JOSÉ CAMPANELLA(Jueza)"

S/C 538350 Abr. 14 Abr. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta, dentro de los autos caratulados: TORRES JORGE MANUEL s/ Quiebra, CUIJ 21-01206424-9, por auto N.º 45 del 14/03/25 se ha resuelto 1.º) Fijar el día 21 de abril de 2024 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ.- 2.1) Fijar el día 02 de junio de 2025 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 31 de julio de 2025 como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura se encuentra a cargo de la CPN Claudia Maffei, con domicilio en Riobamba 3298, de Rosario, horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 hs.. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario.

S/C 537364 Abr. 10 Abr. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta, dentro de los autos caratulados: VILCHES JUAN PABLO s/ Soli-citud propia quiebra, CUIJ 21-02987425-2, por auto N° 50 del 17/03/2025, se ha re-suelto: 1) Fijar el día 12 de mayo de 2025 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ.- 2) Fijar el día 23 de junio de 2025 como término para que la sindicatura presente el in-forme individual; y el día 28 de agosto 2025 como fecha limite para la presentación del informe general. La sindicatura se encuentra a cargo de la CPN Jorgelina Aguado, con domicilio en Zeballos 2071 de Rosario. Recibe las verificaciones en for-mato digital por correo electrónico en verificaciones@estudiogolber.com.ar. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario.

S/C 537365 Abr. 10 Abr. 16

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de Firmat a cargo de la Dra. Laura Bardo, Jueza; Dr. Federico Solsona, Se-cretario, dentro de los autos: LIBERTI, LEONEL y OTROS c/MENNA, DOMINGO s/Juicios Ordinarios; Expte. CUIJ N° 21-26424479-7, se hace saber lo siguiente: FIRMAT, 12/09/2024: Proveyendo cargo N° 13609/2024: Adjúntese sellado remitido con cargo de incorporar los originales en autos cuando sea requerido por éste Juz-gado. Por iniciada acción de PRESCRIPCION ADQUISITIVA (USUCAPION) en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio Ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Resérvese en Secretaria la do-cumental acompañada. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fis-cal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen res-pecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribuna-les por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. ofi-cial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo (o realícese inspección judicial comi-sionada a los mismos fines.) Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Barco; Dr. Darío Loto. Firmat, 20 de Diciembre de 2024. Dr. Federico J. Sol-sona, Secretario Subr..

\$ 100 537711 Abr. 10 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, secretaria a cargo del Dr. Federico Solsona, en los autos caratulados: CAMISCIA, MAURICIO ANTO-NIO c/OSTOJIC, TOMAS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-26420757-3, se determina lo siguiente: Firmat, 17/02/2025: Téngase presente lo informado. Atento las constancias de autos y no habiendo comparecido el demandado Sr. Ostojic Tomas, decláreselo rebelde y siga el juicio sin su representación. Señálese fecha de audiencia para sorteo de defensor ad hoc para el día 23/04/2025 a las 10:00 hs por ante éste Juzgado. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura M. Barco, Juez; Dr. Federico Sol-sona, Secretario. Firmat, 13 de Marzo de 2025. Dra. María Laura Mainente, Prose-cretaria.

\$ 33 537708 Abr. 10 Abr. 16

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Circuito N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo del Dr. Sergio W. Verdura, Juez; hace saber que en los autos caratulados: MARTIN ESTELA ISABEL c/MARTIN Y LAGOS ADOLFO MARTIN Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA - USUCAPION; CUIJ N° 21-22989841-5, que se encuentran tramitando en el referido Juzgado, se ha ordenado citar y emplazar a toda persona a toda persona que tenga interés legítimo sobre la propiedad situada en Lavalle N° 1446/58 de la localidad de Cañada de Gómez, inscripta en el Regis-tro General de la Propiedad de Rosario al Tomo 164, Folio 238, Número 150979 del Departamento Iriondo Provincia de Santa Fe a que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento de ley.- Fdo.: Dr. Sergio W. Verdura, Juez - Dr. Silvio Federico Pasotti, Secretario. Cañada de Gómez, 5 de Marzo de 2025.

\$ 50 536852 Abr. 10 Abr. 16

del Juzgado de Circuito N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo del Dr. Sergio W. Verdura, Juez; hace saber que en los autos caratulados: SANTANA MARIA ELISA c/JUAREZ MARTA s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-26029314-9, que se encuentran tramitando en el referido Juzgado, se ha ordenado citar y em-plazar a toda persona a toda persona que tenga interés legítimo sobre la propiedad situada en Rafael Obligado N° 1130 de la localidad de Cañada de Gómez, inscripta en el Registro General de la Propiedad de Rosario al Tomo 253, Folio 476, Número 383228 del Departamento Iriondo Provincia de Santa Fe a que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Sergio W. Verdura, Juez - Dra. Cañada Rabasedas, Secretaria. Cañada de Gómez, 24 de Febrero de 2025. Dr. Pasotti, Secretario (S)

\$ 50 536853 Abr. 10 Abr. 16

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Co-mercial de la 1ª Nominación de Villa Constitución, se ha dispuesto dar publicidad edictual a lo resuelto por auto de fecha 12/03/2025, a saber: RESUELVO: 1) Orde-nar la destrucción de la documentación y todo otro sobre que haya sido presentado para su reserva destinado a actuaciones promovidas con anterioridad al 31 de di-ciembre de 2014, inclusive. 2) Publicar un aviso en el Diario "El Sur" de Villa Con-stitución, y edictos gratuitos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe en cinco oportunidades, así como en el Hall del Tribunal y en la Mesa de Movimien-tos del Juzgado; haciendo saber lo dispuesto en el punto 1º. Quienes deseen recupe-rar documentación y cualquier sobre destinado a actuaciones promovidas con an-terioridad al 31 de diciembre de 2014, podrán hacerlo hasta el día 21 de Abril de 2025 a las 12:45 horas en la Secretaría del Juzgado, de Lunes a viernes entre las 07:15 y 12:45 hs. A partir de dicho día y hora no se admitirá reclamo alguno. Insér-tese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. Agueda M. Orsaria (Juez); Dr. Ale-jandro Danino (Secretario). Villa Constitución, 12 de Marzo de 2025.

S/C 536969 Abr. 10 Abr. 16

Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución. Por disposición del autorizante, Se-cretaría del Dr. Darío Malgeri, dentro de los autos caratulados: ASOCIACION MU-TUAL SOLIDARIA "PUERTO PIEDRAS" c/PEREYRA, ANTONIO OMAR s/Demanda Ejecutiva; CUIJ N° 21-25656116-3; Se han dictado los siguientes de-cretos: VILLA CONSTITUCION, 04 de Noviembre de 2024. A lo peticionado, y con-forme constancias de autos, se decreta: 1) Informando verbalmente el Actuario en este acto, que la planilla de capital, intereses y gastos practicada por la actora a fs. 30 de los presentes autos ASOCIACIÓN MUTUAL SOLIDARIA "PUERTO PIE-DRAS" c/PEREYRA, ANTONIO OMAR s/Demanda Ejecutiva, CUIJ N° 21-25656116-3, que asciende a la suma de \$ 413.974,35 (pesos cuatrocientos trece mil novecientos setenta y cuatro con treinta y cinco centavos) no ha sido observada durante el término por el cual fuera puesta de manifiesto en la Oficina, pese a en-contrarse debidamente notificada; corresponde aprobarla en cuanto por derecho hubiere lugar. 2) Aprobar la planilla citada en los vistos y considerando en cuanto por derecho hubiere lugar. (Fdo. Dra. Agueda Orsaria (Juez en Suplencia); Dr. Darío Malgeri (Secretario). Secretaria, 28 de Febrero de 2025.

\$ 100 536971 Abr. 10 Abr. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Villa Constitución, en autos caratulados CORTESE NORA ELIANA c/CORTESE ROMAN SALVADOR s/OTRAS DILIGENCIAS – CIVIL, Expte. N° 21-23887646-7, se ha dispuesto notificar por edicto la siguiente providencia, conforme lo normado por el art. 70 CCCN: VILLA CONSTITUCIÓN (...) Téngase al compareciente por presentado, con domicilio legal constituido, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por iniciada la acción que expresa, a la que se imprimirá el trámite de juicio sumarísimo. Por ofrecida la prueba de su parte, téngase presente para su oportunidad. Dese intervención al Fiscal. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes por el lapso de 2 (dos) meses. A lo demás: oportunamente. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifiquen indistintamente los empleados del Juzgado. Fdo. Dr. Darío Malgeri, (Secretario). Dr. Danino, Secretario en suplencia.

S/C 536970 Abr. 10 Abr. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. ERNESTO LUIS FINA, DNI 6.089.396, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: FINA ERNESTO LUIS s/Sucesorio: CUIJ 21-25659769-9, radicado en: Juzg. 1ª Inst. Civil Comer. 1ª Nom. SEC. UNICA de VILLA CONSTITUCION. Villa Constitución, 6 de Marzo de 2025. Dr. Alejandro Danino, Secretario.

\$ 100 537006 Abr. 10 Abr. 16

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial Primera Nominación de Villa Constitución (Pvcia de Santa Fe), sito en calle Belgrano Nro. 1115, a cargo de Dr. Alejandro DANINO (Secretario) Dra. Agueda M. ORSARIA (Juez), en los autos caratulados: TOSONI, CRISTIAN CARLOS S/ QUIEBRA –CUIJ N° 21-25659190-9; se notifica la resolución N° 171 del 19/03/2025; Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas "TOSONI, CRISTIAN CARLOS S/ QUIEBRA" - CUIJ N° 21-25659190-9 de trámite por ante este Juzgado; Y CONSIDERANDO: Y CONSIDERANDO: Que la deudora con patrocinio letrado solicita la conversión de su quiebra en Concurso Preventivo invocando la normativa del art. 90 y ss. de la ley 24.522.- Que la solicitud resulta procedente en virtud de lo previsto en el art. 90 y 11 incisos pertinentes. Que como ya se expuso en oportunidad de declarar la quiebra, la peticionante es uno de los sujetos comprendidos en el art. 2 de la LCQ. Asimismo, surge de las constancias acompañadas se encuentran cumplimentados los requisitos previstos en el art. 11 de la ley 24.522, y ha quedado demostrado -en los términos de ley- el estado de cesación de pagos. En efecto, a la mora en el cumplimiento de una obligación (cf. art. 79 inc. 2 LCQ) que fuere meritada en oportunidad de declarar la quiebra, cabe agregar hoy el reconocimiento efectuado por el propio deudor (cf. art. 79 inc. 1 LCQ). Por lo demás, es dable advertir que, tratándose de un pedido de conversión de una quiebra dictada a instancia de acreedor en concurso preventivo, la omisión de cumplimentar con la carga de publicar edictos o depositar los gastos de correspondencia no importará sin más el desistimiento del concurso, sino que la primigenia sentencia de quiebra recobrará sus efectos. Ello por cuanto "La conversión de la quiebra en concurso preventivo no despoja al deudor de la totalidad de las consecuencias de la primigenia declaración de falencia, ya que, de lo contrario, podrían producirse a lo largo del proceso disvaliosas consecuencias. Así, por ejemplo, si tras la conversión el concursado, ex-fallido, no publicara los edictos, como lo ordenan los arts. 27 y 28 de la Ley de Concursos y Quiebras, el mismo se vería "sancionado" con el desistimiento del concurso preventivo, volviendo al estado in bonis; o sea que sin haber mediado ningún acto positivo que acreditara la salida del estado de cesación de pagos en que había caído y por el cual se le declarara la quiebra, recuperaría, sin más, la plena disposición de sus bienes. Por lo tanto, al no haber arribado a un resultado positivo el concurso preventivo, consecuencia de la oportuna conversión de la primigenia sentencia de quiebra, ésta recobrará todos sus efectos, entre los cuales se encuentra el -dies a quo- para computar la retroacción a los fines de determinar el período de sospecha de los arts. 115 y sigs. de la Ley de Concursos y Quiebras, ya que la conversión concursal implica aceptar la idea de una unidad procesal" (Tercer JP Conc. Reg. De Mendoza, 16-12-1996, Ed. 172-269. De acuerdo: Rivera, Roitman y Vitolo. Ley de Concursos y Quiebras. Comentario al art. 93 LCQ. Tomo II. Págs. 71/72. Ed. Rubinzal-Culzoni) Consecuentemente, RESUELVO: 1) Dejar sin efecto la sentencia de quiebra N° 33 de fecha 07/02/2025 -condicionando ello al cumplimiento de los gastos de correspondencia y publicación de edictos-, y declarar abierto el concurso preventivo de CRISTIAN CARLOS TOSONI, DNI 21.941.858, con domicilio real en calle San Lorenzo N° 1145 de Alcorta, y legal en la delegación local del Colegio de Abogados, ubicada en calle Belgrano N° 1115 -Planta Baja de esta ciudad de Villa Constitución. 2) Mantener en sus funciones al Síndico designado

en autos. 3) Mantener las fechas dispuestas por auto N° 84 del 19/02/2025 obrante a fs. 80, con la salvedad de fijar, seguidamente, fechas de audiencia informativa y fin del período de exclusividad. En ese orden, se fija el día 15 de Agosto de 2025 a las 10:30hs. para que tenga lugar en las oficinas del Juzgado la Audiencia Informativa prevista en el art. 45 LCQ; y se fija el día 25 de Agosto de 2025 como fecha hasta la cual gozará el deudor del período de exclusividad. 4) Ordénese al concursado la publicación de edictos a su cargo, en el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial y diario "EL SUR" conjuntamente con el nombre del Síndico, domicilio constituido y horario de atención del mismo; e íntimese al concursado para que en el término de 3 días deposite en autos la suma de la suma de \$32.900 pesos (treinta y dos mil novecientos pesos) para gastos de correspondencia (art. 14 inc. 8 de la LCQ); conforme los términos expresados en la parte considerativa de la presente. 5) Oficiése a fin de cumplimentar los recaudos previstos en el art. 21 LCQ. 6) Notifíquese al A.P.I a sus efectos (art. 23 del C. Fiscal), ARCA y Comuna de Alcorta. 7) Publicados que sean los edictos y depositados los gastos de correspondencia, aclárense los despachos oportunamente librados por disposición de la primigenia sentencia de quiebra, haciendo saber que el presente proceso se ha convertido en concurso preventivo, y que las medidas ordenadas permanecen vigentes. 8) Comuníquese al Registro de Procesos Concursales. 9) Hágase saber a la concursada que deberá dar estricto cumplimiento a lo normado por el art. 25 de la LCQ bajo apercibimientos de ley. 10) Hágase saber al concursado que cualquiera sea el motivo por el cual fracasare el concurso, renacen automáticamente ipso jure los efectos de la quiebra. 11) Recaratúlense las presentes actuaciones. Insértese y hágase saber.- Conforme lo ordena la resolución N° 171 se pone a disposición los datos del Síndico designado en autos, a saber: Contador Público Gabriel Ángel Lorenzo, D.N.I. Nro. 12.944.133 Matrícula N° 7187 CPCE, con domicilio a los efectos de esta quiebra en la calle Belgrano N° 1028 de la ciudad de Villa Constitución, horario de atención los días lunes a jueves de 8:00 a 12:00 y de 15:30 a 19:00 horas y viernes de 8:00 a 12:00 hs correo electrónico fischersrl@hotmail.com y/o vgadea@baravalle-granados.com.ar

\$ 700 537856 Abr. 11 Abr. 21

VENADO TUERTO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ira. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaria a cargode la Dra. María Laura Olmedo; se ha resuelto poner en conocimiento, a los efectos que pudieran corresponder, lo siguiente: Auto 343 de fecha 07/04/2025 dentro de los caratulados "JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DIST. 1RA. NOM S/ DESPAPELIZACIÓN S/ OTRAS DILIGENCIAS - CIVIL", Expte. N° 21-24613068-7; Y CONSIDERANDO: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de escritos sueltos correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo de acuerdo a lo informado por la Actuaría, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia; A los fines enunciados precedentemente resulta oportuno disponer la destrucción de escritos sueltos reservados en Secretaría correspondientes a expedientes que no han sido ingresados al Sistema Informático (SISFE) por tanto no han sido digitalizados. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos escritos sueltos que obren reservados en Secretaría desde el año 2006 hasta el año 2018 inclusive y que se encuentren subsumidos en los parámetros mencionados.- No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial, a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelaciones de esta ciudad y al Colegio de abogados dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados - que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 30 de Mayo de 2025 , inclusive.- Por lo expuesto, SE RESUELVE: 1) Disponer la destrucción de los escritos sueltos reservados en Secretaría, con fecha desde el año 2.006 hasta el 2.018 inclusive correspondientes a expedientes sin movimiento en los últimos seis años, o que no han sido ingresados al Sistema Informático (SISFE) por justamente no haber tenido impulso desde la puesta en marcha del mismo (año 2019) razón por la cual ya no revisten interés jurisdiccional. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en el impulso de los autos -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 30 de Mayo de 2025, inclusive. 3) Publicar edictos en el Boletín Oficial por dos veces en cinco días. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelaciones y al Colegio de Abogados de la 3º Circunscripción a sus efectos. Insértese y hágase saber de la manera dispuesta.- FDO: DRA. MARIA CELESTE ROSSO (JUEZ) DRA. MARIA LAURA OLMEDO (Secretaria)

S/C 45845 Abr. 14 Abr. 16

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez